

GESTIÓN	(Todas)
ENTIDAD ASOCIATIVA	(Todas)
Año	(Varios elementos)
NOMBRE	(Todas)

Numero	NOMBRE Censo	CFO	Datos	Total
51	VIRGEN SEGUNDA	25924	Suma de ANF/8C3411	1,346802
			Suma de HKE/8C3411	1,346802
			Suma de JAX/08C.	2,306903
			Suma de JAX/09.	2,306903
			Suma de LEZ/8C3411	1,346802
			Suma de MAC/8C3411	1,346802
			Suma de NEP/08C.	1,346802
			Suma de NEP/9/3411	1,346802
			Suma de WHB/8C3411	1,346802

+ 10101
+ 1,80245

Director Xord Resco
 Info Socor 981545009
 Informa positivo 9/10/2020
 981545009

llamada el 14/09/20
 Jose Manuel

Comms - Virgen fonda
 Ullc - 9050
 IX - 9050

x este año firmo a la
 Directora - Isabel Antune



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Reg. Aux. M. de Agricultura, Pesca y Alimentación (S. GRAL DE PESCA) - 000002024
 Fecha y hora de registro en: 27/07/2020 10:10:51 (Horario peninsular)
 Fecha presentación: 27/07/2020 10:06:17 (Horario peninsular)
 Número de registro: 000002024e2000017523
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta en soporte PAPEL (u otros soportes)
 Enviado por SIR: No



Interesado

Identificación: Razón Social PESQUERA TOURO S.L.
 País: Municipio:
 Provincia: Dirección:
 Código Postal: Teléfono:
 Canal Notif: Correo
 Observaciones:

Interesado

Identificación: Razón Social PESQUERIAS NIÑONS S.L.
 País: Municipio:
 Provincia: Dirección:
 Código Postal: Teléfono:
 Canal Notif: Correo
 Observaciones:

Información del registro

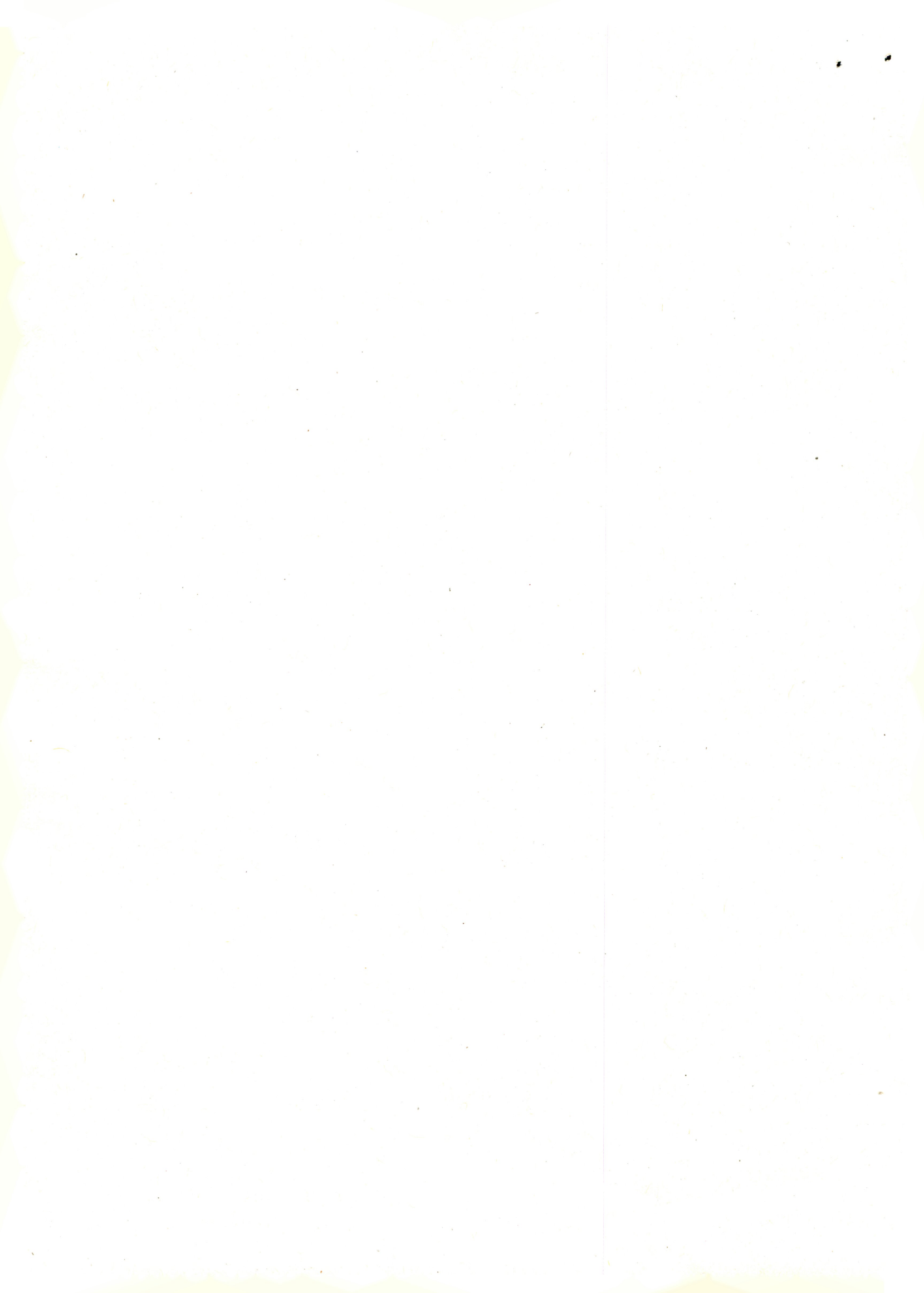
Tipo Asiento: Entrada
 Resumen/Asunto: SOLICITUD AUTORIZACION TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA DEL BUQUE "CRUNIA" AL "VIRGEN SEGUNDA".
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Dirección General de Pesca Sostenible - EA0043025 / Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
 Ref. Externa:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Este justificante se ha emitido antes de enviar el registro a destino, pudiendo no haberse completado con la totalidad de los datos del asiento registral. No obstante tiene plena validez respecto a la fecha en la que se ha presentado. El código CSV le permitirá posteriormente acceder al justificante definitivo.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-e626-faf8-1a3b-4560-a136-106f-2081-a372	27/07/2020 10:10:51 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
000002024e2000017523	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



SRA. DIRECTORA GENERAL DE PESCA SOSTENIBLE.-

Secretaría General de Pesca

c./ Velázquez, 144

28006 Madrid

Asunto: Solicitud de autorización de transferencia definitiva de Posibilidades de Pesca que figura en el Anexo adscrita al buque "CRUNIA" (GI-6/7-99) al buque "VIRGEN SEGUNDA" (CO-2-7/02, ambos incluidos en el Censo de Arrastre de Fondo del Caladero Nacional, Cantábrico y Noroeste

MARÍA DEL CARMEN PENA REY, con DNI/NIF. núm. 52450386-J, en nombre y representación de la sociedad mercantil **PESQUERA TOURO, S.L.**, con domicilio a efecto de notificaciones en Ribeira (A Coruña), Puerto Pesquero, Bloque A, Chabola 4, Código Postal 15960, propietaria del buque pesquero "**CRUNIA**".

y AITOR COTELO PARDO, con DNI/NIF. Nº 47.366.699 Q,, en nombre y representación de la sociedad mercantil "**PESQUERIAS NIÑONS, S.L.**", domiciliada en LG Darsena de Oza, nº.40 A Coruña, propietaria del buque pesquero "**VIRGEN SEGUNDA**",

EXPONEN:

Que es deseo de ambas partes, transferir de forma definitiva la totalidad de las Posibilidades de Pesca adscritas al buque CRUNIA referenciada en el Anexo para su acumulación al buque VIRGEN SEGUNDA.

Se acompaña el acuerdo de los titulares en documento notarial, tal y como menciona la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De acuerdo con lo anterior,

SOLICITAN:

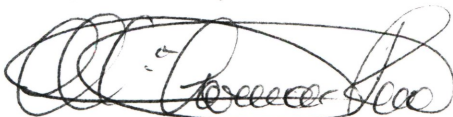
La transferencia definitiva de las Posibilidades de Pesca adscritas al buque CRUNIA al buque SERENIN.

Documentación que se acompaña:

- Acta notarial
- Impresos Anexo I, cumplimentados

En A Coruña, a 17 de julio de 2020

PESQUERA TOURO, SL.



Fdo./ María del Carmen Pena Rey

PESQUERÍAS NIÑONS, S.L.



Fdo./ Aitor Cotelo Pardo



SRA. DIRECTORA GENERAL DE PESCA SOSTENIBLE.-

Secretaría General de Pesca

c./ Velázquez, 144

28006 Madrid

Asunto: Solicitud de autorización de transferencia definitiva de Posibilidades de Pesca que figura en el Anexo adscrita al buque "CRUNIA" (GI-6/7-99) al buque "VIRGEN SEGUNDA" (CO-2-7/02, ambos incluidos en el Censo de Arrastre de Fondo del Caladero Nacional, Cantábrico y Noroeste

MARÍA DEL CARMEN PENA REY, con DNI/NIF. núm. 52450386-J, en nombre y representación de la sociedad mercantil **PESQUERA TOURO, S.L.**, con domicilio a efecto de notificaciones en Ribeira (A Coruña), Puerto Pesquero, Bloque A, Chabola 4, Código Postal 15960, propietaria del buque pesquero "CRUNIA".

y AITOR COTELO PARDO, con DNI/NIF. Nº 47.366.699 Q,, en nombre y representación de la sociedad mercantil "**PESQUERIAS NIÑONS, S.L.**", domiciliada en LG Darsena de Oza, nº.40 A Coruña, propietaria del buque pesquero "VIRGEN SEGUNDA",

EXPONEN:

Que es deseo de ambas partes, transferir de forma definitiva la totalidad de las Posibilidades de Pesca adscritas al buque CRUNIA referenciada en el Anexo para su acumulación al buque VIRGEN SEGUNDA.

Se acompaña el acuerdo de los titulares en documento notarial, tal y como menciona la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De acuerdo con lo anterior,

SOLICITAN:

La transferencia definitiva de las Posibilidades de Pesca adscritas al buque CRUNIA al buque SERENIN.

Documentación que se acompaña:

- Acta notarial
- Impresos Anexo I, cumplimentados

En A Coruña, a 17 de julio de 2020

PESQUERA TOURO, SL.

Fdo./ María del Carmen Pena Rey

PESQUERÍAS NIÑONS, S.L.

Fdo./ Aitor Cotelo Pardo

ANEXO I – ORDEN APA/315/2020
TRANSMISIÓN DE POSIBILIDADES DE PESCA

Tipo de transmisión: Temporal Definitiva Condición especial

BUQUE CEDENTE

Nombre: **CRUNIA**

Código UE: **ESP000024628**

Titular: **PESQUERA TOURO, S.L.**

Dirección del titular: **Puerto Pesquero, Bloque A, Chabola 4 –
15960 Ribeira (A Coruña)**

Stock a transmitir y cuota disponible del mismo: **JUREL**

(JAX/08C) - 0,050000

Cantidad de cuota (en kilogramos o porcentaje) que se transfiere:

100% = 0,050000

BUQUE RECEPTOR

Nombre: **VIRGEN SEGUNDA**

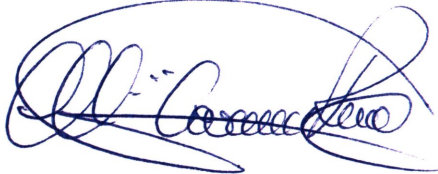

Código UE: **ESP000025924**

Titular: **PESQUERIAS NIÑONS S.L.**

Dirección del titular: **LG Darsena de Oza, nº.40 A Coruña**

Stock al que se transfiere la cuota *:

* Sólo en el caso de condición especial.

Firma del titular del buque cedente	Firma del titular del buque receptor
	

ANEXO I – ORDEN APA/315/2020
TRANSMISIÓN DE POSIBILIDADES DE PESCA

Tipo de transmisión: Temporal Definitiva X Condición especial

BUQUE CEDENTE

Nombre: **CRUNIA**

Código UE: **ESP000024628**

Titular: **PESQUERA TOURO, S.L.**

Dirección del titular: **Puerto Pesquero, Bloque A, Chabola 4 –
15960 Ribeira (A Coruña)**

Stock a transmitir y cuota disponible del mismo: **JUREL**

(JAX/09) - 0,050000

Cantidad de cuota (en kilogramos o porcentaje) que se transfiere:

100% = 0,050000

BUQUE RECEPTOR

Nombre: **VIRGEN SEGUNDA**



Código UE: **ESP000025924**

Titular: **PESQUERIAS NIÑONS S.L.**

Dirección del titular: **LG Darsena de Oza, nº.40 A Coruña**

Stock al que se transfiere la cuota *:

* Sólo en el caso de condición especial.

Firma del titular del buque cedente	Firma del titular del buque receptor
	

MANUEL MARIÑO VILA
NOTARIO

C/ Alcalde Puga y Parga, 2 - 3º
(Plaza Cuatro Caminos)
15006 A Coruña
Tlf.: 981 17 40 30 - Fax: 981 90 20 44



MANUEL MARIÑO VILA
NOTARIO
C/ Alcalde Puga y Parga, 2 - 3º
(Plaza Cuatro Caminos)
15006 A Coruña
Tlf.: 981 17 40 30 - Fax: 981 90 20 44

ES COPIA SIMPLE

MANIFESTACIONES Y APODERAMIENTO. -----

NUMERO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO. -----

En A Coruña, mi residencia, a diecisiete de Julio de dos mil veinte. -----

Ante mí, **MANUEL MARIÑO VILA**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, -----

COMPARECEN -----

DOÑA MARIA DEL CARMEN PENA REY, mayor de edad, casada, industrial, vecina de Ribeira, en esta provincia, domiciliada en Castiñeiras, con domicilio en Rúa Rabelo, 24, Páramos, titular del D.N.I./N.I.F. número 52.450.386-J. -----

DON AITOR COTELO PARDO, mayor de edad, soltero, mecánico, vecino de esta ciudad, domiciliado en la Dársena de Oza, almacén 40, titular del D.N.I./N.I.F. número 47.366.699-Q -----

INTERVIENEN -----

a) La primera compareciente en representación de la entidad mercantil **PESQUERA TOURO, S.L.**, con domicilio en Rúa Rabelo, número 24, Castiñeiras,

Ribeira (A Coruña) y CIF N°: B-70305412. Fue constituida, por tiempo indefinido, a medio de escritura autorizada por el Notario de Ribeiro Don Gonzalo Freire Barral, el día nueve de Septiembre de dos mil once, número 880 de protocolo, y modificó su objeto social y aumentó su capital social a medio de escritura autorizada por el ya citado Notario de Ribeira Sr. Freire Barral, el día dieciséis de Marzo de dos mil doce, número 248 de protocolo. Está INSCRITA en el Registro Mercantil de Santiago de Compostela, folio 192 del Tomo 137 de la Sección General de Sociedades, hoja número SC-45742. La sociedad de tiene por objeto: a) La captura, pesca y cultivo de especies marinas de toda naturaleza, mediante buques, parques, viveros u otras modalidades cualesquiera, sin excepción alguna; así como su compra, venta y comercialización, incluido su transporte.- b) El asesoramiento en técnicas de pesca y su logística.- c) La comercialización (tanto al por menor como al por mayor), la importación y exportación de pescados, crustáceos y moluscos y otros productos de la pesca y de la acuicultura.- d) El transporte de mercancías por carretera.- e) Compraventa de envases para la comercialización de



los productos de la pesca y la acuicultura." -----

Actúa en su condición de **Administradora Única** de dicha sociedad, cargo para el que fue elegida en la propia escritura de constitución antes reseñada.

Manifiesta que los titulares reales de esta sociedad que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, consta en acta autorizada por mí, el día diecisiete de Julio de dos mil veinte. -----

Así resulta de copias autorizadas de dichas escrituras, que me han sido exhibidas, y hace constar que los datos de identificación de la sociedad representada y, especialmente, el objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en la presente escritura, y que no ha sido removida de su cargo. -----

Juicio de suficiencia de la representación: Yo, el Notario, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley 24/01, de 27 de Diciembre, juzgo suficientes las facultades representativas acreditadas, a efectos de formalizar la presente

escritura de manifestaciones y apoderamiento en los términos que siguen a continuación. -----

b) Don Aitor Cotelo Pardo en representación de la sociedad mercantil **PESQUERÍAS NIÑONS, S.L.**, domiciliada en A Coruña, Dársena de Oza, Almacén 40, con C.I.F. B-15654510; constituida, por tiempo indefinido, a medio de escritura autorizada por el Notario de esta capital Don Francisco-Manuel Ordoñez Armán, el día nueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho, número 1.677 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 2081, folio 110, hoja C-20462, y constituye su objeto social: "Armador de buques de pesca. Comercio al mayor y menor de pescaros y mariscos" -----

Actúa en su condición de ADMINISTRADOR SOLIDARIO, cargo para el que fue nombrado por tiempo indefinido, por acuerdos de la Junta General Universal celebrada el día trece de Julio de dos mil dieciocho, elevado a público a medio de escritura autorizada por el Notario de esta capital Sr. Ordoñez Armán, el día trece de Julio de dos mil dieciocho, número 1.716 de protocolo, que causó la inscripción 3ª de la referida referencia registral. -----

Así resulta de copias autorizada de dichas es-



crituras, que me han sido exhibidas, y hace constar que los datos de identificación de la sociedad representada y, especialmente, el objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en la presente escritura, y que no ha sido removido de su cargo. -----

Juicio de suficiencia de la representación: Yo, el Notario, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley 24/01, de 27 de Diciembre, juzgo suficientes las facultades representativas acreditadas, a efectos de formalizar la presente escritura de manifestaciones y apoderamiento en los términos que siguen a continuación. -----

IDENTIFICACIÓN - CAPACIDAD - CALIFICACION ----

Les identifico por exhibición de su Documento de Identidad y tienen, a mi juicio, capacidad legal e interés legítimo para el otorgamiento de la presente escritura de manifestaciones y apoderamiento, a cuyo efecto, -----

EXPONEN -----

I.- PESQUERA TOURO, S.L. ha convenido con PESQUERIAS NIÑONS, S.L. la transmisión de las siguientes posibilidades de pesca de jurel: -----

- 0,050000 posibilidades de pesca de jurel
Jax/08C -----

- 0,050000 posibilidades de pesca de jurel
Jax/09 -----

II.- La presente escritura se otorga a petición de **PESQUERÍAS NIÑONS, S.L.**, a los efectos de facilitar la transmisión administrativa de las posibilidades de pesca referenciadas pertenecientes al buque **CRUNIA** para su transmisión al buque de su propiedad **VIRGEN SEGUNDA.** -----

III.- Y expuesto lo que antecede, otorgan la presente con arreglo a las siguientes -----

ESTIPULACIONES -----

PRIMERO.- Ambas partes realizan las siguientes declaraciones: -----

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen los criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso



de las mismas, la entidad mercantil PESQUERA TOURO, S.L. como titular del buque CRUNIA" (GI-6/7-99) y la entidad mercantil PESQUERÍAS NIÑONS, S.L., titular del buque "VIRGEN SEGUNDA" (CO-2/7-02), ambos incluidos en el Censo de Arrastre de Fondo del Caladero Nacional, Cantábrico y Noroeste: -----

Acuerdan la transmisión definitiva de las posibilidades de pesca y cuotas individuales referenciadas entre los buques "CRUNIA", buque cedente, y "VIRGEN SEGUNDA", buque receptor, según consta en escrito de solicitud de autorización a la Dirección General de Pesca Sostenible e impresos de solicitud cumplimentados que suscriben en este acto y por copia se incorporan al presente acta. -----

2.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.3 de la Orden APA/315/2020, de 1 de Abril PESQUERÍAS NIÑONS, S.L., receptor de las posibilidades de pesca y cuotas declara que las posibilidades de pesca acumuladas por la empresa o grupo de empresas con las que está relacionada societaria-

mente no superan el 18% del total de las posibilidades de pesca de la modalidad, incluidos los stocks repartidos. -----

SEGUNDA.- PESQUERA TOURO, S.L. apodera expresamente a **Don Aitor Cotelo Pardo** y la entidad mercantil "**PESQUERIAS NIÑONS, S.L.**", que actuará por medio de sus representantes legales o apoderados con facultades suficientes, para que, cualesquiera de ellos indistinta y solidariamente, actuando en su nombre y representación y en relación con las posibilidades de pesca y cuotas del buque "CRUNIA" pueda ejercitar, en el más amplio sentido, las siguientes **FACULTADES:** -----

Realizar todas las actuaciones y el otorgamiento de los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para la autorización por la Dirección General de Pesca Sostenible o cualquier Administración competente de la transmisión de las posibilidades de pesca y cuotas de capturas del buque CRUNIA al buque VIRGEN SEGUNDA, estando especialmente facultado para rectificar, subsanar o completar la presente escritura de manifestaciones o el escrito y modelos de solicitud que se incorpore a la misma. Así mismo queda facultado para la



transmisión temporal de las posibilidades de pesca y cuotas en los términos que estime convenientes realizando todos los actos y otorgando los documentos necesarios a estos efectos. -----

OTORGAMIENTO -----

Les hago las reservas y advertencias legales. -

De conformidad con lo previsto en la normativa de Protección de Datos, los datos personales del compareciente serán tratados por el Notario autorizante, con la finalidad de ejercer las funciones propias de la actividad notarial y su facturación. Los datos personales se conservarán por el plazo señalado para ello por la legislación vigente. La base legal del tratamiento de datos personales es el ejercicio de funciones públicas notariales, y los mismos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas, tanto por el Notario como por su sucesor o sustituto, en los supuestos previstos legalmente. En caso de que se faciliten datos personales de personas no comparecientes, sus represen-

tantes deberán haberles informado de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 27/04/2.016. De conformidad con el citado Reglamento, se reconocen al interesado o interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, en los términos previstos en la normativa vigente. -----

Informo a los comparecientes de su derecho a leer por sí mismos esta escritura; la leo yo, el notario, por su elección; la encuentra conforme, y firma conmigo. -----

AUTORIZACIÓN -----

De todo lo contenido en este instrumento público -especialmente de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación para este acto, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes -, que extiendo en



seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y número el del presente folio y los anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, **doy fe.** -----

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado, firmado, rubricado y sellado: Manuel Mariño Vila. -----

SRA. DIRECTORA GENERAL DE PESCA SOSTENIBLE.-

Secretaría General de Pesca

c./ Velázquez, 144

28006 Madrid

Asunto: Solicitud de autorización de transferencia definitiva de Posibilidades de Pesca que figura en el Anexo adscrita al buque "CRUNIA" (GI-6/7-99) al buque "VIRGEN SEGUNDA" (CO-2-7/02, ambos incluidos en el Censo de Arrastre de Fondo del Caladero Nacional, Cantábrico y Noroeste

MARÍA DEL CARMEN PENA REY, con DNI/NIF. núm. 52450386-J, en nombre y representación de la sociedad mercantil **PESQUERA TOURO, S.L.**, con domicilio a efecto de notificaciones en Ribeira (A Coruña), Puerto Pesquero, Bloque A, Chabola 4, Código Postal 15960, propietaria del buque pesquero "CRUNIA".

y AITOR COTELO PARDO, con DNI/NIF. Nº 47.366.699 Q., en nombre y representación de la sociedad mercantil "**PESQUERIAS NIÑONS, S.L.**", domiciliada en LG Darsena de Oza, n°.40 A Coruña, propietaria del buque pesquero "VIRGEN SEGUNDA",

EXPONEN:

Que es deseo de ambas partes, transferir de forma definitiva la totalidad de las Posibilidades de Pesca adscritas al buque CRUNIA referenciada en el Anexo para su acumulación al buque VIRGEN SEGUNDA.

Se acompaña el acuerdo de los titulares en documento notarial, tal y como menciona la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De acuerdo con lo anterior,

SOLICITAN:

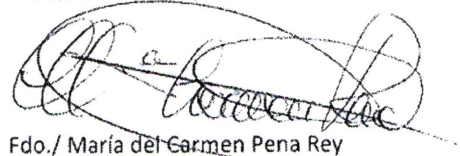
La transferencia definitiva de las Posibilidades de Pesca adscritas al buque CRUNIA al buque SERENIN.

Documentación que se acompaña:

- Acta notarial
- Impresos Anexo I, cumplimentados

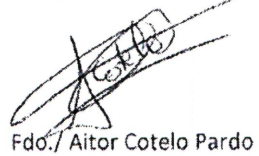
En A Coruña, a 17 de julio de 2020

PESQUERA TOURO, SL.



Fdo./ María del Carmen Pena Rey

PESQUERÍAS NIÑONS, S.L.



Fdo./ Aitor Cotelo Pardo



ANEXO I – ORDEN APA/315/2020
TRANSMISIÓN DE POSIBILIDADES DE PESCA

Tipo de transmisión: Temporal Definitiva Condición especial

BUQUE CEDENTE

Nombre: **CRUNIA**

Código UE: **ESP000024628**

Titular: **PESQUERA TOURO, S.L.**

Dirección del titular: **Puerto Pesquero, Bloque A, Chabola 4 – 15960 Ribeira (A Coruña)**

Stock a transmitir y cuota disponible del mismo: **JUREL**

(JAX/08C) - 0,050000

Cantidad de cuota (en kilogramos o porcentaje) que se transfiere:

100% = 0,050000

BUQUE RECEPTOR

Nombre: **VIRGEN SEGUNDA**

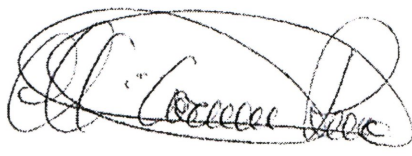

Código UE: **ESP000025924**

Titular: **PESQUERIAS NIÑONS S.L.**

Dirección del titular: **LG Darsena de Oza, nº.40 A Coruña**

Stock al que se transfiere la cuota *:

* Sólo en el caso de condición especial.

Firma del titular del buque cedente	Firma del titular del buque receptor
	

ANEXO I – ORDEN APA/315/2020
TRANSMISIÓN DE POSIBILIDADES DE PESCA

Tipo de transmisión: Temporal Definitiva Condición especial

BUQUE CEDENTE

Nombre: **CRUNIA**

Código UE: **ESP000024628**

Titular: **PESQUERA TOURO, S.L.**

Dirección del titular: **Puerto Pesquero, Bloque A, Chabola 4 –
15960 Ribeira (A Coruña)**

Stock a transmitir y cuota disponible del mismo: **JUREL**

(JAX/09) - 0,050000

Cantidad de cuota (en kilogramos o porcentaje) que se transfiere:

100% = 0,050000

BUQUE RECEPTOR

Nombre: **VIRGEN SEGUNDA**

Código UE: **ESP000025924**

Titular: **PESQUERIAS NIÑONS S.L.**

Dirección del titular: **LG Darsena de Oza, nº.40 A Coruña**

Stock al que se transfiere la cuota *:

* Sólo en el caso de condición especial.

Firma del titular del buque cedente	Firma del titular del buque receptor
	



Es copia simple

Fwd: RV: [EANH2] G3 \ 02627G613769 \ ANOMALÍA \ Dirección entrega incorrecta

Asunto: Fwd: RV: [EANH2] G3 \ 02627G613769 \ ANOMALÍA \ Dirección entrega incorrecta
De: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>
Fecha: 22/07/2020 14:50
Para: Armadores Marin <armadoresmarin@opromar.com>

Δ toche ,

→ 91347 5000

----- Mensaje reenviado -----

Asunto: RV: [EANH2] G3 \ 02627G613769 \ ANOMALÍA \ Dirección entrega incorrecta
Fecha: Wed, 22 Jul 2020 11:57:23 +0000
De: clientes.03300@grupomrw.com <clientes.03300@grupomrw.com>
Para: feder.puerto.marin@opromar.com <feder.puerto.marin@opromar.com>

Buenos días,

REGISTRO ESTA CERRADO Y LOS UNICOS QUE HAY SON LOS DE SEGURIDAD QUE NOS SE HACEN CARGO DE NADA. LA UNICA OPCION ES QUE NOS DEIS PERSONA DE COTNACTO CON NOMBRE Y APELLIDO Y TLF DE ESTA ESTA PERSONA PARA QUE BAJE A RECEPCIONARNOS EL ENVIO

Ruego tome nota y esperamos solución

Gracias y un saludo

Asunto: [EANH2] G3 \ 02627G613769 \ ANOMALÍA \ Dirección entrega incorrecta



Está recibiendo este correo electrónico porque se ha producido una anomalía en un envío del Cliente OPROMAR de la Franquicia 03300 con la siguiente información:

Nº envío: 02627G613769 Nº bultos: 1

Reembolso: No

Servicio: UBAG14

Tipo de Plan: SinPlan

Fecha de envío: 21/7/2020

Horario del Cliente destinatario: ,

Franquicia de Entrega : 02622

Dirección: PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ, 1

Población: MADRID Provincia: MADRID CP: 28003

Destinatario : M TRANSICION ECOLOGICA Teléfono: 915676710

Contacto: REG GENERAL NIF destinatario :

Referencia del Cliente:

Observaciones:

El envío no se ha podido entregar por: *Dirección entrega incorrecta*
Fecha de la Anomalía : 22/7/2020 Hora de la Anomalía : 10:16

No contestan al teléfono de contacto: No
Falta teléfono de contacto: No
Observaciones:

Clicar aquí para responder al mensaje

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Nota legal: el contenido de este e-mail es privado, confidencial y exclusivo para su destinatario. La divulgación, copia, distribución o uso de los contenidos está prohibido. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor borre su contenido lo antes posible. Gracias.



cid:image001.png@01D399B3.FE26E

M^a Camen Malvido
At. Cliente MRW

Polígono Vao – Nave A-14
36001 Pontevedra
T +34 986 84 55 55

www.mrw.es



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario.

Nota legal: el contenido de este e-mail es privado, confidencial y exclusivo para su destinatario. La divulgación, copia, distribución o uso de los contenidos está prohibido. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor borre su contenido lo antes posible. Gracias.

SOLO. at parte
913475359 → MRW
60

Solrutar ate previa.
91347 5359
91347 5360
→ Lunes 27 10:00
↓

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

4,4 155 reseñas de Google
Edificio en Madrid

El Palacio de Fomento es un edificio de la ciudad española de Madrid, situado en la plaza del Emperador Carlos V. Wikipedia

Dirección: Paseo de la Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid

Inauguración: 1897

Horario: Abierto · Cierra a las 17:30 ▾

Teléfono: 913 47 53 68

Contacto ▼

Español ▼

Compartir ▼



Carpeta Ciudadana



Buscar

Atención e información

Empleo público y Ayudas

Trámites

Administración Pública y Estado

Tu espacio europeo

Reg. General M. Transición Ecológica (s. JUAN DE LA CRUZ)

0

Escuchar

Imprimir



Información y registro general



Administración del Estado



Detalle de la oficina

Horario:

Lunes a viernes de 9.00 h a 14.30 h

Dirección:

Plaza De San Juan de la Cruz 1

28071 Madrid (Madrid)

Contacto:

- Email: buzon-regauxSJC@mma.es
- Fax: 915975957
- Teléfono: 915976701
- Teléfono: 915976241

[Aviso Legal](#)

[Accesibilidad](#)

[Mapa Web](#)

[Política de Privacidad](#)

[Política de cookies](#)

Atención e información

[¿Quiénes somos?](#)

[Sedes electrónicas y Portales de internet públicos](#)

[Formas de recibir atención y orientación](#)

[Calendarios laborales y de días inhábiles](#)

[Buscador de oficinas](#)

[Todas las noticias](#)

[Cita previa](#)

[Actualidad por Ministerios](#)

[Redes sociales](#)

[Servicios electrónicos frecuentes](#)

[Aplicaciones móviles del Estado](#)

[Nueva normalidad. Crisis sanitaria COVID-19](#)

Empleo público y Ayudas

[Buscador de convocatorias de empleo público](#)

[Buscador de ayudas, subvenciones, becas y premios](#)

[Ofertas de empleo público de la AGE](#)

[Consulta por Ministerios de ayudas, subvenciones, becas y premios](#)

[Boletín semanal de empleo público](#)

[Boletín quincenal de ayudas, subvenciones, becas y premios](#)

[Suscripciones de empleo público](#)

[Suscripciones de ayudas, subvenciones, becas y premios](#)

[Inscripción en oposiciones del Estado \(IPS\)](#)

Trámites

[Buscador de trámites](#)

[Trámites por materias](#)

[Empresas](#)

[Guías de trámites frecuentes](#)

[Cómo realizar trámites](#)

Administración Pública y Estado

[Organigramas, estructuras y directorios](#)

[Transparencia y Datos Abiertos](#)

[Boletines oficiales y Legislación](#)

[Simplificación administrativa y Reducción de cargas](#)

[Calidad. Cartas de servicios. Quejas y sugerencias](#)

[Organización del Estado español](#)

[Publicaciones oficiales y Documentos administrativos](#)

[Administración electrónica](#)

Tu espacio europeo

[Tus derechos en la UE - ciudadanos y empresas](#)

[España y la Unión Europea](#)

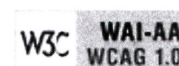
[Trabajar para la UE](#)

[Diario Oficial y Buscador de legislación](#)

[Calendario laboral europeo](#)



Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"





ASOCIACIÓN DE ARMADORES
DE BUQUES DE PESCA
MARÍN

PUERTO PESQUERO
Puesto n.º 30 - Lonja
Apartado, 3
Teléf. 986 882 169 - 986 882 141
Fax 986 880 750
36900 MARÍN (Pontevedra)
armadoresmarín@telefonica.net

SECRETARIA GENERAL DE PESCA
D. G. DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA
S. G. de Caladero Nacional, Aguas Comunitarias y Acuicultura
C/ Velázquez 144
28.006 – MADRID

Att.: Ignacio Fontaneda

Teléfono 91 347 61 52

REG. AUX. M. DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION (S. GRAL.
DE PESCA)

Entrada 20190010016431
17/06/2019 09:01:30

ASUNTO: Transmisión Definitiva de posibilidades de pesca entre buques
de arrastre del Caladero Nacional
Del Buque "Crunia" al "Virgen Segunda"

Marín, 14 de Junio de 2019.

En contestación a su requerimiento, de fecha 27/05/2019, en relación a nuestra solicitud de transmisión de posibilidades de pesca del buque "Crunia" (24628) al buque "Virgen Segunda" (25924), se adjunta copia simple del documento notarial firmado a tal efecto y redactado en los términos indicados.

Atentamente,

Fdo.: Juan Carlos Martín Fragueiro





ES COPIA SIMPLE PARCIAL

FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN
Notario
C/Duran Loriga, 11-2º
15003 A Coruña
TFN:981 22.57.27 FAX.981 22.61.68

NUMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO. -----
EN A CORUÑA, mi residencia, a siete de Junio del
año dos mil diecinueve. -----
Ante mí, FRANCISCO MANUEL ORDÓÑEZ ARMÁN, Notario
del Ilustre Colegio Notarial de Galicia; -----

C O M P A R E C E N:

DOÑA MARÍA DEL CARMEN PENA REY mayor de edad, em-
presaria pesquera, casada, vecina de Ribeira, Rua Ra-
belo 24, titular del D.N.I. número 52.450.386-J. ----

DON AITOR COTELO PARDO, mayor de edad, soltero,
mecánico, domiciliado a estos efectos de A Coruña,
Dársena de Oza, almacén 40, titular del D.N.I. número
47.366.699-Q. -----

Les identifico por sus documentos de identidad
reseñados. -----

INTERVIENEN:

A).- Doña María del Carmen Pena Rey en nombre y
representación de "**PESQUERA TOURO, S.L.**" constituida
por tiempo indefinido en escritura autorizada por el
Notario de Ribeira, Don Gonzalo Freire Barral, el

nueve de Septiembre de dos mil once, número 880 de su Protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de Santiago de Compostela (A Coruña), Folio 192, Tomo 137 de la Sección General de Sociedades, Hoja SC-45.742.- Está domiciliada en Ribeira (A Coruña), Rúa Rabelo 24, Parroquia de Castiñeiras y tiene C.I.F. B-70305412. -----

Su objeto social lo constituye: a) La captura, pesca y cultivo de especies marinas de toda naturaleza, mediante buques, parques, viveros u otras modalidades cualesquiera, sin excepción alguna; así como su compra, venta y comercialización, incluido su transporte.- b) el asesoramiento en técnicas de pesca y su logística.- c) La comercialización (tanto al por menor como al por mayor), la importación y exportación de pescados, crustáceos y moluscos y otros productos de la pesca y de la acuicultura.- d) El transporte de mercancías por carretera.- e) Compraventa de envases para la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura. -----

Actúa en su condición de **ADMINISTRADORA UNICA**, cargo para que fue nombrada por tiempo indefinido en el propio acto fundacional, teniendo a mi juicio suficientes facultades representativas para esta escri-



tura de cesión onerosa de posibilidades de pesca. ---

Así resulta de copia autorizada de dicha escritura de constitución que he tenido a la vista y a la que me remito, asegurándome el compareciente la vigencia de su cargo y que no ha variado la capacidad jurídica y el objeto de la Sociedad que representa. -

Yo, el Notario, hago constar expresamente que: --

1.- He cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Ribeira Don Gonzalo Freire Barral el dieciséis de Marzo de dos mil doce, número 247 de su protocolo, manifestándome que no se ha modificado el contenido de la misma. -----

2.- He consultado la base de datos de titularidad real del Consejo General del Notariado y verificado que el contenido que en la misma consta como manifestado coincide con la información que ha suministrado quien ostenta la representación de la entidad.

B).- Y Don Aitor Cotelo Pardo en nombre y repre-

sentación de la Compañía Mercantil denominada "PESQUERIAS NIÑONS, S.L.", domiciliada en A Coruña, Dársena de Oza, Almacén 40, con C.I.F., B-15654510, constituida, por tiempo indefinido, en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día nueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho, número 1.677 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 2081, folio 110, hoja C-20462. Constituye su objeto social; "*Armador de buques de pesca. Comercio al mayor y menor de pescados y mariscos.*" -----

Actúa en su condición de **ADMINISTRADOR SOLIDARIO**, cargo para el que fue nombrado por tiempo indefinido, por acuerdo de la Junta General Universal celebrada el trece de Julio de dos mil dieciocho, elevado a público dicho acuerdo en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el trece de Julio de dos mil dieciocho, número 1.716 del Protocolo, que causó la inscripción 3ª de la referida referencia registral, teniendo a mi juicio suficientes facultades representativas para esta escritura de cesión onerosa de posibilidades de pesca. -----

Así resulta de copias autorizadas de dichas escrituras que he tenido a la vista y a la que me remi-



to, asegurándome el compareciente la vigencia de su cargo y que no ha variado la capacidad jurídica y el objeto de la Sociedad que representa. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que: --

1.- He cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí, el infrascrito Notario, once de julio de dos mil dieciocho, número 1.693 de mi Protocolo, manifestándome que no se ha modificado el contenido de la misma. -----

2.- He consultado la base de datos de titularidad real del Consejo General del Notariado y no ofrece resultados, ratificándose don Alfredo Cotelo García en que la titularidad real es la por él manifestada. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad legal y acreditan suficientes facultades representativas para formalizar ésta escritura de **CESION ONEROSA DE POSIBILIDADES DE PESCA**, manifestando los

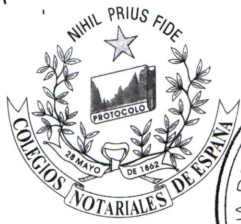
comparecientes, según intervienen, que sus representadas son las titulares reales del acto o negocio que se va a otorgar, y; -----

EXPONEN

I.- Que la entidad "PESQUERA TOURO, S.L." es titular, por el título que se dirá, de las siguientes "POSIBILIDADES DE PESCA (STOCK Y CUOTA DISPONIBLE), de la cuota asignada a la flota española de la modalidad de arrastre de fondo del Cantábrico Noroeste, porcentaje calculado sobre la base del reparto establecido por la Secretaria General de Pesca para el año 2019: -----

- 1.- CABALLA (MAC/8C3411): 1,010101%. -----
- 2.- MERLUZA (HKE/8C3411): 1,010101%. -----
- 3.- BACALADILLA (WHB/8C3411): 1,010101%. -----
- 4.- RAPE (ANF/8C3411): 1,010101%. -----
- 5.- GALLO (LEZ/8C3411): 1,010101%. -----
- 6.- JUREL.- /JAX/08C): 1,010101%. -----
- 7.- JUREL (JAX/09): 1,010101%. -----
- 8.- CIGALA (NEP/08C): 1,010101%. -----
- 9.- CIGALA (NEP/09): 1,010101%. -----

TÍTULO.- Dichas posibilidades de pesca se hallan establecidas de acuerdo con la Resolución de trece de Febrero de dos mil dieciocho, de la Secretaria Gene-



ral de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales y cuotas individuales de pesca para el año 2019, de los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo autorizados a faenar en 2019 en el caladero Cantábrico y Noreste (BOE nº 54 de dos de Marzo de dos mil dieciocho). -----

Correspondientes a la siguiente embarcación (BUQUE CEDENTE): -----

BUQUE denominado "CRUNIA", pesquero de arrastre por popa, de casco de acero, cuyas medidas principales son: -----

Eslora total: veinte metros con cincuenta y dos centímetros entre perpendiculares. -----

Manga de trazado: seis metros con cincuenta y seis centímetros. -----

Puntal: tres coma quince metros. -----

Arqueo bruto: ciento setenta y siete con sesenta y nueve GT. -----

Toneladas de Registro Bruto: ciento once con cero nueve. -----

Tiene instalado para su propulsión un motor diésel marca GUASCOR, modelo F360TA2SP15, número de serie 76204 de 375 caballos de vapor efectivos. Lleva a bordo, además, las máquinas y motores auxiliares y demás elementos necesarios para la navegación y la pesca. -----

Distintivo de llamada: EAWT. -----

Puerto base: A Coruña. -----

Número de identificación de pesca: 24628. -----

Modalidad: Arrastre de fondo. -----

Caladero: Cantábrico-Noroeste. -----

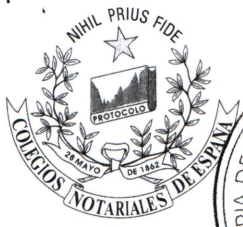
INSCRIPCIÓN.- Registro de Buques de Gijón, Tomo 90 del Archivo, Libro 64 de Buques, folio 79, Hoja 2.281. -----

Matrícula marítima: Tercera GI-6-7-99. -----

TÍTULO.- Le pertenece por compra a la entidad "Pesquera Caldeirón, S.L." según escritura autorizada por el Notario de Ribeira Don Gonzalo Freire Barral el cuatro de Abril de dos mil doce, número 314 de su protocolo. -----

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DEFINITIVA DE LOS DERECHOS. -----

Dicha transmisión se halla supeditada a la autorización definitiva por resolución del Director Gene-



ral de Recursos Pesqueros y Acuicultura, de acuerdo con la citada Orden ministerial. -----

BUQUE RECEPTOR DE LOS DERECHOS, PROPIEDAD DE "PESQUERIAS NIÑOS, S.L.": -----

BUQUE denominado "VIRGEN SEGUNDA", pesquero de arrastre por popa, de casco de acero, cuyas medidas principales son: -----

Eslora total: treinta y un metros y treinta centímetros. -----

Manga de trazado: siete metros y cincuenta centímetros. -----

Puntal: tres metros cincuenta centímetros. -----

Arqueo bruto: doscientas cincuenta y cuatro GT. -

Toneladas de Registro Bruto: ciento cuarenta y nueve coma cincuenta. -----

Tiene instalado para su propulsión un motor diésel marca GUASCOR, modelo FBR 480 TA2-SP, número de serie 86316 de ochocientos cincuenta y siete caballos de vapor efectivos. Lleva a bordo, además, las máquinas y motores auxiliares y demás elementos necesarios

para la navegación y la pesca. -----

Distintivo de llamada: EALO. -----

Puerto base: A Coruña. -----

Número de identificación de pesca: 25924. -----

Modalidad: Arrastre de fondo. -----

Caladero: Cantábrico-Noroeste. -----

INSCRIPCIÓN.- Registro de Bienes Muebles de A Coruña, hoja 7.252, al folio 102 del tomo 122 del Archivo, Libro 101 de Buques. -----

Matrícula marítima: Capitanía RD 638/2007 A Coruña, distrito A Coruña, lista 3ª, Folio inscripción 2-6-02. -----

TÍTULO.- Entrega de bienes otorgada por "Astilleiros Armón Burela, S.A.", en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el doce de Agosto de dos mil cuatro, número 2.860 de mi Protocolo. -----

II.- Expuesto lo que antecede, los señores comparecientes, según intervienen: -----

OTORGAN

PRIMERO.- La entidad "PESQUERA TOURO, S.L.", según está representada, **CEDE Y TRANSMITE**, con carácter definitivo, a título oneroso, las siguientes cuotas:

El 0,960101 del JUREL.- /JAX/08C). -----

Y el 0,960101 del JUREL (JAX/09). -----



De las **POSIBILIDADES DE PESCA** reseñadas en el expositivo I de esta escritura, asignadas al BUQUE CRUNIA, a la entidad "PESQUERIAS NIÑONS, S.L." quien, por medio de sus integrantes, **ACEPTA Y ADQUIERE**, para su incremento a la asignación del BUQUE VIRGEN SEGUNDA; subrogando la parte cedente a la parte cesionaria en su lugar, derechos y acciones, a todos los efectos judiciales o extrajudiciales y, en especial, para practicar las operaciones pertinentes, facultándole expresamente para firmar, por si sola sin la comparecencia y ratificación de la aquí cedente, cuantos documentos públicos o privados fueren precisos, así como pedir copia de los documentos públicos en los que tuviera interés legítimo, relativos a los derechos cedidos, definitivamente. -----

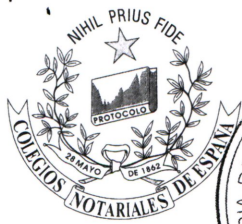
. . . . / / / /

La parte cedente otorga la más firme y eficaz carta de pago por dicha cantidad. -----

TERCERO.- La parte cedente garantiza a la parte cesionaria, que las posibilidades de pesca por espe-

cies objeto de la presente cesión, son de su plena propiedad, que no existe ninguna restricción a su transmisión, que están libres de cargas, gravámenes, arrendatarios o cesionarios o de cualquier otro derecho que pudiera limitar su uso o explotación, y que no se ha creado o concedido ninguna opción, derechos de suscripción o cualesquiera otros valores o derechos que pudieran facultar a un tercero a ejercitarlos y, en consecuencia, a reclamar el uso, disfrute o la propiedad de los derechos de pesca transmitidos. -

CUARTO.- La parte cedente se compromete y obliga a transmitir la totalidad de las posibilidades de pesca de las que son titulares. Esta transmisión tendrá que hacerse efectiva una vez cumplidos todos los requisitos para su firme transmisión, quedando obligada la entidad cedente a realizar y colaborar para que se cumplimenten en el plazo más breve posible antes de que proceda a la transmisión del buque "CRUNIA". En el momento de la transmisión efectiva la entidad cesionaria adquirirá la titularidad sin tener que abonar cantidad alguna en cuanto el precio consignado en la cláusula segunda comprende el cien por cien de las posibilidades de pesca que corresponden a la entidad cedente conforme se especifica en el expo-



sitivo I. -----

QUINTO.- Todos los gastos e impuestos derivados del presente otorgamiento serán de cuenta de la parte cesionaria. -----

Protección de datos de carácter personal. -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con los interesados. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo

que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría. -----

Hice las reservas y advertencias legales, la obligación de presentar la primera copia de esta escritura en la oficina liquidadora, dentro del plazo de los próximos treinta días hábiles y demás advertencias legales, y en especial las que pudieran derivarse de la falsedad de las declaraciones. -----

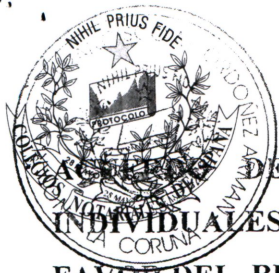
Leo, por su elección, a los señores comparecientes esta escritura, QUE HA SIDO REDACTADA CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR LOS MISMOS A TAL FIN y cuyo consentimiento ha sido libremente prestado y yo el Notario doy fe de que el presente otorgamiento se



adecua íntegramente a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes. La encuentran conforme, se ratifican y firman conmigo, el Notario, que de su contenido, extendido en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie EN, números 8106145 y los siete siguientes en orden correlativo. DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



DE TRANSMISION DEFINITIVA DE LAS POSIBILIDADES DE PESCA INDIVIDUALES DE : JUREL (JAX8); JUREL(JAX9) ; ASIGNADAS AL BUQUE CRUNIA A FAVOR DEL BUQUE VIRGEN SEGUNDA.

En A Coruña , a 6 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte:

D^a. **MARIA DEL CARMEN PENA REY**, con D.N.I. nº 52.454.0386 J, en nombre y representación de PESQUERA TOURO, S.L. , con CIF nº B70305412 y con domicilio en Ribeira (A Coruña) , como propietaria del buque CRUNIA, con matrícula y folio GI-6-7/99, y Código del Censo de la Flota Pesquera Operativa 24628

De otra parte:

D. **AITOR COTELO PARDO**, con D.N.I. nº 47.366.699 Q, en nombre y representación de PESQUERIAS NIÑONS, S.L., con C.I.F. nº B15654510 y con domicilio en LG Darsena de Oza , nº.40 A Coruña, como propietaria del buque VIRGEN SEGUNDA, con matrícula y folio CO-2-7/02 y Código del Censo de la Flota Pesquera Operativa 25924

Se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que **PESQUERA TOURO , S.L.** es propietaria del buque de pesca denominado CRUNIA, con matrícula y folio GI-6-7/99, inscrito en el Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 24628, y con las siguientes posibilidades de pesca de acuerdo con la distribución individual que a continuación se detalla y que figura en la Resolución de 11 de Marzo de 2019, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales así como cuotas individuales de pesca para el año 2019 de los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo autorizados a faenar en 2019 en el caladero Cantábrico y Noroeste.

Caballa (MAC /8C3411)	1,010101
Merluza (HKE/8C3411)	1,010101
Rape (ANF/8C3411)	1,010101

Gallo (LEZ/8C3411)	1,010101
Cigala (NEP/08C)	1,010101
Cigala IX (NEP/9/3411)	1,010101
Jurel VIII (JAX/08C)	1,010101
Jurel IX (JAX/09)	1,010101
Bacaladilla (WHB/8C3411)	1,010101

II.- Que la entidad **PESQUERIAS NIÑONS, S.L.**, es propietaria del buque de pesca denominado **VIRGEN SEGUNDA**, con matrícula y folio CO-2-7/02 y Código del Censo de la Flota Pesquera Operativa 25924, e incluido en el Censo de la modalidad de arrastre de fondo del caladero nacional Cantábrico -Noroeste

III.- Que la entidad mercantil **PESQUERA TOURO, S.L.** , se encuentra interesado en realizar la **TRANSMISION DEFINITIVA** ,de las posibilidades de pesca del buque **CRUNIA**, a favor del buque **VIRGEN SEGUNDA** , propiedad de la empresa **PESQUERIAS NIÑONS, S.L** para cada unos de los stocks siguientes y según los porcentajes del cuadro adjunto, todo ello con efectos a partir del 31 de Diciembre de 2019.

Jurel VIII (JAX/08C)	0,960101
Jurel IX (JAX/09)	0,960101

V.- Es por ello que, ambas partes, de mutuo acuerdo, convienen en formalizar el presente acuerdo de **TRANSMISION DEFINITIVA** de las posibilidades de pesca del buque **CRUNIA** , a favor del buque **VIRGEN SEGUNDA** , conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Que **PESQUERA TOURO, S.L.** realiza la **TRANSMISION DEFINITIVA** , de las posibilidades de pesca del buque **CRUNIA** a favor del buque **VIRGEN SEGUNDA**, para cada unos de los stocks siguientes y según los porcentajes del cuadro adjunto, todo ello con efectos a partir del 31 de Diciembre de 2019

Jurel VIII (JAX/08C)	0,960101
Jurel IX (JAX/09)	0,960101



ELEVACIÓN A PÚBLICO.

Ambas partes convienen en que el presente acuerdo será elevado a público una vez la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca autorice la transmisión de las diferentes porcentajes de cuota y para cada uno de los stocks contenida en el mismo, y que los gastos de dicha elevación a público serán abonados por **PESQUERIAS NIÑONS, S.L**

TERCERA - CONDICIÓN SUSPENSIVA.

En todo caso, las partes pactan expresamente que el presente acuerdo sólo vinculará a las partes una vez la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca autorice la transmisión de las cuotas contenidas en el mismo

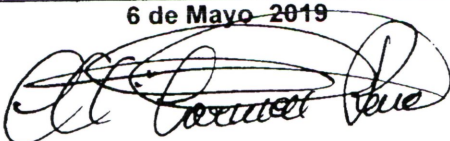

Y para que si conste, firman la presente, en triplicado ejemplar en a Coruña a seis de Mayo de 2019.

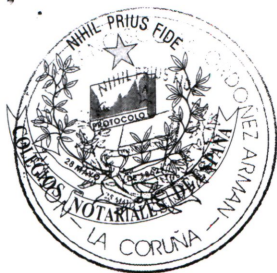
Fdo : Maria del Carmen Pena Rey

Fdo.: Aitor Coteló Pardo

ANEXO VIII
Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre


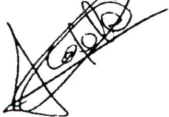
Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	CRUNIA (24628)		
Matricula :	GI - 6		
Folio :	07/99		
Titular :	PESQUERA TOURO, S.L.		
Dirección del titular:		Ribeira (A Coruña)	
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:		JUREL Zona 8 JAX/08C.	
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere		0,960101 %	
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN SEGUNDA (25924)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	7 / 02		
Titular :	PESQUERIAS NIÑONS, S.L.		
Dirección del titular		Lg Darsena de Oza 40 A CORUÑA (A Coruña)	
Firma del titular del buque Cedente		Firma del titular del buque receptor	
6 de Mayo 2019		6 de Mayo 2019	
			



ANEXO VIII
Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	CRUNIA (24628)		
Matricula :	GI - 6		
Folio :	07/99		
Titular :	PESQUERA TOURO, S.L.		
Dirección del titular:	Ribeira (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	JUREL Zona 9 JAX/09.		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	0,960101 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN SEGUNDA (25924)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	7 / 02		
Titular :	PESQUERIAS NIÑONS, S.L.		
Dirección del titular	Lg Darsena de Oza 40 A CORUÑA (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente	Firma del titular del buque receptor		
6 de Mayo 2019	6 de Mayo 2019		
			

ES COPIA SIMPLE PARCIAL



U09690820





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALADERO NACIONAL
Y AGUAS COMUNITARIAS

Entrada:

Salida: 001-13021

Fecha: 24-5-2019

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
PESQUEROS

SUBDIRECCION GENERAL DE
CALADERO NACIONAL Y AGUAS
COMUNITARIAS

O F I C I O

S/REF:

N/REF: TS

FECHA: 27 de mayo de 2019

ASUNTO: TRANSMISION DEFINITIVA POSIBILIDADES PESCA "CRUNIA" a "VIRGEN SEGUNDA

DESTINATARIO: PESQUERÍAS NIÑONS, S.L.
DARSENA DE OZA, ALMACEN 40
15006 A CORUÑA

En relación con la solicitud de transmisión definitiva de posibilidades de pesca entre los buques **CRUNIA** y **VIRGEN SEGUNDA**, que ha tenido entrada en el Registro de la SG de Pesca con fecha 16 de mayo, le informo que para su tramitación es preciso que aporten:

- **documento notarial** conforme establece el artículo 5º.5 de la Orden AAA/2534/2015 de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, en el que conste el acuerdo de los titulares de los buques afectados, o sus representantes legales, relativo a la transmisión.

Asimismo les informo que en cumplimiento del artº 5.6 de la citada Orden se ha solicitado y recibido informe de la Xunta de Galicia, Comunidad Autónoma del puerto base del buque cedente.

EL SUBDIRECTOR GENERAL,

Fdo.: Rafael Centenera Ullúa



COPIA

PESQUERIAS NIÑONS S.L.
DARSENА DE OZA, ALMACEN 40
15006 A CORUÑA
(CIF B15654510)
Teléfono 981 17.58.30

SECRETARIA GENERAL DE PESCA
D. G. DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA
SUBDIRECCION GRAL. CALADERO NACIONAL
c/ Velásquez 144
28002 Madrid

REG. AUX. M. DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION (S. GRAL
DE PESCA)

Entrada 20190010012768
16/05/2019 09:09:45

**ASUNTO: TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA DEL BUQUE
“CRUNIA” A FAVOR DEL BUQUE “VIRGEN SEGUNDA”**

Por medio de la presente adjuntamos solicitud de transferencia de posibilidades de Pesca del buque “CRUNIA” al buque “VIRGEN SEGUNDA”, así como copia de los Anexos VIII firmados.

Marín, a 15 de Mayo de 2019.

Atentamente,

Pesquerías Niños S.L.



Fdo.: AITOR COTELO PARDO
DNI 47.366.699 Q

Enviado por MRW
con Retorno el
15/Mayo 2019.

PESQUERIAS NIÑONS S.L.
DARSENA DE OZA, ALMACEN 40
15006 A CORUÑA
(CIF B15654510)

Teléfono 981 17.58.30

SECRETARIA GENERAL DE PESCA
D. G. DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA
SUBDIRECCION GRAL. CALADERO NACIONAL
c/ Velásquez 144
28002 Madrid

**ASUNTO: TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA DEL BUQUE
“CRUNIA” A FAVOR DEL BUQUE “VIRGEN SEGUNDA”**

Por medio de la presente adjuntamos solicitud de transferencia de posibilidades de Pesca del buque “CRUNIA” al buque “VIRGEN SEGUNDA”, así como copia de los Anexos VIII firmados.

Marín, a 15 de Mayo de 2019.

Atentamente,

Pesquerías Niños S.L.



Fdo.: AITOR COTEJO PARDO

DNI 47.366.699 Q

ACUERDO DE TRANSMISION DEFINITIVA DE LAS POSIBILIDADES DE PESCA INDIVIDUALES DE : JUREL (JAX8); JUREL(JAX9) ; ASIGNADAS AL BUQUE CRUNIA A FAVOR DEL BUQUE VIRGEN SEGUNDA.

En A Coruña , a 6 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte:

D^a. **MARIA DEL CARMEN PENA REY**, con D.N.I. nº 52.454.0386 J, en nombre y representación de PESQUERA TOURO, S.L. , con CIF nº B70305412 y con domicilio en Ribeira (A Coruña) , como propietaria del buque CRUNIA, con matrícula y folio GI-6-7/99, y Código del Censo de la Flota Pesquera Operativa 24628

De otra parte:

D. **AITOR COTELO PARDO**, con D.N.I. nº 47.366.699 Q, en nombre y representación de PESQUERIAS NIÑONS, S.L., con C.I.F. nº B15654510 y con domicilio en LG Darsena de Oza , nº.40 A Coruña, como propietaria del buque VIRGEN SEGUNDA, con matrícula y folio CO-2-7/02 y Código del Censo de la Flota Pesquera Operativa 25924

Se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que **PESQUERA TOURO , S.L.** es propietaria del buque de pesca denominado CRUNIA, con matrícula y folio GI-6-7/99, inscrito en el Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 24628, y con las siguientes posibilidades de pesca de acuerdo con la distribución individual que a continuación se detalla y que figura en la Resolución de 11 de Marzo de 2019, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales así como cuotas individuales de pesca para el año 2019 de los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo autorizados a faenar en 2019 en el caladero Cantábrico y Noroeste.

Caballa (MAC /8C3411)	1,010101
Merluza (HKE/8C3411)	1,010101
Rape (ANF/8C3411)	1,010101

Gallo (LEZ/8C3411)	1,010101
Cigala (NEP/08C)	1,010101
Cigala IX (NEP/9/3411)	1,010101
Jurel VIII (JAX/08C)	1,010101
Jurel IX (JAX/09)	1,010101
Bacaladilla (WHB/8C3411)	1,010101

II.- Que la entidad **PESQUERIAS NIÑONS, S.L.**, es propietaria del buque de pesca denominado **VIRGEN SEGUNDA**, con matrícula y folio CO-2-7/02 y Código del Censo de la Flota Pesquera Operativa 25924, e incluido en el Censo de la modalidad de arrastre de fondo del caladero nacional Cantábrico -Noroeste

III.- Que la entidad mercantil **PESQUERA TOURO, S.L.** , se encuentra interesado en realizar la **TRANSMISION DEFINITIVA** ,de las posibilidades de pesca del buque **CRUNIA**, a favor del buque **VIRGEN SEGUNDA** , propiedad de la empresa **PESQUERIAS NIÑONS, S.L** para cada unos de los stocks siguientes y según los porcentajes del cuadro adjunto, todo ello con efectos a partir del 31 de Diciembre de 2019.

Jurel VIII (JAX/08C)	0,960101
Jurel IX (JAX/09)	0,960101

V.- Es por ello que, ambas partes, de mutuo acuerdo, convienen en formalizar el presente acuerdo de **TRANSMISION DEFINITIVA** de las posibilidades de pesca del buque **CRUNIA** , a favor del buque **VIRGEN SEGUNDA** , conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Que **PESQUERA TOURO, S.L.** realiza la **TRANSMISION DEFINITIVA** , de las posibilidades de pesca del buque **CRUNIA** a favor del buque **VIRGEN SEGUNDA**, para cada unos de los stocks siguientes y según los porcentajes del cuadro adjunto, todo ello con efectos a partir del 31 de Diciembre de 2019

Jurel VIII (JAX/08C)	0,960101
Jurel IX (JAX/09)	0,960101

SEGUNDA.- ELEVACIÓN A PÚBLICO.

Ambas partes convienen en que el presente acuerdo será elevado a público una vez la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca autorice la transmisión de las diferentes porcentajes de cuota y para cada uno de los stocks contenida en el mismo, y que los gastos de dicha elevación a público serán abonados por **PESQUERIAS NIÑONS, S.L**

TERCERA - CONDICIÓN SUSPENSIVA.

En todo caso, las partes pactan expresamente que el presente acuerdo sólo vinculará a las partes una vez la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca autorice la transmisión de las cuotas contenidas en el mismo

Y para que si conste, firman la presente, en triplicado ejemplar en a Coruña a seis de Mayo de 2019.

Fdo : Maria del Carmen Pena Rey





Fdo.: Aitor Cotelo Pardo



ANEXO VIII
Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	CRUNIA (24628)		
Matricula :	GI - 6		
Folio :	07/99		
Titular :	PESQUERA TOURO, S.L.		
Dirección del titular:	Ribeira (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	JUREL Zona 8 JAX/08C.		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	0,960101 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN SEGUNDA (25924)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	7 / 02		
Titular :	PESQUERIAS NIÑONS, S.L.		
Dirección del titular	Lg Darsena de Oza 40 A CORUÑA (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente		Firma del titular del buque receptor	
6 de Mayo 2019		6 de Mayo 2019	
			

ANEXO VIII
Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	CRUNIA (24628)		
Matricula :	GI – 6		
Folio :	07/99		
Titular :	PESQUERA TOURO, S.L.		
Dirección del titular:	Ribeira (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	JUREL Zona 9 JAX/09.		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	0,960101 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN SEGUNDA (25924)		
Matricula :	CO – 2		
Folio :	7 / 02		
Titular :	PESQUERIAS NIÑONS, S.L.		
Dirección del titular	Lg Darsena de Oza 40 A CORUÑA (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente		Firma del titular del buque receptor	
6 de Mayo 2019		6 de Mayo 2019	
			



902 300 400 www.mrw.es

2 REMITENTE

Cliente N.º Abonado o N.I.F. Abonado de N.º Etiqueta Fecha de Servicio

OPROMAR
Nombre
OPROMAR

G36044790
027999

Nombre 03300

03300 - PONTEVEDRA

REGISTRO SECRETARIA PESCA 09/07/2018

Dirección
OPROMAR

Dirección
C/ VELAZQUEZ 144

Población
UT MARIN O,

D.P.

Población MADRID D.P. 28006

Provincia
MARIN

Teléfono

Móvil

Provincia MADRID Teléfono

Móvil

91-3476092

E-mail
PONTEVEDRA

E-mail

Franquicia origen 03300

Cobro destino

3.ª Ciudad

Retorno

Diurno

Confirmación Inmediata

Entrega sábado

Gestión


Bultos

Franquicia destino

BAG 14

REMITENTE

DESTINATARI

Entregar a partir de	Recoger de	A	De	A	Recogido/Entregado por	Hora	Día	Mes	Año	Importe asegurado	Servicio solicitado
Observaciones, pesos y medidas					He leído y acepto las condiciones al dorso, así mismo he sido informado de la posibilidad de contratar un seguro opcional. Conforme Cliente		Concepto		Unidad	Precio	Importe
KG					 Firma o sello						
							Comisión		Subtotal		
							I.V.A. %		I.V.A. %		
							TOTAL		TOTAL		

Cod.999901372_04/18/B

MRW pone a disposición de sus Clientes la posibilidad de realizar sus envíos a través de mensajes cortos (SMS) enviando el siguiente número al 34933 (espacio) número de...

Resumen de las **CONDICIONES GENERALES DE TRANSPORTE MRW NACIONAL**. Puede consultar el texto completo en su franquicia y en www.mrw.es

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE ENVÍOS POR VÍA AÉREA: EL REMITENTE: a) declara y garantiza que en el envío no se encuentran artículos prohibidos incluidos en la versión vigente del apartado 6. del Anexo del Reglamento (UE) nº 185/2010 de la Comisión, de 4 de marzo de 2010 (dispositivos explosivos e incendiarios); y b) acepta que el envío pueda ser retenido, sometido a controles y examinado su contenido por razones de seguridad, lo que puede incluir la inspección mediante rayos X, cámaras de simulación, controles manuales u otras medidas.

OBJETOS INACEPTABLES: Son objetos inaceptables el dinero en efectivo, armas de fuego, explosivos, materiales radioactivos, sustancias psicotrópicas, mercancías peligrosas, materiales combustibles y, en general, cualesquiera otros sujetos a restricción por las normas vigentes para cualquier modo de transporte. Los objetos de valor como joyas, obras de arte, títulos valores al portador, tiques restaurante, lotería y similares pueden ser transportados por la red MRW siempre que EL REMITENTE contrate el seguro adicional que se le ofrece. En el supuesto de que EL REMITENTE entregara a LA COMPAÑÍA un envío inaceptable o prohibido, se compromete a indemnizarla de los daños y perjuicios que sufra, así como responder ante LA COMPAÑÍA por las sanciones y gastos que deba afrontar ésta, debiendo abonar o reintegrar EL REMITENTE, según el caso, los importes de las multas y demás sanciones dinerarias impuestas a LA COMPAÑÍA, así como los honorarios de abogados y procuradores incurridos y todas las costas judiciales.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD EN GENERAL: En el supuesto de que en su transporte el envío sufriera cualquier daño o pérdida imputable a LA COMPAÑÍA, la responsabilidad de LA COMPAÑÍA no podrá ser superior a, aproximadamente, 6 euros por Kg (sujeto a las variaciones del IPREM). Si el Cliente ha asegurado la mercancía con alguno de los seguros opcionales disponibles, el límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA se basará en la cobertura de la póliza contratada. En caso de retraso en el entrega del envío el límite de responsabilidad será el precio del transporte, sin perjuicio de otras garantías adicionales que pueda ofrecer LA COMPAÑÍA.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO DE MASCOTAS: En el Servicio de Mascotas el límite de responsabilidad máxima es de 1.000 €, que se abonará ÚNICAMENTE en caso de defunción por asfixia debido a golpe de calor acreditado por necropsia reglada realizada por un veterinario colegiado (quedando excluida específicamente la asfixia consecuencia de la excesiva densidad de animales por bulto o a causa de un embalaje inadecuado aportado por el remitente; así mismo no se cubrirá el estrés por transporte, la hipotermia, la hipoglucemia, ni cualquier causa de índole infecto-contagiosa ni parasitaria) que tenga lugar desde la recepción del animal por LA COMPAÑÍA y hasta el momento de su entrega en destino, cobertura que está incluida con el pago del precio de cada envío-mascota (un único animal por bulto), previa acreditación justificada. Existe la posibilidad de contratar un seguro opcional abonando una prima sobre el importe diferencial existente entre la cobertura por asfixia ya incluida (1.000 €) y el valor real a asegurar, previa acreditación justificada. Los envíos de dos o más animales por bulto, así como los del Plan Amigo, quedan siempre excluidos de cualquier seguro que pudiera existir incluido en tarifa, pudiéndose contratar voluntariamente el seguro opcional.

RECLAMACIONES: En caso de que el envío hubiera sufrido daños o pérdidas y estos fueran manifiestos, EL DESTINATARIO deberá comunicar por escrito sus reservas a LA COMPAÑÍA en el momento de la entrega del envío en destino. Si no fueran manifiestos, las reservas deberán formularse dentro de los siguientes 7 días naturales a la entrega.

ENTREGA DEL ENVÍO EN DESTINO: EL REMITENTE acepta como prueba de entrega del envío la firma por parte del receptor consignada bien en el Manifiesto de Entrega, bien en un terminal móvil, prueba de la que podrá solicitar copia.

IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA DEL ENVÍO EN DESTINO: Cuando no pueda realizarse la entrega del envío, LA COMPAÑÍA comunicará a la mayor brevedad posible a EL CLIENTE las circunstancias que impiden la entrega y EL REMITENTE deberá contestar por escrito, en el plazo máximo de quince días, si quiere recuperar el envío, si se procede a su destrucción o si prefiere que se remita a otro lugar de destino. En cualquier caso, será de cargo de EL REMITENTE, además del pago de la tarifa adicional correspondiente, el abono de los gastos y costes.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: De acuerdo con lo que establecen los artículos 5, 6 y 11 de Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal y el artículo 12 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el real Decreto 1720/2007, le informamos que sus datos personales, así como los del REMITENTE y DESTINATARIO del servicio, se incluirán en ficheros de titularidad de empresas del Grupo MRW y sus franquicias (www.mrw.es/oficinas.asp) y serán objeto de tratamiento con la finalidad de realizar la gestión de los servicios de transporte contratados y la gestión contable y administrativa de los clientes. Los datos personales recabados serán cedidos a las empresas del Grupo MRW y sus franquicias (www.mrw.es/oficinas.asp) exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades antes mencionadas.

Asimismo, los datos del CLIENTE serán tratados con la finalidad de realizar encuestas a fin de mejorar los servicios y su calidad, así como para mantenerle informado sobre los servicios y promociones del GRUPO MRW relacionados con el sector de transportes y actividades conexas.

El cliente puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos enviando un email a lopd@mrw.es acompañando copia de su DNI. Si tan solo desea oponerse al tratamiento de sus datos para finalidades promocionales deberá comunicarlo por email a la misma cuenta de correo lopd@mrw.es.

JURISDICCIÓN: Para tratar sobre cualquier controversia que pudiera surgir en relación con el presente contrato las partes, con renuncia expresa a cualquier otro procedimiento de resolución de controversias que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Justicia que sean competentes con arreglo a lo dispuesto en la norma española vigente que sea de aplicación. No obstante, en los casos en que la referida norma prevea la posibilidad a las partes de someterse a un fuero, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Justicia de la ciudad de Barcelona.

DESPACHO DE ADUANA: Para los envíos con destino a Canarias el precio del servicio de transporte no incluye el coste del despacho de aduanas.

El destinatario con domicilio en Canarias renuncia al derecho a auto despachar el envío reservándose el transportista el derecho a designar el agente de aduanas que haya de realizar el despacho de aduanas.

Las tarifas vigentes con el agente que en cada momento se esté ocupando de ese despacho, aparecen publicadas en la web de MRW.

EL REMITENTE en la península se obliga a responder ante FITMAN (MRW) en caso de incumplimiento de su deber de comunicar al destinatario en Canarias las condiciones impuestas por el transportista respecto al despacho de aduana en Canarias, ante cualquier eventual reclamación que el destinatario llegara a formular por no haber recibido tal información y no haber asumido ni la renuncia al autodespacho ni el derecho del transportista de escoger al agente de aduanas que haya de ocuparse del despacho de aduanas, debiendo dejar indemne a FITMAN o a la franquicia de MRW ante cualquier eventual reclamación del destinatario por tal motivo.

ACUERDO DE TRANSMISION DEFINITIVA DE LAS POSIBILIDADES DE PESCA INDIVIDUALES DE : JUREL (JAX8); JUREL(JAX9) ; ASIGNADAS AL BUQUE CRUNIA A FAVOR DEL BUQUE BALEIRO PRIMERO.

En A Coruña , a 6 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte:

D^a. **MARIA DEL CARMEN PENA REY**, con D.N.I. nº 52.454.0386 J, en nombre y representación de PESQUERA TOURO, S.L. , con CIF nº B70305412 y con domicilio en Ribeira (A Coruña) , como propietaria del buque CRUNIA, con matrícula y folio GI-6-7/99, y Código del Censo de la Flota Pesquera Operativa 24628

De otra parte:

D. **AITOR COTELO PARDO**, con D.N.I. nº 47.366.699 Q, en nombre y representación de PESQUERIAS NIÑONS, S.L., con C.I.F. nº B15654510 y con domicilio en LG Darsena de Oza , nº.40 A Coruña, como propietaria del buque VIRGEN SEGUNDA, con matrícula y folio CO-2-7/02 y Código del Censo de la Flota Pesquera Operativa 25924

Se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que **PESQUERA TOURO , S.L.** es propietaria del buque de pesca denominado CRUNIA, con matrícula y folio GI-6-7/99, inscrito en el Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 24628, y con las siguientes posibilidades de pesca de acuerdo con la distribución individual que a continuación se detalla y que figura en la Resolución de 11 de Marzo de 2019, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales así como cuotas individuales de pesca para el año 2019 de los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo autorizados a faenar en 2019 en el caladero Cantábrico y Noroeste.

Caballa (MAC /8C3411)	1,010101
Merluza (HKE/8C3411)	1,010101
Rape (ANF/8C3411)	1,010101

Gallo (LEZ/8C3411)	1,010101
Cigala (NEP/08C)	1,010101
Cigala IX (NEP/9/3411)	1,010101
Jurel VIII (JAX/08C)	1,010101
Jurel IX (JAX/09)	1,010101
Bacaladilla (WHB/8C3411)	1,010101

II.- Que la entidad **PESQUERIAS NIÑONS, S.L.**, es propietaria del buque de pesca denominado **VIRGEN SEGUNDA**, con matrícula y folio CO-2-7/02 y Código del Censo de la Flota Pesquera Operativa 25924, e incluido en el Censo de la modalidad de arrastre de fondo del caladero nacional Cantábrico -Noroeste

III.- Que la entidad mercantil **PESQUERA TOURO, S.L.** , se encuentra interesado en realizar la **TRANSMISION DEFINITIVA** ,de las posibilidades de pesca del buque **CRUNIA**, a favor del buque **VIRGEN SEGUNDA** , propiedad de la empresa **PESQUERIAS NIÑONS, S.L** para cada unos de los stocks siguientes y según los porcentajes del cuadro adjunto, todo ello con efectos a partir del 31 de Diciembre de 2019.

Jurel VIII (JAX/08C)	0,960101
Jurel IX (JAX/09)	0,960101

V.- Es por ello que, ambas partes, de mutuo acuerdo, convienen en formalizar el presente acuerdo de **TRANSMISION DEFINITIVA** de las posibilidades de pesca del buque **CRUNIA** , a favor del buque **VIRGEN SEGUNDA** , conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Que **PESQUERA TOURO, S.L.** realiza la **TRANSMISION DEFINITIVA** , de las posibilidades de pesca del buque **CRUNIA** a favor del buque **VIRGEN SEGUNDA**, para cada unos de los stocks siguientes y según los porcentajes del cuadro adjunto, todo ello con efectos a partir del 31 de Diciembre de 2019

Jurel VIII (JAX/08C)	0,960101
Jurel IX (JAX/09)	0,960101

SEGUNDA.- ELEVACIÓN A PÚBLICO.

- Ambas partes convienen en que el presente acuerdo será elevado a público una vez la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca autorice la transmisión de las diferentes porcentajes de cuota y para cada uno de los stocks contenida en el mismo, y que los gastos de dicha elevación a público serán abonados por **PESQUERIAS NIÑONS, S.L**

TERCERA - CONDICIÓN SUSPENSIVA.

En todo caso, las partes pactan expresamente que el presente acuerdo sólo vinculará a las partes una vez la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca autorice la transmisión de las cuotas contenidas en el mismo

Y para que si conste, firman la presente, en triplicado ejemplar en a Coruña a seis de Mayo de 2019.

Fdo : Maria del Carmen Pena Rey

Fdo.: Aitor Cotelo Pardo

ANEXO VIII
Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	CRUNIA (24628)		
Matricula :	GI – 6		
Folio :	07/99		
Titular :	PESQUERA TOURO, S.L.		
Dirección del titular:	Ribeira (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	JUREL Zona 8 JAX/08C.		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	0,960101 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN SEGUNDA (25924)		
Matricula :	CO – 2		
Folio :	7 / 02		
Titular :	PESQUERIAS NIÑONS, S.L.		
Dirección del titular	Lg Darsena de Oza 40 A CORUÑA (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente		Firma del titular del buque receptor	
6 de Mayo 2019		6 de Mayo 2019	

ANEXO VIII
Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	CRUNIA (24628)		
Matricula :	GI – 6		
Folio :	07/99		
Titular :	PESQUERA TOURO, S.L.		
Dirección del titular:	Ribeira (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	JUREL Zona 9 JAX/09.		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	0,960101 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN SEGUNDA (25924)		
Matricula :	CO – 2		
Folio :	7 / 02		
Titular :	PESQUERIAS NIÑONS, S.L.		
Dirección del titular	Lg Darsena de Oza 40 A CORUÑA (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente		Firma del titular del buque receptor	
6 de Mayo 2019		6 de Mayo 2019	

A asunto: Fwd: Fw: Curnia contrato compraventa jurel
De: Aitor Cotelopardo <aitorcotelopardo@gmail.com>
Fecha: 07/05/2019 13:11
Para: "fcoteijeira@opromar.com" <fcoteijeira@opromar.com>

----- Mensaje reenviado -----

De: **manuel alves tome** <manolodocoral@gmail.com>
Fecha: El mar, 7 may 2019 a las 13:09
Asunto: Fwd: Fw: Curnia contrato compraventa jurel
Para: aitorcotelopardo@gmail.com <aitorcotelopardo@gmail.com>

----- Mensaje reenviado -----

De: **Juan Pescagalicia** <juanpao@mundo-r.com>
Fecha: El mar, 7 may 2019 a las 11:49
Asunto: Fw: Curnia contrato compraventa jurel
Para: Crunia Manolo <manolodocoral@gmail.com>, Crunia MariCarmen <maricarmenpena.coral@yahoo.es>, Crunia Oficina <pesqueratouro@gmail.com>

From: Torcuato Teixeira
Sent: Tuesday, May 7, 2019 11:44 AM
To: 'Juan Pescagalicia'
Subject: RE: Curnia contrato compraventa jurel

Juan o contrato en si formalmente está ben redactado e non hai ningún problema; agora ben en canto a quedarse con cota cero de xurel nunha pesquería multiespecífica como é o arrastre, coa ameaza das cámaras para controlar os descartes, dende logo non é a mellor opción quedar sen unha cantidade mínima de cota desta especie para cubrir unha posible pesquería accidental e os posibles descartes, e dado que doutras especies tampouco se anda sobrado, acudir a flexibilidade con outras especies vaille ser contraproducente, a miña recomendación vai na túa liña, pois entendo que quedarse en cero posibilidades de xurel pode acarrear graves consecuencias como é unha parada da actividade se o buque non ten cota para computar posibles capturas de xurelo que evidentemente non se poden evitar, dende o meu punto de vista sería pois moi temeraria esa opción.

Saúdos.

TORCUATO TEIXEIRA VALORIA

AVOGADO / SECRETARIO XERAL OPP 31 PESCA GALICIA

Rúa Belgrado, nº 4, 1º E

15707 Santiago de Compostela (GALICIA)

TNO:649980629/981597903

torcuato@mundo-r.com



@TorTeixeira

De: Juan Pescagalia [mailto:juanpao@mundo-r.com]

Enviado el: martes, 07 de mayo de 2019 11:26

Para: Torcuato Teixeira Secretario flota litor

CC: Crunia Manolo; Crunia MariCarmen; Crunia Oficina

Asunto: Curnia contrato compraventa jurel

Buenas:

Te adjunto este borrador de contrato de compra-venta del jurel 8c y 9a del Crunia al Virgen Segunda.

Yo le he recomendado que no venda el 100% (1,0101) de la cuota, dado que entonces se queda con cuota 0 de jurel en 8c y 9a y con el tema de la obligación de desembarque le pueden prohibir salir de puerto hasta que tenga jurel, independientemente que tenga cuota de otras especies.

Si vende por ejemplo el **0,9500 (94,05%)** de su cuota (y no el 1,0101 como pretenden los del Virgen Segunda), y de la cuota de este año serían 71.675 kg. de jurel 8c , serian 67.410 kg de cesión y aún le quedarían 4.265 kg de jurel de captura accesoria.

En jurel 9a serían 91.718, que serían 86.261 kg, y aún le quedarían 5.457 kg. de captura accesoria.

ESTA ES MI RECOMENDACIÓN.

Tu como lo ves??

Saludos

Juan Carlos

ANF/8C3411
HKE/8C3411
JAX/08C.
JAX/09.
LEZ/8C3411
MAC/8C3411
NEP/08C.
NEP/9/3411
WHB/8C3411

Inicio 2019		Ceder 90% cuota	Despues Cesion	Porcentaje Final	Total ARRASTRE 2019		
1,010101	15.080,00		15.080,00	1,010101	ANF/8C3411	100	1.492.932,00
1,010101	29.260,00		29.260,00	1,010101	HKE/8C3411	100	2.896.781,00
1,010101	71.675,00	-64.507,00	7.168,00	0,101017	JAX/08C.	100	7.095.855,00
1,010101	91.718,00	-82.546,00	9.172,00	0,101012	JAX/09.	100	9.080.110,00
1,010101	14.029,00		14.029,00	1,010101	LEZ/8C3411	100	1.388.908,00
1,010101	58.331,00	-52.498,00	5.833,00	0,101008	MAC/8C3411	100	5.745.294,00
1,010101	0,00		0,00	1,010101	NEP/08C.	100	0,00
1,010101	60,00		60,00	1,010101	NEP/9/3411	100	5.959,00
1,010101	326.623,00		326.623,00	1,010101	WHB/8C3411	100	32.335.703,00
9,090909	606.776,00		407.225,00	6,363643		900	60.041.542,00

1,0105936

0,68

Porcentaje Minimo 0,5
4,50

ANF/8C3411
HKE/8C3411
JAX/08C.
JAX/09.
LEZ/8C3411
MAC/8C3411
NEP/08C.
NEP/9/3411
WHB/8C3411

Inicio 2019		Ceder 90% cuota	Despues Cesion	Porcentaje Final	Total ARRASTRE 2019		
1,010101	15.080,00		15.080,00	1,010101	ANF/8C3411	100	1.492.932,00
1,010101	29.260,00		29.260,00	1,010101	HKE/8C3411	100	2.896.781,00
1,010101	71.675,00	-64.507,00	7.168,00	0,101017	JAX/08C.	100	7.095.855,00
1,010101	91.718,00	-82.546,00	9.172,00	0,101012	JAX/09.	100	9.080.110,00
1,010101	14.029,00		14.029,00	1,010101	LEZ/8C3411	100	1.388.908,00
1,010101	58.331,00		58.331,00	1,010101	MAC/8C3411	100	5.745.294,00
1,010101	0,00		0,00	1,010101	NEP/08C.	100	0,00
1,010101	60,00		60,00	1,010101	NEP/9/3411	100	5.959,00
1,010101	326.623,00		326.623,00	1,010101	WHB/8C3411	100	32.335.703,00
9,090909	606.776,00		459.723,00	7,272736		900	60.041.542,00

1,0105936

0,77

Porcentaje Minimo 0,5
4,50

ANF/8C3411
HKE/8C3411
JAX/08C.
JAX/09.
LEZ/8C3411
MAC/8C3411
NEP/08C.
NEP/9/3411
WHB/8C3411

Inicio 2019		Ceder 77,0101 % cuota	Despues Cesion	Porcentaje Final	Total ARRASTRE 2019		
1,010101	15.080,00	-11.300,00	3.780,00	0,253195	ANF/8C3411	100	1.492.932,00
1,010101	29.260,00	-22.200,00	7.060,00	0,243722	HKE/8C3411	100	2.896.781,00
1,010101	71.675,00	-54.500,00	17.175,00	0,242044	JAX/08C.	100	7.095.855,00
1,010101	91.718,00	-69.700,00	22.018,00	0,242487	JAX/09.	100	9.080.110,00
1,010101	14.029,00	-10.600,00	3.429,00	0,246891	LEZ/8C3411	100	1.388.908,00
1,010101	58.331,00	-44.200,00	14.131,00	0,244702	MAC/8C3411	100	5.745.294,00
1,010101	0,00		0,00	1,010101	NEP/08C.	100	0,00
1,010101	60,00		60,00	1,010101	NEP/9/3411	100	5.959,00
1,010101	326.623,00		326.623,00	1,010101	WHB/8C3411	100	32.335.703,00
9,090909	606.776,00		394.276,00	4,503344		900	60.041.542,00

1,0105936

0,66

Porcentaje Minimo 0,5
4,50

CONTRATO Y SEÑAL DE COMPRA-VENTA DE CUOTA PARCIAL DE PESCA

En Ribeira, a 5 de mayo de 2019.

REUNIDOS:

De una parte, como vendedor **PESQUERA TOURO, S.L.**, con CIF B70305412; representado por **Dña. María del Carmen Pena Rey**, con DNI 524540386J; con domicilio en Ribeira, A Coruña.

De la otra parte, como comprador **PESQUERA MIÑONS, S.L.**, con CIF B15654510; representado por **D. Aitor Coteló Pardo**, con DNI 47366699Q; con domicilio en dársena de Oza, nº 40, A Coruña.

Ambos se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar este documento de señal de compra venta de cuota parcial de pesca, y lo hacen con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

1ª) Que el vendedor, es propietario del pesquero, denominado "**CRUNIA**", matrícula 3ª-GI-6-7-99, según consta en el censo de flota en la modalidad de arrastre de fondo en Cantábrico-NW.

2ª) Que ha decidido la venta de la cuota de Jurel que le corresponde en la zona 8ª y 9ª del que sumarían 162 toneladas (162.000 kg.) aproximadamente, por el importe total de 200.000,00 € (DOSCIENTOS MIL EUROS).

3ª) El comprador en este acto hace entrega de la cantidad de **CINCUENTA MIL EUROS** (50.000,00 €) en concepto de arras o señal, y a cuenta ya, del precio total de venta quedando la cantidad de **CIENTO CIENCUENTA MIL EUROS** (150.000,00 €) que serán abonados por la parte compradora en el momento que esté autorizado el cambio de la citada cuota de pesca (de los derechos del pesquero CRUNIA, para el pesquero VIRGEN SEGUNDA)

4ª) La parte vendedora en este momento pone a disposición del comprador toda la documentación requerida y se compromete a facilitar cualquier otra documentación que sea necesaria para la cesión en venta de dichos derechos.

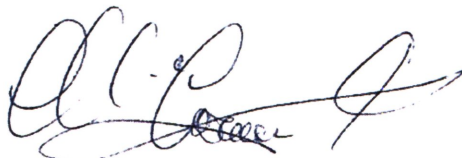
5ª) El incumplimiento del presente contrato por la parte vendedora implicará que esta parte debe indemnizar al comprador con la devolución del importe adelantado más otra cantidad igual en concepto de indemnización. Asimismo si el incumplimiento fuese por la parte compradora, esta perdería el dinero adelantado en este acto.

En todo lo no dispuesto en este documento, las partes se someten a lo establecido en la Ley de Arras y Señales, haciendo renuncia a su propio fuero, sometiéndose a la jurisdicción de esta Ciudad.

Conforme las partes, firman este documento por duplicado y a un sólo efectos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

VENDEDOR:
María del Carmen Pena Rey

COMPRADOR:
Aitor Coteló Pardo



Provincia	(Todas)
BUQUE	(Todas)
Año	2019
ENTIDAD GESTION	(Todas)
Num orden	(Todas)
CFO	(Todas)
TIP GESTION	(Todas)
Especie	(Todas)
Modalidad	Arrastre

Buque 2	Stock	Datos	
		PORCEN CUOTA	CUOTA INICIO
CRUNIA	ANF/8C3411	1,010101	15.080,00
CRUNIA	HKE/8C3411	1,010101	29.260,00
CRUNIA	JAX/08C.	1,010101	71.675,00
CRUNIA	JAX/09.	1,010101	91.718,00
CRUNIA	LEZ/8C3411	1,010101	14.029,00
CRUNIA	MAC/8C3411	1,010101	57.490,00
CRUNIA	NEP/08C.	1,010101	0,00
CRUNIA	NEP/9/3411	1,010101	60,00
CRUNIA	WHB/8C3411	1,010101	326.623,00
VIRGEN SEGUNDA	ANF/8C3411	1,346802	20.107,00
VIRGEN SEGUNDA	HKE/8C3411	1,346802	39.014,00
VIRGEN SEGUNDA	JAX/08C.	1,346802	95.567,00
VIRGEN SEGUNDA	JAX/09.	1,346802	122.291,00
VIRGEN SEGUNDA	LEZ/8C3411	1,346802	18.706,00
VIRGEN SEGUNDA	MAC/8C3411	1,346802	77.247,00
VIRGEN SEGUNDA	NEP/08C.	1,346802	0,00
VIRGEN SEGUNDA	NEP/9/3411	1,346802	80,00
VIRGEN SEGUNDA	WHB/8C3411	1,346802	435.498,00
Total general		21,212127	1.414.445,00

ACUERDO DE TRANSMISION DEFINITIVA DE LAS POSIBILIDADES DE PESCA INDIVIDUALES DE : JUREL (JAX8); JUREL(JAX9) ; ASIGNADAS AL BUQUE CRUNIA A FAVOR DEL BUQUE BALEIRO PRIMERO.

En A Coruña , a 6 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte:

D^a. **MARIA DEL CARMEN PENA REY**, con D.N.I. nº 52.454.0386 J, en nombre y representación de PESQUERA TOURO, S.L. , con CIF nº B70305412 y con domicilio en Ribeira (A Coruña) , como propietaria del buque CRUNIA, con matrícula y folio GI-6-7/99, y Código del Censo de la Flota Pesquera Operativa 24628

De otra parte:

D. **AITOR COTELO PARDO**, con D.N.I. nº 47.366.699 Q, en nombre y representación de PESQUERA MIÑONS, S.L., con C.I.F. nº B15654510 y con domicilio en LG Darsena de Oza , nº.40 A Coruña, como propietaria del buque VIRGEN SEGUNDA, con matrícula y folio CO-2-7/02 y Código del Censo de la Flota Pesquera Operativa 25924

Se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que **PESQUERA TOURO , S.L.** es propietaria del buque de pesca denominado CRUNIA, con matrícula y folio GI-6-7/99, inscrito en el Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 24628, y con las siguientes posibilidades de pesca de acuerdo con la distribución individual que a continuación se detalla y que figura en la Resolución de 11 de Marzo de 2019, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales así como cuotas individuales de pesca para el año 2019 de los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo autorizados a faenar en 2019 en el caladero Cantábrico y Noroeste.

Caballa (MAC /8C3411)	1,010101
Merluza (HKE/8C3411)	1,010101
Rape (ANF/8C3411)	1,010101

Gallo (LEZ/8C3411)	1,010101
Cigala (NEP/08)	1,010101
Cigala IX (NEP/9/3411)	1,010101
Jurel VIII (JAX/08)	1,010101
Jurel IX (JAX/09)	1,010101
Bacaladilla (WHB/8C3411)	1,010101

II.- Que la entidad **PESQUERA MIÑONS, S.L.**, es propietaria del buque de pesca denominado **VIRGEN SEGUNDA**, con matrícula y folio CO-2-7/02 y Código del Censo de la Flota Pesquera Operativa 25924, e incluido en el Censo de la modalidad de arrastre de fondo del caladero nacional Cantábrico -Noroeste

III.- Que la entidad mercantil **PESQUERA TOURO, S.L.** , se encuentra interesado en realizar la **TRANSMISION DEFINITIVA** , del total de las posibilidades de pesca del buque **CRUNIA**, a favor del buque **VIRGEN SEGUNDA** , propiedad de la empresa **PESQUERA MIÑONS, S.L** para cada unos de los stocks siguientes y según los porcentajes del cuadro adjunto, todo ello con efectos a partir del 31 de Diciembre de 2019.

Jurel VIII (JAX/08)	1,010101
Jurel IX (JAX/09)	1,010101

V.- Es por ello que, ambas partes, de mutuo acuerdo, convienen en formalizar el presente acuerdo de **TRANSMISION DEFINITIVA** de las posibilidades de pesca del buque **CRUNIA** , a favor del buque **VIRGEN SEGUNDA** , conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Que **PESQUERA TOURO, S.L.** realiza la **TRANSMISION DEFINITIVA** , de las posibilidades de pesca del buque **PLAYA SAN FRANCISCO** a favor del buque **VIRGEN SEGUNDA**, para cada unos de los stocks siguientes y según los porcentajes del cuadro adjunto, todo ello con efectos a partir del 31 de Diciembre de 2019

Jurel VIII (JAX/08)	1,010101
Jurel IX (JAX/09)	1,010101

SEGUNDA.- ELEVACIÓN A PÚBLICO.

Ambas partes convienen en que el presente acuerdo será elevado a público una vez la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca autorice la transmisión de las diferentes porcentajes de cuota y para cada uno de los stocks contenida en el mismo, y que los gastos de dicha elevación a público serán abonados por **PESQUERA MIÑONS, S.L**

TERCERA - CONDICIÓN SUSPENSIVA.

En todo caso, las partes pactan expresamente que el presente acuerdo sólo vinculará a las partes una vez la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca autorice la transmisión de las cuotas contenidas en el mismo

Y para que si conste, firman la presente, en triplicado ejemplar en a Coruña a seis de Mayo de 2019.

Fdo : Maia del Carmen Pena Rey

Fdo.: Aitor Cotelo Pardo

ANEXO VIII
Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	CRUNIA (24628)		
Matricula :	GI – 6		
Folio :	07/99		
Titular :	PESQUERA TOURO, S.L.		
Dirección del titular:	Ribeira (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	JUREL Zona 8 JAX/08C.		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	1,010101 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN SEGUNDA (25924)		
Matricula :	CO – 2		
Folio :	7 / 02		
Titular :	PESQUERA MIÑONS, S.L.		
Dirección del titular	Lg Darsena de Oza 40 A CORUÑA (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente		Firma del titular del buque receptor	
6de Mayo 2019		6de Mayo 2019	

ANEXO VIII
Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	CRUNIA (24628)		
Matricula :	GI – 6		
Folio :	07/99		
Titular :	PESQUERA TOURO, S.L.		
Dirección del titular:	Ribeira (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	JUREL Zona 9 JAX/09.		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	1,010101 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN SEGUNDA (25924)		
Matricula :	CO – 2		
Folio :	7 / 02		
Titular :	PESQUERA MIÑONS, S.L.		
Dirección del titular	Lg Darsena de Oza 40 A CORUÑA (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente		Firma del titular del buque receptor	
6de Mayo 2019		6de Mayo 2019	

CESIÓN ONEROSA DE POSIBILIDADES DE PESCA. -----
NUMERO

En Pontevedra, mi residencia, a veinte de Agosto de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, **JOSE ANTONIO DE LA CRUZ CALDERON** Notario del Ilustre Colegio de Galicia, -----

-----**COMPARECE:**-----

De una parte, como cedente:-----

DON JOSÉ-LUÍS ANTELO RIAL, mayor de edad, empresario del sector pesquero, soltero, vecino de Muros (A Coruña), con domicilio en Louro, San Francisco, numero 34, con DNI 45860268Q.-----

DON AITOR CAMAÑO LESTÓN, mayor de edad, empresario del sector pesquero, soltero, vecino de Muros (A Coruña), con domicilio en Taxes, sin número, con DNI 78802768F.-----

Y, de otra parte como cesionario:-----

DON ANDRÉS-FRANCISCO TRIÑANES TRIÑANES, mayor de edad, armador, casado, vecino de Boiro (A Coruña), con domicilio en calle Pablo Iglesias, Edificio "Xeitoso", número 3, 4º-C, con DNI 52453003P.-----

INTERVIENEN:-----

a.) Los dos primeros en nombre y representación de la Solciedad denominada "**CURROMAR FISHING, S.L.**", con CIF B70379375 y con domicilio social en Polígono de Xarás, Parcela número 9, municipio de Santa Eugenia de Ribeira (A Coruña), constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada el 15 de julio de 2.013, ante el notario de Rianxo, Don José-María Rilo Nieto, con el número 444 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Santiago de Compostela al tomo 201, folio 213, hoja SC-46781, inscripción 1ª. -----

Su objeto social lo constituye "La comercialización, compra y venta de toda clase de pescados, mariscos y moluscos frescos, congelados o de cualquier modalidad, así como la explotación de cetáceas de mariscos y depuradoras de molus-

cos.”. -----

Los representantes manifiestan expresamente que no han variado dichas circunstancias (de denominación, forma, objeto y domicilio) respecto de los que aparecen en dicha escritura. --

Actúan como ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS, cargo para el que fueron nombrados, y aceptaron, por plazo indefinido, en la precitada escritura fundacional. -----

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada el 12 de febrero de 2.104, por la notaria de Muros, Doña Laura Olmo Blázquez, con el número 75 de su protocolo, copia de la cual me exhiben, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

b.) El último en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada “**BALEIRO PESCA, S.L.**”, con CIF B15836927 y con domicilio social en Boiro (A Coruña), calle Pablo Iglesias, número 14, 4º-C, constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada el 16 de Mayo de 2.002, ante el Notario de Pobra do Caramiñal, Don Víctor-José Peón Rama, con el número 386 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 2.602, sección general, folio 1, hoja C-29035, inscripción 1ª. -----

Su objeto social lo constituye “La pesca así como la venta del pescado y marisco capturado en embarcaciones pesqueras de su propiedad o explotadas por ella; la comercialización de la pesca obtenida tanto en el territorio nacional como en el extranjero y, en general, todas las actividades relacionadas con la pesca marítima.”. -----

El representante manifiesta expresamente que no han variado dichas circunstancias (de denominación, forma, objeto y domicilio) respecto de los que aparecen en dicha escritura. ----

Actúa como ADMINISTRADOR SOLIDARIO, cargo para el que fue nombrado, y aceptó, por plazo indefinido, en la precitada escritura fundacional. -----

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por la Notario de A Coruña, Doña María-Covadonga Vázquez López, el día 27 de Junio de 2.013, con el número 574 de su protocolo, copia de la cual me exhibe, ma-

manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.---

Tengo a la vista copias autorizadas de los indicados documentos públicos, de los que, a mi juicio, y bajo mi responsabilidad, de lo que doy fe expresa, resultan facultades representativas suficientes para formalizar la presente escritura de cesión onerosa, y con los pactos y condiciones que se estipulen, y que en este instrumento público se contienen; manifestando que no les han sido restringidas ninguna de las facultades que estatutariamente le corresponden en función de sus cargos, manifestando la vigencia de los mismos y la subsistencia de las Entidades que representan. -----

Les identifico por sus reseñados documentos y tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad suficiente para esta escritura de **CESIÓN ONEROSA DE POSIBILIDADES DE PESCA**, a cuyo efecto, -----

-----**EXPONEN:**-----

I.- Que la Sociedad "**CURROMAR FISHING, S.L.**" es titular, por el título que se dirá, de las siguientes **POSIBILIDADES DE PESCA (STOCK Y CUOTA DISPONIBLE)**, de la cuota asignada a la flota española de la modalidad de arrastre del fondo del Cantábrico Noroeste, porcentaje calculado sobre la base del reparto establecido por la Secretaria General de Pesca para el año 2.018:-----

- 1.- CABALLA (MAC/8C3411): **1,010101%**.-----
- 2.- MERLUZA (HKE/8C3411): **1,010101%**.-----
- 3.- RAPE (ANF/8C3411): **1,010101%**.-----
- 4.- GALLO (LEZ/8C3411): **1,010101%**.-----
- 5.- CIGALA (NEP/08): **1,010101%**.-----
- 6.- CIGALA IX (NEP/93411): **1,010101%**.-----
- 7.- JUREL VIII (JAX/08): **1,010101%**.-----
- 8.- JUREL IX (JAX/09): **1,010101%**.-----
- 9.- BACALADILLA (WHB/8C3411): **1,010101%**.-----

TÍTULO.- Dichas posibilidades de pesca se hallan establecidas de acuerdo con la Resolución de 13 de febrero de 2.018, de la Secretaria General de Pesca, por la que se esta-

blecen las posibilidades de pesca individuales y cuotas individuales de pesca para el año 2.018, de los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo autorizados a faenar en 2018 en el caladero Cantábrico y Noroeste (BOE N° 54 de 2 de marzo de 2.018). -----

Correspondientes a la siguiente embarcación (BUQUE CEDENTE):-----

BUQUE denominado **“PLAYA SAN FRANCISCO”**, pesquero de arrastre, con casco de acero, de las características siguientes: Eslora (L): 23,32 metros; manga, 7,40 metros; puntal, 3,40 metros; calado máximo: 3,16 metros. Arqueo G.T, 217,82 Tons; Arqueo T.R.B, 136,19 Tons. -----

Motor: para su propulsión tiene instalado un motor marca “GÜASCOR”, modelo F-360 TA-SP, número de serie: 76183; potencia KW/CV: 191,18/260.00. -----

Distintivo de llamada: EAQB. -----

Puerto base: Muros. Número de identificación de pesca: 24804. Modalidad: arrastre de fondo. Caladero: Cantábrico-Noroeste. -----

INSCRIPCIÓN.- Registro Mercantil, Sección Buques, de A Coruña, al folio 11 del Número de bien 20085007023. -----

Matriculado en la Capitanía del Puerto de Muros al folio 5/99 de La Lista 3ª CO-6-5-99. -----

TÍTULO.- El de compra a la Sociedad “PESQUERA FORMOSO OLVEIRA, S.L.”, en escritura otorgada el 13 de agosto de 2.013, ante el notario de Rianxo, Don José-María Rilo Nieto, según manifiestan.-----

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DEFINITIVA

DE LOS DERECHOS.- Me exhiben fotocopia, de lo que advierto, de comunicación de la Subdirección General de Caladero Nacional y Aguas Comunitarias de fecha 12 de julio de 2.018, relativa a la presente transmisión de posibilidades de pesca, que incorporo a esta matriz; incorporo asimismo fotocopia, de lo que advierto, del **Anexo VIII**, a que hace referencia la Orden AAA/2534/2015, de 17 de NOviembre, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste. -----

Dicha transmisión **se halla supeditada a la autorización definitiva** por resolución del Director General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, de acuerdo con la citada Orden

ministerial. -----

BUQUE RECEPTOR DE LOS DERECHOS, PROPIEDAD DE "BALEIRO PESCA, S.L.": -----

BUQUE ARRASTRERO, con casco de acero, nombrado "**BALEIRO PRIMERO**", de las características siguientes: Eslo- ra (L), 26,28 metros; Manga, 8,00 metros; Puntal, 3,50 me- tros. Tonelaje: T.R.B., 149,55 Tons; G.T., 265,00 Tons. N.T., 80,00 Tons. -----

Máquinas.- MOTOR PRINCIPAL: Motor diesel. Mar- ca/modelo, CATERPILLAR (Tarado) 3512TA-4D. Número de serie, S2N00115. Potencia KW/CV: 330.88/450.00. AUXILIA- RES: Motor diesel. Marca/modelo, CATERPILLAR 3408TA. Número de serie, 1TS03071. Potencia KW/CV: 335,29/456,00. Motor diesel. Marca/modelo, CATERPILALR 3056. Número de serie, SNX01000. Potencia KW/CV: 91,18/124,00. -----

Distintivo de llamada: EAAN.-----

Puerto Base: Santa Eugenia de Riveira. Número de identi- ficación de pesca: 26816. Modalidad: arrastre de fondo. Cala- dero: Cantábrico-Noroeste. -----

INSCRIPCIÓN.- Inscrito en el Registro Mercantil de Bie- nes Muebles, Sección de Buques de Vigo en el tomo 145 de Buques, folios 100 y 102, inscripciones 1ª y 2ª de la hoja 10.604.-----

Matriculado al folio 14/2003 de la lista 3ª de la Capitanía Marítima de Vigo. VI-5 14-03 -----

TITULO.- La referida embarcación le pertenece por título de entrega y declaración de propiedad, en escritura otorgada el 30 de Marzo de 2.007, ante el Notario de Burela, Don Luis Muiño Fidalgo, con el número 562 de su protocolo, de la que no me exhiben copia auténtica.-----

II.- Expuesto lo que antecede, los señores comparecien- tes, según intervienen, -----

-----**OTORGAN:**-----

PRIMERO.- "**CURROMAR FISHING, S.L.**", según está

representada, **cede y transmite**, con carácter definitivo, a título oneroso, las **POSIBILIDADES DE PESCA** reseñadas en el expositivo I de esta escritura, asignadas al BUQUE "**PLAYA SAN FRANCISCO**" a la Sociedad "**BALEIRO PESCA, S.L.**", quién, por medio de su representante, **acepta y adquiere**, para su incremento a la asignada al BUQUE "**BALEIRO PRIMERO**"; subrogando la parte cedente a la parte cesionaria en su lugar, derechos y acciones, a todos los efectos judiciales o extrajudiciales y, en especial, para practicar las operaciones pertinentes, facultándole expresamente para firmar, por sí solo sin la comparecencia y ratificación del aquí cedente, cuantos documentos públicos o privados fueren precisos, así como pedir copia de los documentos públicos en los que tuviera interés legítimo, relativos a los derechos cedidos, definitivamente. -----

SEGUNDO.- El precio de esta cesión es de **OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €)**, el cual queda totalmente aplazado para ser satisfecho de la siguiente forma: -----

1.- **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, el día **20 de diciembre de 2.018**. -----

2.- **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, el día **30 de junio de 2.019**. -----

3.- **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, el día **31 de diciembre de 2.019**. -----

4.- **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, el día **30 de agosto de 2.020**. -----

Dicho aplazamiento no devengará interés alguno, y está representado mediante **cuatro pagarés** nominativos, por dichos importes y vencimientos, de los que obtengo testimonio e incorporo a esta matriz. -----

El número de los efectos es el que figura en los documentos incorporados por testimonio, correspondiéndole como código de la cuenta de cargo el siguiente: ES83-2080-0384-4430-4000-6982. -----

Condición resolutoria. -----

1.- Para el supuesto que **alguno de los cuatro pagarés** entregados por la entidad cesionaria (como pago del precio), presentados al cobro por la parte cedente, **no puedan hacerse efectivos** por falta de provisión de fondos y/o cualquier motivo ajeno y no imputable a la parte cedente, **podrá esta parte vendedora dar por resuelta la presente cesión** mediante no-

tificación fehaciente dirigida a la parte cesionaria, **quedando en poder de la parte cedente**, en concepto de cláusula penal y de indemnización por daños y perjuicios, **las cantidades recibidas**. -----

En su consecuencia, las partes establecen **condición resolutoria expresa** para el supuesto de la falta de atención de alguno de los cuatro pagarés entregados como pago del precio, de forma que efectuado requerimiento notarial por la parte cedente a la parte cesionaria para que en un **plazo de un mes** atienda el o los pagarés impagados, más los gastos que se hayan devengado como consecuencia de su falta de atención, **se entenderá resuelta la presente cesión** (que ahora se instrumenta a través de la presente escritura pública) a todos los efectos. -----

2.- Para **cancelar** la condición resolutoria, bastará que la parte cedente declare haber cobrado el precio y consienta la extinción. -----

De igual manera **podrá acreditarse el pago y solicitarse la cancelación de la condición resolutoria** mediante la **exhibición**, una vez llegado el vencimiento final de pago, es decir el **30 de agosto de 2.020**, de **certificación bancaria** acreditativa de haberse satisfecho los pagarés antes reseñados, lo que se reflejará mediante acta notarial. -----

3.- Todos los **GASTOS** que se originen por la constitución y extinción de la condición resolutoria serán de cuenta de la parte cesionaria. -----

TERCERO.- Queda expresamente prohibida la venta o cesión a un tercero por parte de "**BALEIRO PESCA, S.L.**" de las posibilidades de pesca ahora transmitidas, en tanto en cuanto no se haya abonado íntegramente la totalidad de precio pactado y aplazado. -----

CUARTO.- Manifiestan y declaran expresamente los otorgantes, según intervienen, que la entrega de los derechos descritos en la exposición de esta escritura, constituye entrega sujeta el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), al tipo del

21,00%, el cual asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000,00 €)**, que la parte cedente ha recibido de la parte cesionaria, en el día de hoy, a medio de un pagaré nominativo, con vencimiento 15 de octubre de 2.018, del que obtengo testimonio e incorporo a esta matriz, por lo que otorga a su favor carta de pago, salvo buen fin. -----

El número del efecto por el que se realiza dicho pago es el que figura en el documento incorporado por testimonio, correspondiéndole como código de la cuenta de cargo el siguiente: ES83-2080-0384-4430-4000-6982.-----

QUINTO.- La parte cedente, según interviene, garantiza a la Entidad cesionaria, que las posibilidades de pesca por especies objeto de la presente cesión, son de su plena propiedad, que no existe ninguna restricción a su transmisión, que están libres de cargas, gravámenes, arrendatarios o cesionarios o de cualquier otro derecho que pudiera limitar su uso o explotación, y que no se ha creado o concedido ninguna opción, derechos de suscripción o cualesquiera otros valores o derechos que pudieran facultar a un tercero a ejercitarlos y, en consecuencia, a reclamar el uso, disfrute o la propiedad de los derechos de pesca transmitidos.-----

SEXTO.- Todos los **gastos e impuestos** derivados del presente otorgamiento serán de cuenta de la Sociedad CESIONARIA.-----

-----**AUTORIZACIÓN**-----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales y, en particular, la relativas a la autorización a la cesión, a la obligación de presentar este documento a liquidación en el plazo de treinta días hábiles desde su fecha, la afectación de los bienes al pago del impuesto y la responsabilidad en que se incurriría en caso de incumplimiento. -----

ASI LO DICEN Y OTORGAN. -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento, siendo su dirección calle Marques de Riestra, número 7, 1º. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad

notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría. -----

Leo esta escritura, redactada con arreglo a minuta, a los comparecientes, por su opción, la encuentran conforme, aprueban y firman conmigo, el Notario, que de haberles identificado por sus reseñados documentos, de que tienen, a mi juicio, capacidad y legitimación suficientes para todos los actos jurídicos contenidos en este instrumento público, de que han prestado libremente su consentimiento, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes y de su contenido extendido en ocho folios que son el presente y los siete anteriores, **DOY FE**.-----



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS POR LA QUE SE APRUEBA LA TRANSMISIÓN DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA ENTRE LOS BUQUES CRUNIA, GI-6-7-99 (24628) Y VIRGEN SEGUNDA, CO-2-7-02 (25924), PERTENECIENTES AL CENSO DE ARRASTRE DE FONDO DEL CANTÁBRICO Y NOROESTE.

Visto el escrito de 6 de mayo de 2019 (con entrada en el Registro de la SGP el día 16 de mayo) suscrito por los armadores de los buques CRUNIA y VIRGEN SEGUNDA mediante el que solicitan que se autorice la transmisión definitiva de las posibilidades de pesca que se cita en la Tabla 1 entre dichos buques pertenecientes ambos al censo de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste,

Considerando que en la *Resolución de 11 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales así como cuotas individuales de pesca para el año 2019 de los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo autorizados a faenar en 2019 en el caladero Cantábrico y Noroeste*, figuran los buques CRUNIA (24628) y VIRGEN SEGUNDA (25924).

Considerando que en cumplimiento del artículo 5.6 de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el caladero nacional Cantábrico y Noroeste, se ha solicitado el informe preceptivo a la Xunta de Galicia, Comunidad Autónoma a que pertenece el puerto base del buque cedente, que ha informado no haber inconveniente en acceder a dicha petición.

Considerando que la solicitud presentada de transmisión de posibilidades de pesca, respeta los requisitos establecidos en el artículo 5 de la citada Orden AAA/2534/2015.

Por todo lo anterior, **resuelvo**:

Primero: El buque CRUNIA transmite al buque VIRGEN SEGUNDA las posibilidades de pesca que se señalan en la **Tabla 1**.

Tabla 1

Stock	Buque cedente	Buque receptor	Coficiente
JAX/08C	ESP000024628- CRUNIA	ESP000025924-VIRGEN SEGUNDA	0,960101
JAX/09	ESP000024628- CRUNIA	ESP000025924-VIRGEN SEGUNDA	0,960101

Realizadas las cesiones, los buques dispondrán de las posibilidades de pesca señaladas en la **Tabla 2**.

Tabla 2. Posibilidades de pesca tras la transmisión

Stock	CRUNIA (24628)	VIRGEN SEGUNDA (25924)
ANF/8C3411	1,010101	1,346802
HKE/8C3411	1,010101	1,346802
JAX/08C	0,050000	2,306903
JAX/09	0,050000	2,306903
LEZ/8C3411	1,010101	1,346802
MAC/8C3411	1,010101	1,346802
NEP/08C	1,010101	1,346802
NEP/9/3411	1,010101	1,346802
WHB/8C3411	1,010101	1,346802



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS

Expte.: 16/2019

Segundo: Esta autorización de transmisión de posibilidades de pesca se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y de las eventuales responsabilidades en que incurra el transmisor, en particular en relación al hecho de que dichas posibilidades de pesca se encuentren pignoradas, cuestión esta última ajena al ámbito de competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Esta Resolución producirá efectos a partir del 1 de enero de 2020.

Lo que se le comunica para su conocimiento, significándole que esta Resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Pesca, de conformidad con lo establecido en los **artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid a ²⁶ de junio de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS

Isabel Artime García

Asunto: TRANSMISION POSIBILIDADES DE PESCA CRUNIA - VIRGEN SEGUNDA

De: Armadores Marin <armadoresmarin@opromar.com>

Fecha: 29/06/2019 11:00

Para: Aitor Cotelopardo <aitorcotelopardo@gmail.com>

Buenos días,

Reenvío email recibido, adjuntando Resolución de transmisión definitiva de posibilidades de pesca entre los buques Crunia y Virgen Segunda.

Un saludo,

Elisa Belia

Asociación Armadores Marin

----- Mensaje reenviado -----

Asunto:TRANSMISION POSIBILIDADES DE PESCA CRUNIA - VIRGEN SEGUNDA

Fecha:Thu, 27 Jun 2019 12:52:49 +0000

De:Sánchez Criado, Teresa <tsanchez@mapa.es>

Para:armadoresmarin@opromar.com <armadoresmarin@opromar.com>

CC:Centenera Ulecia, Rafael <rcentene@mapa.es>, Fontaneda López, Ignacio <ifontane@mapa.es>

Se adelanta por esta vía la resolución de transmisión definitiva de posibilidades de pesca entre los buques CRUNIA y VIRGEN SEGUNDA, cuyo original se remite por correo certificado a los armadores de dichos buques.

Saludos

Teresa Sánchez Criado
Jefa de Servicio
Secretaría General de Pesca
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
* Velázquez, 144, 2ª planta. 28006 Madrid
' + (34) 91 347 61 67
6 + (34) 91 347 60 42 (fax)
@ tsanchez@mapa.es

Adjuntos:

RESOLUCION (firmada) TPP CRUNIA - VIRGEN SEGUNDA.pdf

148 KB

Asunto: TRANSMISION POSIBILIDADES DE PESCA CRUNIA - VIRGEN SEGUNDA

De: Sánchez Criado, Teresa <tsanchez@mapa.es>

Fecha: 27/06/2019 14:52

Para: "armadoresmarin@opromar.com" <armadoresmarin@opromar.com>

CC: "Centenera Ulecia, Rafael" <rcentene@mapa.es>, Fontaneda López, Ignacio <ifontane@mapa.es>

Se adelanta por esta vía la resolución de transmisión definitiva de posibilidades de pesca entre los buques CRUNIA y VIRGEN SEGUNDA, cuyo original se remite por correo certificado a los armadores de dichos buques.

Saludos

Teresa Sánchez Criado
Jefa de Servicio
Secretaría General de Pesca
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
* Velázquez, 144. 2ª planta. 28006 Madrid
' + (34) 91 347 61 67
6 + (34) 91 347 60 42 (fax)
@ tsanchez@mapa.es

Adjuntos:

RESOLUCION (firmada) TPP CRUNIA - VIRGEN SEGUNDA.pdf

148 KB



DZ3718082

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN
Duran Loriga, 11 - 2.º
Teléfs. 981 22 57 33 - 981 22 57 27
15003 A CORUÑA

NUMERO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS. -----

EN A CORUÑA, mi residencia, a trece de julio de
dos mil dieciocho. -----

Ante mí, FRANCISCO MANUEL ORDOÑEZ ARMAN, Notario
del Ilustre Colegio de Galicia -----

COMPARECE

DON ALFREDO COTELO GARCÍA, mayor de edad, mecáni-
co, casado, vecino de esta ciudad, con domicilio en
la calle Posse, 28- 2º C (CP-15009), titular del
D.N.I. 32.422.002-Y. -----

Le conozco. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Com-
pañía Mercantil denominada "**PESQUERIAS NIÑONS, S.L.**",
con **C.I.F., B-15654510**, constituida, por tiempo inde-
finido, en escritura autorizada por mí, el infrascri-
to Notario, el día nueve de Julio de mil novecientos
noventa y ocho, número 1.677 de protocolo. INSCRITA
en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 2081, fo-
lio 110, hoja C-20462. Constituye su objeto social;
"Armador de buques de pesca. Comercio al mayor y me-

nor de pescados y mariscos."-----

Actúa en su condición de **ADMINISTRADOR SOLIDARIO**, nombrado, por tiempo indefinido, en el propio acto fundacional, por lo que resulta, a mi juicio, con facultades suficientes para la formalización de esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales.-----

Así resulta de copia autorizada de dicha escritura de constitución que he tenido a la vista y a la que me remito, asegurándome el compareciente la vigencia de su cargo y que no ha variado la capacidad jurídica y el objeto de la Sociedad que representa. -

Yo, el Notario, hago constar expresamente que: --

1.- He cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día once de julio de dos mil dieciocho, número 1.693 de protocolo, manifestándome don Alfredo Cotelo García que no se ha modificado el contenido de la misma.-----

2.- He consultado la base de datos de titularidad real del Consejo General del Notariado y verificado que el contenido que en la misma consta como manifestado coincide con la información que ha suministrado



DZ3718081

quien ostenta la representación de la entidad. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal y acredita suficientes facultades representativas para formalizar esta escritura de NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR SOLIDARIO Y TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL, y, a tal fin; -----

EXPONE

I.- Que en Junta General Universal celebrada el día trece de julio de dos mil dieciocho se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos: -----

- **NOMBRAR ADMINISTRADOR SOLIDARIO, por tiempo indefinido, a DON AITOR COTELO PARDO.** -----

- **TRASLADAR el DOMICILIO SOCIAL a Dársena de Oza, Almacén 40, en el término municipal de A Coruña.** ----

Todo ello según resulta de certificación, que me entrega e incorporo a esta matriz, expedida por don Alfredo Cotelo García como Administrador Solidario, cuya firma considero legítima. -----

II.- Y, expuesto lo anterior; -----

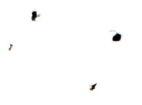
OTORGA

Que, en la representación que ostenta, eleva a público todos y cada uno de los acuerdos que constan en la mencionada certificación unida y, en consecuencia, se modifica el artículo 3° de los Estatutos Sociales, quedando redactado como consta en dicha certificación, que no se transcribe en evitación de repeticiones. -----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante consiente expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciera de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. -----

Protección de datos de carácter personal. -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales del interviniente serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas del interviniente, este deberá haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de



Asunto: Remisión licencia comunitaria buque VIRGEN SEGUNDA

De: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>

Fecha: 27/06/2019 15:27

Para: Bzn-Autorizaciones-Pesca <Bzn-autorizaciones-pesca@mapama.es>, Censoflota <censoflota@mapama.es>

Buenos días,

La renovación de la licencia comunitaria de pesca, actualmente refleja con detalle la dirección de la empresa armadora.

Por ello queremos comunicar que, en relación a la Licencia de Pesca del Buque Virgen Segunda, la dirección de la empresa es incorrecta.

Se adjunta fotocopia del CIF de la empresa armadora con el domicilio.

Muchas gracias.

Un saludo,

Elisa Belia

Asociación Armadores Marín

Puerto Pesquero, Edificio Anexo lonja s/n

36900 Marín (Pontevedra)

Teléfonos 986 88 21 69 / 41

El 19/06/2019 a las 12:56, Bzn-Autorizaciones-Pesca escribió:

Adjunto se remite licencia comunitaria del buque del asunto para su impresión y entrega al armador.

El motivo de la expedición de nueva licencia es RENOVACION

Se ruega confirmen la correcta recepción de este correo y su documento adjunto, así como la exactitud de los datos que constan en la licencia.

Un cordial saludo,

Se ruega que por parte del interesado, una vez comprobada la documentación recibida, REMITA ACUSE DE RECIBO de esta comunicación, a fin de confirmación de entrega.

Subdirección General de Control e Inspección

Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura

Le notificamos que este mensaje y sus anexos van dirigidos exclusivamente a las personas/entidades designados como destinatarios y que la información que contienen es confidencial. Si se ha recibido por error, le rogamos nos lo comuniqué mediante correo electrónico y proceda a su eliminación.

Adjuntos:

CIF PESQUERIAS NIÑONS S.L..pdf

39,4 KB

Delegación de GALICIA-A CORUÑA
OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA
CL COMANDANTE FONTANES, 10
15003 A CORUÑA (A CORUÑA)

Nº de Remesa: 00082470022



9028010852 Nº Certificado: 1859677108126

PESQUERIAS NIÑONS SL
MUELL DARSENA DE OZA S/N
ALMACEN 40
15006 CORUÑA (A)
CORUÑA, A

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Trámites destacados, Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 4 de septiembre de 2018. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación RRFEE8MKCGAQNETZ en www.agenciatributaria.gob.es.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Número de Identificación Fiscal Definitivo B15654510
Denominación PESQUERIAS NIÑONS SL Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio MUELL DARSENA DE OZA, S/N Social ALMACEN 40 15006 CORUÑA (A) - (CORUÑA, A)		
Domicilio MUELL DARSENA DE OZA, S/N Fiscal ALMACEN 40 15006 CORUÑA (A) - (CORUÑA, A)		
Administración de la AEAT 15601 A CORUÑA Fecha N.I.F. Definitivo: 04-02-1999 Código Electrónico: 044AF7113C57DB13		

App AEAT



23/4/19
Se le dijo a Alfredo

Asunto: RE: PAO Intercambio Crunia y Virgen Segunda
De: <bzn-cesionestemporales@pesca.mapama.es>
Fecha: 22/04/2019 8:24
Para: 'AA Marín Francisco Teijeira' <fcoteijeira@opromar.com>

Buenos días

En relación con el asunto y en respuesta a la solicitud de intercambio recibida, les informamos que las siguientes cesiones pasan a incluirse en la contabilización de cuotas 2019:

Stock	CFR/ICCAT	Codigo Buque	Barco	Asociacion	Fecha	Cuota Inicial	Cuota revisada	Cuota Adaptada Anterior	Cuota Adaptada Definitiva	
MAC/8C3411	ESP000025924	25924	VIRGEN SEGUNDA	ASOCIACION DE ARMADORES DE MARÍN	17/04/2019	8.000	93.982	82.078	126.512	134.512

Atentamente,

bzn-cesionestemporales@pesca.mapama.es

De: Juan Pescagalicia <juanpao@mundo-r.com>
Enviado el: miércoles, 17 de abril de 2019 18:58
Para: SGP Buzon Cesiones Temporales <bzn-cesionestemporales@pesca.mapama.es>
CC: AA Marín Francisco Teijeira <fcoteijeira@opromar.com>
Asunto: PAO Intercambio Crunia y Virgen Segunda

Buenas tardes:

Se remite cesión de caballa de nuestro barco asociado CRUNIA al buque pesquero VIRGEN SEGUNDA (AA Marín).

Gracias

Un saludo

Juan Carlos Corrás Arias
PESCAGALICIA-ARPEGA-OBARCO
ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS
Dársena de Oza, 60. 15006 La Coruña
Telf.: 981 29 53 66 981 13 64 48
Fax: 981 13 64 49
Correo electrónico: juanpao@mundo-r.com

"Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario. Contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional o cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía o por teléfono y proceda a su destrucción."



ASOCIACIÓN DE ARMADORES
DE BUQUES DE PESCA
MARÍN

PUERTO PESQUERO
Puesto n.º 30 - Lonja
Apartado. 3
Teléf. 986 882 169 - 986 882 141
Fax 986 880 750
36900 MARÍN (Pontevedra)
armadoresmarin@telefonica.net

**SECRETARIA GENERAL DE PESCA
D. G. DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA
S. G. de Caladero Nacional, Aguas Comunitarias y Acuicultura
C/ Velázquez 144
28.006 – MADRID**

Att.: Ignacio Fontaneda

Teléfono 91 347 61 52

SECRETARIA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
AGENCIACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Edificio 20 - 0071 - XZ 216
T-90201 3 - 90201 307

**ASUNTO: Transmisión Definitiva de posibilidades de pesca entre buques
de arrastre del Caladero Nacional
Del Buque "Virgen Segunda" y del Buque "Virgen Tercera" al Buque
"Virgen del Faro"**

Marín, 24 de Julio de 2018.

Siguiendo indicaciones de la Secretaría General de Pesca en relación a nuestra solicitud de transmisión de posibilidades de pesca del buque "Virgen Segunda" (25924) y "Virgen Tercera" (26144), al buque "Virgen del Faro"(25484), se adjunta copia simple del documento notarial firmado a tal efecto y redactado en los términos indicados.

Atentamente,

Fdo.: Juan Carlos Martín Fragueiro







ES COPIA SIMPLE PARCIAL

FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN
Notario
C/Duran Loriga, 11-2º
15003 A Coruña
TFN:981 22.57.27 FAX.981 22.61.68

NUMERO MIL SEISCIENTOS NOVENTA. -----

EN A CORUÑA, mi residencia, a once de Julio del
año dos mil dieciocho. -----

Ante mí, FRANCISCO MANUEL ORDÓÑEZ ARMÁN, Notario
del Ilustre Colegio Notarial de Galicia; -----

C O M P A R E C E N:

DON ALFREDO COTELO GARCÍA, mayor de edad, mecáni-
co, casado, vecino de esta ciudad, con domicilio en
la calle Posse, 28- 2ºC, titular de los D.N.I.
32.422.002-Y. -----

DON JOSÉ MANUEL COTELO GARCÍA, mayor de edad, ca-
sado, mecánico, vecino de Malpica de Bergantiños, Rua
Ventorillo, 36-1º, titular del D.N.I. 76.319.996-Q. -

Y los cónyuges **DON JOSÉ VEIGA BLANCO**, mecánico y
DOÑA CONSUELO COTELO GARCÍA, ama de casa, mayores de
edad, vecinos de Ponteceso (A Coruña), domiciliados
en Niños, 57, titulares de los D.N.I. números
32.380.963-E y 32.399.178-K. -----

Manifiestan que tienen vecindad civil en territo-
rio de Galicia. -----

Les identifico por sus documentos de identidad reseñados. -----

INTERVIENEN:

A).- Don José Manuel Cotelo García, Don Alfredo Cotelo García y Don José Veiga Blanco en nombre y representación de la Sociedad Civil denominada **"JOSE VEIGA BLANCO Y OTROS, S.C."**, domiciliada en Puenteceeso (A Coruña), Lugar de Niñons, Brantuas, con C.I.F. J-15535834, constituida mediante documento privado de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, elevado a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día veintitrés de diciembre de dos mil tres, número 4.181 de protocolo. -

B).- Y Don Alfredo Cotelo García, Don José Veiga Blanco y Doña Consuelo Cotelo García, en su propio nombre y derecho y manifestando ser los únicos integrantes de la Comunidad de Bienes denominada **"ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B."**, domiciliada en Lugar de Niñons, Brantuas, Puenteceeso (A Coruña), y con C.I.F. E-15204688. -----

Manifiestan los comparecientes que son los titulares reales del acto o negocio que se va a otorgar.

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad legal y acreditan suficientes facultades representa-



tivas para formalizar ésta escritura de **CESION ONEROSA DE POSIBILIDADES DE PESCA**, manifestando los comparecientes, según intervienen, que sus representadas son las titulares reales del acto o negocio que se va a otorgar, y; -----

EXPONEN

I.- Que la entidad "JOSE VEIGA BLANCO Y OTROS, S.C.", es titular, por el título que se dirá, de las siguientes "POSIBILIDADES DE PESCA (STOCK Y CUOTA DISPONIBLE), de la cuota asignada a la flota española de la modalidad de arrastre del fondo del Cantábrico Noroeste, porcentaje calculado sobre la base del reparto establecido por la Secretaria General de Pesca para el año 2018: -----

- 1.- CABALLA (MAC/8C3411): 0,16835%. -----
- 2.- MERLUZA (HKE/8C3411): 0,16835%. -----
- 3.- BACALADILLA (WHB/8C3411): 0,16835%. -----
- 4.- RAPE (ANF/8C3411): 0,16835%. -----
- 5.- GALLO (LEZ/8C3411): 0,16835%. -----
- 6.- JUREL.- /JAX/08C): 0,16835%. -----

7.- JUREL (JAX/09): 0,16835%. -----

8.- CIGALA (NEP/08C): 0,16835%. -----

9.- CIGALA (NEP/09): 0,16835%. -----

TÍTULO.- Dichas posibilidades de pesca se hallan establecidas de acuerdo con la Resolución de trece de Febrero de dos mil dieciocho, de la Secretaria General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales y cuotas individuales de pesca para el año 2018, de los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo autorizados a faenar en 2018 en el caladero Cantábrico y Noreste (BOE nº 54 de dos de Marzo de dos mil dieciocho). -----

Correspondiente al a siguiente embarcación (BUQUE CEDENTE): -----

BUQUE motopesquero de arrastre por popa, denominado **VIRGEN TERCERA**, número 181 de construcción de Astilleros Armón Burela, S.A., de caso de acero, cuyas medidas principales son: -----

- Eslora total: treinta y un metros y treinta centímetros. -----

- Manga de trazado: siete metros y cincuenta centímetros. -----

- Puntal: tres metros y cincuenta centímetros. --

- Arqueo Bruto: doscientas cincuenta y cuatro GT.



Toneladas de Registro Bruto: ciento cuarenta y nueve coma cincuenta. -----

Tiene instalado para su propulsión un motor diésel marca GUASCOR, modelo FBR 480 TA2-SP15, número de serie 86320 de novecientos setenta caballos de vapor efectivos. Lleva a bordo, además, las máquinas y motores auxiliares y demás elementos necesarios para la navegación y la pesca. -----

Distintivo de llamada: ECGV. -----

Puerto base: A Coruña. -----

Número de identificación de pesca: 26144. -----

Modalidad: Arrastre de fondo. -----

Caladero: Cantábrico-Noroeste. -----

TITULO.- El Buque fue adquirido en virtud de escritura de entrega de buque autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día veinticinco de febrero de dos mil cinco, número 625 de protocolo. -----

INSCRIPCION.- Inscrito en el Registro de Bienes Muebles de A Coruña, Tomo 123, Libro 102, folio 29, hoja 7304, hoja duplicada 1, número 1. -----

Matrícula marítima: Capitanía RD 638/2007 A Coruña, distrito A Coruña, lista 3ª, Folio inscripción 2-6-02. -----

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DEFINITIVA DE LOS DERECHOS. -----

Dicha transmisión se halla supeditada a la autorización definitiva por resolución del Director General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, de acuerdo con la citada Orden ministerial. -----

BUQUE RECEPTOR DE LOS DERECHOS, PROPIEDAD DE "ALFREDO COTELO GARCÍA Y OTROS, C.B.:" -----

BUQUE motopesquero de arrastre por popa, denominado "**VIRGEN DEL FARO**", número 354 de construcción de Astilleros y Talleres Ferrolanos, S.A., de caso de acero, cuyas medidas principales son: -----

- Eslora total: treinta metros y cincuenta centímetros. -----

- Manga de trazado: siete metros y veinte centímetros. -----

- Puntal: tres metros y cincuenta centímetros. --

- Arqueo Bruto: doscientas treinta y cinco GT. --

Tiene instalado para su propulsión un motor diésel marca GUASCOR, modelo FBR 480 TA2-SP15, de ochocientos cincuenta caballos de vapor efectivos y mil



quinientas revoluciones por minuto, número de serie 86270; lleva a bordo, además, las máquinas y motores auxiliares y demás elementos necesarios para la navegación y la pesca. -----

Matrícula marítima: Capitanía RD 638/2007 A Coruña, distrito A Coruña, lista 3ª, Folio inscripción 2-2-01. -----

Distintivo de llamada: ECAV. -----

Puerto base: A Coruña. -----

Número de identificación de pesca: 25484. -----

Modalidad: Arrastre de fondo. -----

Caladero: Cantábrico-Noroeste. -----

TITULO.- Que les pertenece, con carácter ganancial, en igual proporción en la que son integrantes de la Comunidad de Bienes "ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B.", es decir un cincuenta por ciento (50%), en virtud de escritura de entrega de buque autorizada por el que fue Notario de esta ciudad, don José Miguel Sánchez-Andrade Fernández, el día catorce de febrero de dos mil tres, número 289 de protocolo y de

permuta otorgada con Don Alfredo Cotelo García en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, en el día de hoy. -----

INSCRIPCION.- Inscrito en el Registro de Bienes Muebles de A Coruña, Tomo 120, Libro 99, folio 150, hoja 7237, inscripción 2ª, actualmente folio 1 del número de Bien 20085007237. -----

II.- Expuesto lo que antecede, los señores comparecientes, según intervienen: -----

OTORGAN

PRIMERO.- La entidad "**JOSE VEIGA BLANCO Y OTROS, S.C.**", según está representada, **CEDE Y TRANSMITE**, con carácter definitivo, a título oneroso, las **POSIBILIDADES DE PESCA** reseñadas en el expositivo I de esta escritura, asignadas al BUQUE VIRGEN TERCERA, a la Comunidad de Bienes que gira bajo la denominación "**ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B.**" quien, por medio de sus representantes, **ACEPTAN Y ADQUIEREN**, para su incremento a la asignación del BUQUE VIRGEN DEL FARO; subrogando la parte cedente a la parte cesionaria en su lugar, derechos y acciones, a todos los efectos judiciales o extrajudiciales y, en especial, para practicar las operaciones pertinentes, facultándole expresamente para firmar, por si sola sin la



comparecencia y ratificación de la aquí cedente, cuantos documentos públicos o privados fueren precisos, así como pedir copia de los documentos públicos en los que tuviera interés legítimo, relativos a los derechos cedidos, definitivamente. -----

...//...

...//...

TERCERO.- La parte cedente garantiza a la parte cesionaria, que las posibilidades de pesca por especies objeto de la presente cesión, son de su plena propiedad, que no existe ninguna restricción a su transmisión, que están libres de cargas, gravámenes, arrendatarios o cesionarios o de cualquier otro derecho que pudiera limitar su uso o explotación, y que no se ha creado o concedido ninguna opción, derechos de suscripción o cualesquiera otros valores o derechos que pudieran facultar a un tercero a ejercitarlos y, en consecuencia, a reclamar el uso, disfrute o la propiedad de los derechos de pesca transmitidos. -

CUARTO.- Todos los gastos e impuestos derivados

del presente otorgamiento serán de cuenta de la parte cesionaria. -----

Protección de datos de carácter personal. -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con los interesados. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus



datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría. -----

Hice las reservas y advertencias legales, la obligación de presentar la primera copia de esta escritura en la oficina liquidadora, dentro del plazo de los próximos treinta días hábiles y demás advertencias legales, y en especial las que pudieran derivarse de la falsedad de las declaraciones. -----

Leo, por su elección, a los señores comparecientes esta escritura, QUE HA SIDO REDACTADA CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR LOS MISMOS A TAL FIN y cuyo consentimiento ha sido libremente prestado y yo el Notario doy fe de que el presente otorgamiento se adecua íntegramente a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervi-

nientes. La encuentran conforme, se ratifican y firman conmigo, el Notario, que de su contenido, extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie DZ, números 3725143 y los cinco siguientes en orden correlativo. DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



SECRETARIA GENERAL DE PESCA
D. G. DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA
Velázquez, 144
28002 MADRID

FLAUX. M.AGRICULT. Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y M.AMBIENTE
(SGP)

Entrada 20180010011975
26/03/2018 10:13:30

ASUNTO: TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA DE CABALLA (MAC), MERLUZA(HKE), BACALADILLA (WHB), RAPE(ANF), GALLO (LEZ), JUREL (JAX8), JUREL (JAX9), CIGALA (NEP8) Y CIGALA (NEP9) DE LOS BUQUES **VIRGEN SEGUNDA** y **VIRGEN TERCERA** al buque **VIRGEN DEL FARO**.

Por medio de la presente presentamos solicitud de transferencia definitiva de posibilidades de Pesca de los buques "VIRGEN SEGUNDA", y " VIRGEN TERCERA" , al buque " VIRGEN DEL FARO " y a tal fin se adjunta original del acuerdo firmado entre las partes, así como Anexo VIII firmado.

A Coruña, 19 de Marzo de 2018.
Atentamente,

Fdo: Alfredo Cotelo García

UE3828965

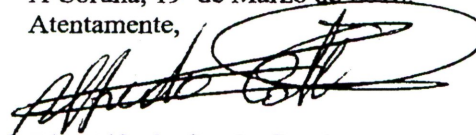
UA1421517

SECRETARIA GENERAL DE PESCA
D. G. DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA
Velázquez, 144
28002 MADRID

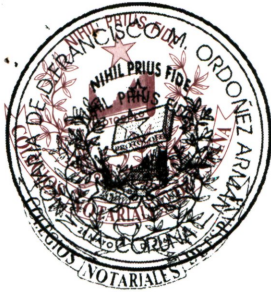
ASUNTO: TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA DE CABALLA (MAC), MERLUZA(HKE), BACALADILLA (WHB), RAPE(ANF), GALLO (LEZ), JUREL (JAX8) , JUREL (JAX9), CIGALA (NEP8) Y CIGALA (NEP9) DE LOS BUQUES VIRGEN SEGUNDA y VIRGEN TERCERA al buque VIRGEN DEL FARO.

Por medio de la presente presentamos solicitud de transferencia definitiva de posibilidades de Pesca de los buques "VIRGEN SEGUNDA", y " VIRGEN TERCERA" , al buque " VIRGEN DEL FARO " y a tal fin se adjunta original del acuerdo firmado entre las partes, así como Anexo VIII firmado.

A Coruña, 19 de Marzo de 2018.
Atentamente,



Fdo: Alfredo Cotelo García



A LA SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura
C/ Velázquez, 144
28071 Madrid

D. ALFREDO COTELO GARCÍA, con D.N.I. nº 43.242.202-Y, con domicilio en Lugar Niñons nº 57, Brantúas.- Ponteceso, CP 15110, (A Coruña), actuando en nombre y representación de :

PESQUERÍAS NIÑONS, S.L. con CIF nº B-15.654.510, propietaria del buque VIRGEN SEGUNDA, con matrícula y folio CO-2-7/02,

JOSÉ VEIGA BLANCO y OTROS, Sociedad Civil, con CIF nº J-15535834 , propietaria del buque VIRGEN TERCERA , con matrícula y folio CO-2-6/02, y

ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, CB, Comunidad de Bienes , con CIF nº E-15204688, propietaria del buque VIRGEN DEL FARO, con matrícula y folio CO-2-2/01 ;ante esa Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura comparece y respetuosamente DICE:

I.- Que con fecha 16 de Marzo de 2018, en la sede de la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín, las mercantiles PESQUERÍAS NIÑONS, S.L. , JOSÉ VEIGA BLANCO Y OTROS, y ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, CB formalizaron un acuerdo en virtud del cual las dos primeras transmiten, con efectos a partir de la citada fecha y con carácter **definitivo**, las siguientes posibilidades de pesca individuales en base 100 de las especies : CABALLA (MAC), MERLUZA(HKE), BACALADILLA (WHB), RAPE(ANF), GALLO (LEZ), JUREL (JAX8) , JUREL (JAX9), CIGALA (NEP8) y CIGALA (NEP9) asignadas a los buques VIRGEN SEGUNDA y VIRGEN TERCERA , a favor del buque **VIRGEN DEL FARO** ,

El buque VIRGEN SEGUNDA transmite al buque VIRGEN DEL FARO las siguientes posibilidades de pesca en base 100:

Especie	Stock	Porcentaje
Merluza	HKE/8C3411	0,16835
Bacaladilla	WHB/8C3411	0,16835
Jurel en Zona 8	JAX/08C.	0,16835
Jurel en Zona 9	JAX/09.	0,16835
Caballa	MAC/8C3411	0,16835
Rape	ANF/8C3411	0,16835
Gallo	LEZ/8C3411	0,16835
Cigala Zona 8	NEP/08C.	0,16835
Cigala Zona 9	NEP/9/3411	0,16835

UE3828964

UA1421516

El buque VIRGEN TERCERA transmite al buque VIRGEN DEL FARO las siguientes posibilidades de pesca en base 100:

Especie	Stock	Porcentaje
Merluza	HKE/8C3411	0,16835
Bacaladilla	WHB/8C3411	0,16835
Jurel en Zona 8	JAX/08C.	0,16835
Jurel en Zona 9	JAX/09.	0,16835
Caballa	MAC/8C3411	0,16835
Rape	ANF/8C3411	0,16835
Gallo	LEZ/8C3411	0,16835
Cigala Zona 8	NEP/08C.	0,16835
Cigala Zona 9	NEP/9/3411	0,16835

En consecuencia el buque VIRGEN DEL FARO, incrementa sus respectivas cuotas en los porcentajes transmitidos , y que serán acumuladas a las cuotas asignadas al citado buque de la modalidad de arrastre de fondo del caladero nacional del Cantábrico Noroeste, quedando en la siguiente situación

Especie	Stock	Porcentaje
Merluza	HKE/8C3411	1,346801
Bacaladilla	WHB/8C3411	1,346801
Jurel en Zona 8	JAX/08C.	1,346801
Jurel en Zona 9	JAX/09.	1,346801
Caballa	MAC/8C3411	1,346801
Rape	ANF/8C3411	1,346801
Gallo	LEZ/8C3411	1,346801
Cigala Zona 8	NEP/08C.	1,346801
Cigala Zona 9	NEP/9/3411	1,346801

Se adjunta a la presente solicitud, copia de dicho Acuerdo.

- II.- Que mediante el presente escrito se solicita a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca, que tenga por comunicada la referida transmisión, con efectos a partir del 16 de Marzo de 2018, en los términos contenidos en el Acuerdo adjunto y, en consecuencia se autorice la citada transmisión, con todo lo demás que legalmente proceda.

En consideración a lo expuesto, a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca,





SOLICITAMOS, que tenga por comunicada la **TRANSMISIÓN DEFINITIVA**, con efectos a partir del 16 de Marzo de 2018, de las posibilidades de pesca individuales en base 100 antes señaladas asignadas a los buques **VIRGEN SEGUNDA** y **VIRGEN TERCERA** , a favor del buque **VIRGEN DEL FARO**, en los términos señalados en el cuerpo del presente documento y del Acuerdo adjunto a mismo y, en su consideración, se autorice la citada transmisión, con todo lo demás que legalmente proceda.

En A Coruña para Madrid, a 19 de Marzo de 2018

Fdo : Alfredo Cotelo García
En nombre y representación de :

PESQUERÍAS NIÑONS, S.L.
JOSE VEIGA BLANCO Y OTROS, S.C.
ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, CB

UE3828963

UA1421515

ACUERDO DE TRANSMISION DEFINITIVA DE LAS POSIBILIDADES DE PESCA INDIVIDUALES DE : CABALLA (MAC), MERLUZA(HKE), BACALADILLA (WHB), RAPE(ANF), GALLO (LEZ), JUREL (JAX8) , JUREL (JAX9), CIGALA (NEP8) Y CIGALA (NEP9) ASIGNADAS A LOS BUQUES VIRGEN SEGUNDA y VIRGEN TERCERA, a favor del buque VIRGEN DEL FARO

En A Coruña, a 16 de Marzo de 2018.

REUNIDOS

De una parte:

D. ALFREDO COTELO GARCÍA, con D.N.I. nº 43.242.202-Y, con domicilio en Lugar Niñons nº 57, Brantúas.- Ponteceso, CP 15110, (A Coruña), actuando en nombre y representación de :

PESQUERÍAS NIÑONS, S.L. con CIF nº B-15.654.510, propietaria del buque VIRGEN SEGUNDA, con matrícula y folio CO-2-7/02, y de

JOSÉ VEIGA BLANCO y OTROS, Sociedad Civil, con CIF nº J-15535834 , propietaria del buque VIRGEN TERCERA , con matrícula y folio CO-2-6/02, y

ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, CB, Comunidad de Bienes , con CIF nº E-15204688, propietaria del buque VIRGEN DEL FARO, con matrícula y folio CO-2-2/01

De otra parte:

D. ALFREDO COTELO GARCÍA, con D.N.I. nº 43.242.202-Y, con domicilio en Dársena de Oza-AR, nº 59 , C.P 15006, (A Coruña), actuando en nombre y representación de :

ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, CB, Comunidad de Bienes , con CIF nº E-15204688, propietaria del buque VIRGEN DEL FARO, con matrícula y folio CO-2-2/01 ,en su calidad de representante legal de las citadas mercantiles

En la sede de la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín, se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

- I.- Que **PESQUERÍAS NIÑONS, S.L.**, es propietaria del buque VIRGEN SEGUNDA, con matrícula y folio CO-2-7/02, inscrito en el Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 25924, que dispone de las siguientes posibilidades de pesca individuales en base 100 para 2018 (según Resolución de 13 de Febrero de 2018, de la Secretaría General de Pesca, por la que se



Establecen las posibilidades de pesca individuales y cuotas de pesca para el año 2018 de los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo del caladero nacional CN) :

Especie	Stock	Porcentaje
Merluza	HKE/8C3411	1,515152
Bacaladilla	WHB/8C3411	1,515152
Jurel en Zona 8	JAX/08C.	1,515152
Jurel en Zona 9	JAX/09.	1,515152
Caballa	MAC/8C3411	1,515152
Rape	ANF/8C3411	1,515152
Gallo	LEZ/8C3411	1,515152
Cigala Zona 8	NEP/08C.	1,515152
Cigala Zona 9	NEP/9/3411	1,515152

II.- Que **JOSÉ VEIGA BLANCO y OTROS, Sociedad Civil**, es propietaria del buque VIRGEN TERCERA, con matrícula y folio CO-2-6/02, inscrito en el Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 25924, que dispone de las siguientes posibilidades de pesca individuales en base 100 para 2018 (según Resolución de 13 de Febrero de 2018, de la Secretaria General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales y cuotas de pesca para el año 2018 de los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo del caladero nacional CN) :

Especie	Stock	Porcentaje
Merluza	HKE/8C3411	1,515152
Bacaladilla	WHB/8C3411	1,515152
Jurel en Zona 8	JAX/08C.	1,515152
Jurel en Zona 9	JAX/09.	1,515152
Caballa	MAC/8C3411	1,515152
Rape	ANF/8C3411	1,515152
Gallo	LEZ/8C3411	1,515152
Cigala Zona 8	NEP/08C.	1,515152
Cigala Zona 9	NEP/9/3411	1,515152

III.- Que la entidad **ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, CB**, propietaria del buque VIRGEN DEL FARO , inscrito en el Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 25484, se encuentra interesada en adquirir de forma definitiva parte de las posibilidades de pesca individuales en base 100 para los stocks MAC, HKE, WHB, ANF, LEZ, JAX8, JAX9, NEP8 y NEP9 asignadas a los buques VIRGEN SEGUNDA y VIRGEN TERCERA.

UE3828962

UA1421514

III.- Que las mercantiles **PESQUERÍAS NIÑONS , S.L. , y JOSÉ VEIGA BLANCO y OTROS, Sociedad Civil** se encuentran interesadas en transmitir definitivamente a favor del buque **VIRGEN TERCERA**, propiedad de **ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, CB**, parte de las posibilidades de pesca individuales en base 100 para 2018 de los stocks MAC, HKE, WHB, ANF, LEZ, JAX8, JAX9, NEP8 y NEP9 asignadas a los buques **VIRGEN SEGUNDA y VIRGEN TERCERA** , todo ello con efectos a partir del 16 de Marzo de 2018.

IV.- Es por ello que, ambas partes, de mutuo acuerdo, convienen en formalizar el presente acuerdo de **TRANSMISION DEFINITIVA** de las siguientes posibilidades de pesca individuales en base 100 asignadas a los buques **VIRGEN SEGUNDA y VIRGEN TERCERA**, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

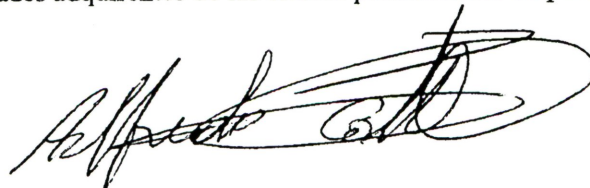
PRIMERA.- OBJETO.

PESQUERÍAS NIÑONS, S.L., transmite, con efectos a partir del 16 de Marzo de 2018, el **0,168350 DE LAS POSIBILIDADES DE PESCA INDIVIDUALES EN BASE 100 PARA 2018 DE LOS STOCKS MAC, HKE, WHB, ANF, LEZ, JAX8, JAX9, NEP8 y NEP9** asignadas al buque **VIRGEN SEGUNDA** a favor del buque **VIRGEN DEL FARO** , propiedad de **ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, CB**, buque que en consecuencia incrementa sus actuales cuotas de los stocks antes mencionados en el porcentaje transmitido.

JOSÉ VEIGA BLANCO y OTROS, Sociedad Civil, transmite, con efectos a partir del 16 de Marzo de 2018, el **0,168350 DE LAS POSIBILIDADES DE PESCA INDIVIDUALES EN BASE 100 PARA 2018 DE LOS STOCKS MAC, HKE, WHB, ANF, LEZ, JAX8, JAX9, NEP8 y NEP9** asignadas al buque **VIRGEN TERCERA** a favor del buque **VIRGEN DEL FARO** , propiedad de **ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, CB** , buque que en consecuencia incrementa sus actuales cuotas de los stocks antes mencionados en el porcentaje transmitido.

SEGUNDA .- ELEVACIÓN A PÚBLICO.

Ambas partes convienen en que el presente acuerdo será elevado a público una vez la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca autorice la transmisión de las posibilidades de pesca contenidas en el mismo, y que los gastos de dicha elevación a público serán abonados por las entidades adquirentes de las citadas posibilidades de pesca.





CONDICIÓN SUSPENSIVA.

En todo caso, las partes pactan expresamente que el presente acuerdo sólo vinculará a las partes una vez la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca autorice la transmisión de las posibilidades de pesca contenidas en el mismo.

Y para que si conste, firman la presente, en triplicado ejemplar en A Coruña, a dieciséis de Marzo de dos mil dieciocho.

Fdo : Alfredo Cotelo García
PESQUERÍAS NIÑONS, S.L.

Fdo : Alfredo Cotelo García
JOSE VEIGA BLANCO Y OTROS, S.C.
ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, CB

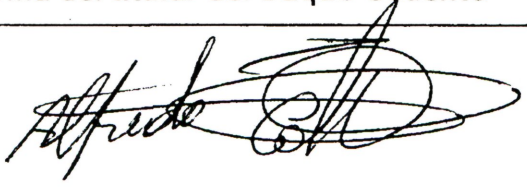
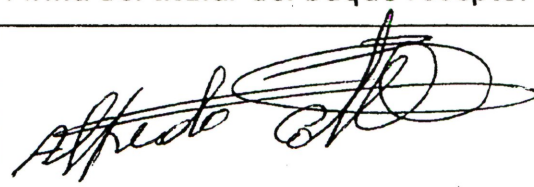
UE3828961

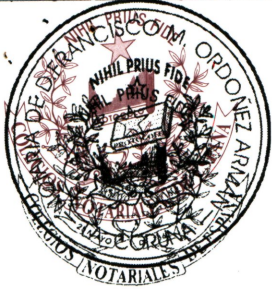
UA1421513

ANEXO VIII

Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	VIRGEN SEGUNDA (25924)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	7/02		
Titular :	PESQUERIAS NIÑONS, S.L.		
Dirección del titular:	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	Merluza HKE/8C3411 1,515152		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	0,16835 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN DEL FARO (25484)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	2/01		
Titular :	ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B.		
Dirección del titular	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente	Firma del titular del buque receptor		
			



ANEXO VIII

Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	VIRGEN SEGUNDA (25924)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	7/02		
Titular :	PESQUERIAS NIÑONS, S.L.		
Dirección del titular:	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	Bacaladilla WHB/8C3411 1,515152		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	0,16835 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN DEL FARO (25484)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	2/01		
Titular :	ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B.		
Dirección del titular	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente	Firma del titular del buque receptor		

UE3528960

UA1421512

ANEXO VIII

Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	VIRGEN SEGUNDA (25924)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	7/02		
Titular :	PESQUERIAS NIÑONS, S.L.		
Dirección del titular:	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	Jurel Zona 8 JAX/08C. 1,515152		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiera	0,16835 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN DEL FARO (25484)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	2/01		
Titular :	ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B.		
Dirección del titular	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente	Firma del titular del buque receptor		



ANEXO VIII

Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	VIRGEN SEGUNDA (25924)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	7/02		
Titular :	PESQUERIAS NIÑONS, S.L.		
Dirección del titular:	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	Jurel Zona 9 JAX/09. 1,515152		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	0,16835 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN DEL FARO (25484)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	2/01		
Titular :	ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B.		
Dirección del titular	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente	Firma del titular del buque receptor		

UE3828959

UA1421511

ANEXO VIII

Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	VIRGEN SEGUNDA (25924)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	7/02		
Titular :	PESQUERIAS NIÑONS, S.L.		
Dirección del titular:	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	Caballa MAC/8C3411 1,515152		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	0,16835 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN DEL FARO (25484)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	2/01		
Titular :	ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B.		
Dirección del titular	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente	Firma del titular del buque receptor		



ANEXO VIII

Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	VIRGEN SEGUNDA (25924)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	7/02		
Titular :	PESQUERIAS NIÑONS, S.L.		
Dirección del titular:	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	Rape ANF/8C3411 1,515152		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	0,16835 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN DEL FARO (25484)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	2/01		
Titular :	ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B.		
Dirección del titular	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente	Firma del titular del buque receptor		

UE3828958

UA1421510

ANEXO VIII

Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

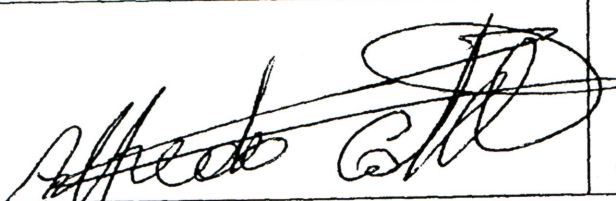
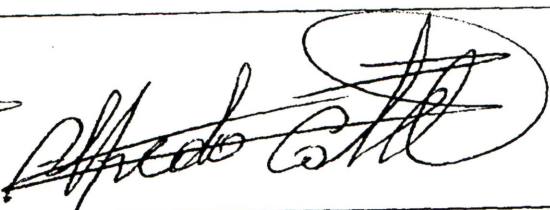
Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	VIRGEN SEGUNDA (25924)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	7/02		
Titular :	PESQUERIAS NIÑONS, S.L.		
Dirección del titular:	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	Gallo LEZ/8C3411 1,515152		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	0,16835 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN DEL FARO (25484)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	2/01		
Titular :	ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B.		
Dirección del titular	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente	Firma del titular del buque receptor		



ANEXO VIII
Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	VIRGEN TERCERA (26144)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	6/02		
Titular :	JOSE VEIGA BLANCO y OTROS, Sociedad Civil		
Dirección del titular:	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	Cigala Zona 8 NEP/08C. 1,515152		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	0,16835 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN DEL FARO (25484)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	2/01		
Titular :	ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B.		
Dirección del titular	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente	Firma del titular del buque receptor		
			

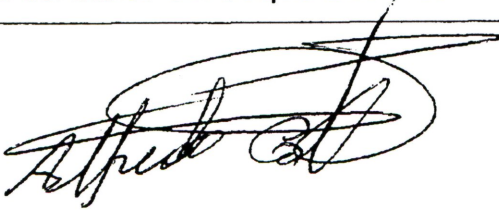
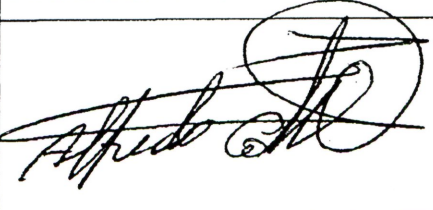
UE3828957

UA1424317

ANEXO VIII

Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

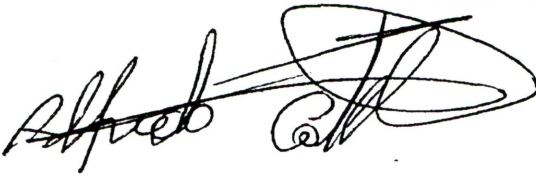

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA Provisional <input type="checkbox"/> Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>	
BUQUE CEDENTE	
Nombre :	VIRGEN TERCERA (26144)
Matricula :	CO - 2
Folio :	6/02
Titular :	JOSE VEIGA BLANCO y OTROS, Sociedad Civil
Dirección del titular:	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	Cigala Zona 9 NEP/9/3411 1,515152
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	0,16835 %
BUQUE RECEPTOR	
Nombre :	VIRGEN DEL FARO (25484)
Matricula :	CO - 2
Folio :	2/01
Titular :	ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B.
Dirección del titular	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)
Firma del titular del buque Cedente	Firma del titular del buque receptor
	

ANEXO VIII

Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

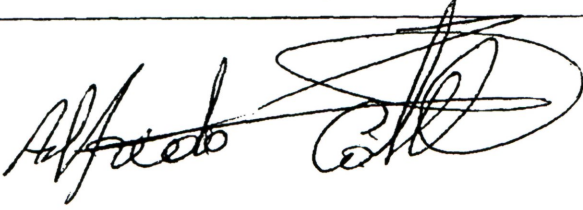
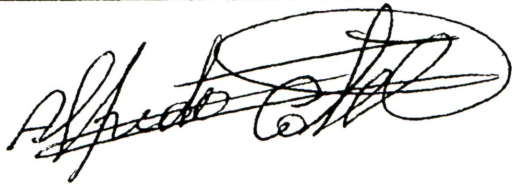
TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	VIRGEN TERCERA (26144)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	6/02		
Titular :	JOSE VEIGA BLANCO y OTROS, Sociedad Civil		
Dirección del titular:	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	Bacaladilla WHB/8C3411 1,515152		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	0,16835 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN DEL FARO (25484)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	2/01		
Titular :	ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B.		
Dirección del titular	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente	Firma del titular del buque receptor		
			



ANEXO VIII

Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	VIRGEN TERCERA (26144)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	6/02		
Titular :	JOSE VEIGA BLANCO y OTROS, Sociedad Civil		
Dirección del titular:	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	Jurel Zona 8 JAX/08C. 1,515152		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	0,16835 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN DEL FARO (25484)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	2/01		
Titular :	ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B.		
Dirección del titular	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente	Firma del titular del buque receptor		
			

UE3828955

UA1424315

ANEXO VIII

Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	VIRGEN TERCERA (26144)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	6/02		
Titular :	JOSE VEIGA BLANCO y OTROS, Sociedad Civil		
Dirección del titular:	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña).		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	Jurel Zona 9 JAX/09. 1,515152		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	0,16835 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN DEL FARO (25484)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	2/01		
Titular :	ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B.		
Dirección del titular	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente	Firma del titular del buque receptor		



ANEXO VIII

Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	VIRGEN TERCERA (26144)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	6/02		
Titular :	JOSE VEIGA BLANCO y OTROS, Sociedad Civil		
Dirección del titular:	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	Caballa MAC/8C3411 1,515152		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	0,16835 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN DEL FARO (25484)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	2/01		
Titular :	ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B.		
Dirección del titular	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente	Firma del titular del buque receptor		

UE3828954

UA1424314

ANEXO VIII

Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

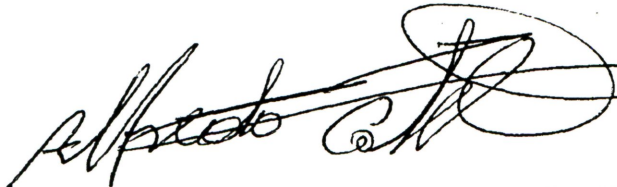

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	VIRGEN TERCERA (26144)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	6/02		
Titular :	JOSE VEIGA BLANCO y OTROS, Sociedad Civil		
Dirección del titular:	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	Rape ANF/8C3411 1,515152		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	0,16835 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN DEL FARO (25484)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	2/01		
Titular :	ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B.		
Dirección del titular	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente	Firma del titular del buque receptor		



ANEXO VIII
Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	VIRGEN TERCERA (26144)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	6/02		
Titular :	JOSE VEIGA BLANCO y OTROS, Sociedad Civil		
Dirección del titular:	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	Gallo LEZ/8C3411 1,515152		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiera	0,16835 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN DEL FARO (25484)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	2/01		
Titular :	ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B.		
Dirección del titular	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente	Firma del titular del buque receptor		
			

UE3828953

UA1424313

ANEXO VIII

Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	VIRGEN SEGUNDA (25924)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	7/02		
Titular :	PESQUERIAS NIÑONS, S.L.		
Dirección del titular:	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	Cigala Zona 8 NEP/08C. 1,515152		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	0,16835 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN DEL FARO (25484)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	2/01		
Titular :	ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B.		
Dirección del titular	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente	Firma del titular del buque receptor		



ANEXO VIII

Orden AAA/2534/2015, de 17 de Noviembre

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA		Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input checked="" type="checkbox"/>
BUQUE CEDENTE			
Nombre :	VIRGEN SEGUNDA (25924)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	7/02		
Titular :	PESQUERIAS NIÑONS, S.L.		
Dirección del titular:	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	Cigala Zona 9 NEP/9/3411 1,515152		
Cantidad de cuota (en Kilos o porcentaje) que se transfiere	0,16835 %		
BUQUE RECEPTOR			
Nombre :	VIRGEN DEL FARO (25484)		
Matricula :	CO - 2		
Folio :	2/01		
Titular :	ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B.		
Dirección del titular	Lg Niños , 57 , Brantuas 15110 Ponteceso (A Coruña)		
Firma del titular del buque Cedente	Firma del titular del buque receptor		

ES COPIA SIMPLE PARCIAL



UE3828952

UA1424312





MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALADERO NACIONAL
Y AGUAS COMUNITARIAS

Entrada:
Salida: ...001- 8806
Fecha: ...4-4-2018

SECRETARIA GENERAL DE PESCA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
PESQUEROS
SUBDIRECCION GENERAL DE
CALADERO NACIONAL Y AGUAS
COMUNITARIAS

O F I C I O

S/REF:
N/REF: TS
FECHA: 4 de ABRIL de 2018
ASUNTO: **TRANSMISION DEFINITIVA POSIBILIDADES PESCA "VIRGEN SEGUNDA" y "VIRGEN TERCERA" a "VIRGEN DEL FARO"**
DESTINATARIO: ALFREDO COTELO GARCÍA
LUGAR NIÑONS nº 57 -BRANTUAS
15110 PONTECESO (A CORUÑA)

En relación con la solicitud de transmisión definitiva de posibilidades de pesca entre los buques **VIRGEN SEGUNDA** y **VIRGEN TERCERA** a **VIRGEN DEL FARO**, que ha tenido entrada en el Registro de la SG de Pesca con fecha 26 de marzo, le informo que para su tramitación es preciso que aporten:

- **documento notarial** conforme establece el artículo 5º.5 de la Orden AAA/2534/2015 de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, en el que conste el acuerdo de los titulares de los buques afectados, o sus representantes legales, relativo a la transmisión.

EL SUBDIRECTOR GENERAL,

Fdo.: Rafael Centenera Ulecia





TRANSMISIONES POSIBILIDADES. VIRGEN SEGUNDA-VIRGEN...

Asunto: TRANSMISIONES POSIBILIDADES. VIRGEN SEGUNDA-VIRGEN DEL FARO

De: Juan Martín <jcmartin@opromar.com>

Fecha: 14/05/2018 12:30

Para: Elisa Belia <feder.puerto.marin@opromar.com>, Paco <fcoteijeira@opromar.com>

----- Mensaje reenviado -----

Asunto: TRANSMISIONES POSIBILIDADES. VIRGEN SEGUNDA-VIRGEN DEL FARO

Fecha: Mon, 14 May 2018 10:12:31 +0000

De: Sánchez Criado, Teresa <tsanchez@mapama.es>

Para: jcmartin@opromar.com <jcmartin@opromar.com>

CC: Centenera Ulecia, Rafael <rcentene@mapama.es>, Fontaneda López, Ignacio <ifontane@mapama.es>

De acuerdo con lo solicitado, se adjunta oficio dirigido al armador del buque afectado por la transmisión

Saludos

Teresa Sánchez Criado
Jefa de Servicio
Secretaría General de Pesca
Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
* Velázquez, 144, 2ª planta. 28006 Madrid
' + (34) 91 347 61 67
6 + (34) 91 347 60 42 (fax)
@ tsanchez@mapama.es

— Adjuntos: —

OFICIO firmado SOLICITUD ACTA NOTARIAL TPP VIRGEN SEGUNDA, VIRGEN TERCERA-VIRGEN
DEL FARO.pdf

59,0 KB



Asunto: TRANSMISION DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA DE LOS BUQUES VIRGEN SEGUNDA Y VIRGEN TERCERA AL VIRGEN DEL FARO

De: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>

Fecha: 27/07/2018 13:34

Para: Sánchez Criado, Teresa <tsanchez@mapama.es>, "Fontaneda Lopez, Ignacio" <ifontane@mapama.es>, rcentene@mapama.es

Buenos días Teresa,

En respuesta al tema del asunto más arriba referenciado, sobre transmisión definitiva de posibilidades de pesca de los buques Virgen Segunda y Virgen Tercera al buque Virgen del Faro, y atendiendo a vuestro escrito de fecha 4/4/2018, adjuntamos:

el **documento notarial** donde consta el acuerdo de los titulares de los buques relativo a la transmisión.

Se envía original por servicio de mensajería.

Saludos,

Elisa Belia

Asociación Armadores Marín

986 88 21 69 / 41

— Adjuntos: —

20171011144437.pdf

882 KB

Re: TRANSMISION DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA ...

Asunto: Re: TRANSMISION DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA DE LOS BUQUES VIRGEN SEGUNDA Y VIRGEN TERCERA AL VIRGEN DEL FARO

De: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>

Fecha: 27/07/2018 14:19

Para: Sánchez Criado, Teresa <tsanchez@mapama.es>, Fontaneda López, Ignacio <ifontane@mapama.es>, "Centenera Ulecia, Rafael" <rcentene@mapama.es>

Mis disculpas.

Os envío el documento correcto.

Un saludo,

Elisa

El 27/07/2018 a las 14:09, Sánchez Criado, Teresa escribió:

Buenos días

El adjunto que nos habéis enviado NO CORRESPONDE a la transmisión de posibilidades de pesca de los buques del asunto.

Supongo que ha habido un error al adjuntarlo. El que habéis adjuntado corresponde a la transmisión que se hizo en 2017 entre los buques ISLA DE SANTA Y ELEUTERIO JOSE BALAYO

Quedamos a la espera del documento notarial correspondiente al asunto

Saludos

Teresa Sánchez Criado
Jefa de Servicio
Secretaría General de Pesca
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
* Velázquez, 144, 2ª planta. 28006 Madrid
' + (34) 91 347 61 67
6 + (34) 91 347 60 42 (fax)
@ tsanchez@mapama.es

De: Feder Puerto Marín [<mailto:feder.puerto.marin@opromar.com>]

Enviado el: viernes, 27 de julio de 2018 13:34

Para: Sánchez Criado, Teresa <tsanchez@mapama.es>; Fontaneda López, Ignacio <ifontane@mapama.es>; Centenera Ulecia, Rafael <rcentene@mapama.es>

Asunto: TRANSMISION DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA DE LOS BUQUES VIRGEN SEGUNDA Y VIRGEN TERCERA AL VIRGEN DEL FARO

Buenos días Teresa,

En respuesta al tema del asunto más arriba referenciado, sobre transmisión definitiva de posibilidades de pesca de los buques Virgen Segunda y Virgen Tercera al buque Virgen del Faro, y atendiendo a vuestro

Re: TRANSMISION DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA ...

escrito de fecha 4/4/2018, adjuntamos:

el **documento notarial** donde consta el acuerdo de los titulares de los buques relativo a la transmisión.

Se envía original por servicio de mensajería.

Saludos,

Elisa Belia
Asociación Armadores Marín
986 88 21 69 / 41

— Adjuntos:

20180727132225.pdf

2,2 MB



RE: TRANSMISION DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA ...

Asunto: RE: TRANSMISION DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA DE LOS BUQUES VIRGEN SEGUNDA Y VIRGEN TERCERA AL VIRGEN DEL FARO

De: Sánchez Criado, Teresa <tsanchez@mapama.es>

Fecha: 01/08/2018 10:26

Para: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>

CC: "Centenera Ulecia, Rafael" <rcentene@mapama.es>, Fontaneda López, Ignacio <ifontane@mapama.es>

Buenos días

Gracias por el documento notarial enviado por mail. Se refiere a la transmisión de posibilidades del buque VIRGEN TERCERA al buque VIRGEN DEL FARO.

Para hacer la transmisión solicitada, **falta el documento notarial del buque VIRGEN SEGUNDA al buque VIRGEN DEL FARO.**

Saludos

Teresa Sánchez Criado
Jefa de Servicio
Secretaría General de Pesca
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
* Velázquez, 144, 2ª planta. 28006 Madrid
' + (34) 91 347 61 67
6 + (34) 91 347 60 42 (fax)
@ tsanchez@mapama.es

De: Feder Puerto Marín [mailto:feder.puerto.marin@opromar.com]

Enviado el: viernes, 27 de julio de 2018 14:20

Para: Sánchez Criado, Teresa <tsanchez@mapama.es>; Fontaneda López, Ignacio <ifontane@mapama.es>; Centenera Ulecia, Rafael <rcentene@mapama.es>

Asunto: Re: TRANSMISION DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA DE LOS BUQUES VIRGEN SEGUNDA Y VIRGEN TERCERA AL VIRGEN DEL FARO

Mis disculpas.

Os envío el documento correcto.

Un saludo,

Elisa

El 27/07/2018 a las 14:09, Sánchez Criado, Teresa escribió:

Buenos días

El adjunto que nos habéis enviado NO CORRESPONE a la transmisión de posibilidades de pesca de los buques del asunto.

Supongo que ha habido un error al adjuntarlo. El que habéis adjuntado corresponde a la transmisión que se hizo en 2017 entre los buques ISLA DE SANTA Y ELEUTERIO JOSE BALAYO

Quedamos a la espera del documento notarial correspondiente al asunto

Saludos

Teresa Sánchez Criado
Jefa de Servicio
Secretaría General de Pesca
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
* Velázquez, 144. 2ª planta. 28006 Madrid
' + (34) 91 347 61 67
6 + (34) 91 347 60 42 (fax)
@ tsanchez@mapama.es

De: Feder Puerto Marín [<mailto:feder.puerto.marin@opromar.com>]

Enviado el: viernes, 27 de julio de 2018 13:34

Para: Sánchez Criado, Teresa <tsanchez@mapama.es>; Fontaneda López, Ignacio <ifontane@mapama.es>; Centenera Ulecia, Rafael <rcentene@mapama.es>

Asunto: TRANSMISION DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA DE LOS BUQUES VIRGEN SEGUNDA Y VIRGEN TERCERA AL VIRGEN DEL FARO

Buenos días Teresa,

En respuesta al tema del asunto más arriba referenciado, sobre transmisión definitiva de posibilidades de pesca de los buques Virgen Segunda y Virgen Tercera al buque Virgen del Faro, y atendiendo a vuestro escrito de fecha 4/4/2018, adjuntamos:

el **documento notarial** donde consta el acuerdo de los titulares de los buques relativo a la transmisión.

Se envía original por servicio de mensajería.

Saludos,

Elisa Belia
Asociación Armadores Marín
986 88 21 69 / 41

Asunto: RV: TRANSMISION DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA DE LOS BUQUES VIRGEN SEGUNDA Y VIRGEN TERCERA AL VIRGEN DEL FARO

De: Sánchez Criado, Teresa <tsanchez@mapama.es>

Fecha: 02/08/2018 9:14

Para: "feder.puerto.marin@opromar.com" <feder.puerto.marin@opromar.com>

CC: Fontaneda López, Ignacio <ifontane@mapama.es>, "Centenera Ulecia, Rafael" <rcentene@mapama.es>

Buenos días

Como continuación del correo enviado ayer 1 de agosto adjunto, les informo que el documento notarial **correspondiente a la transmisión de posibilidades del buque VIRGEN SEGUNDA al buque VIRGEN DEL FARO**, se ha recibido hoy por correo ordinario.

Saludos

Teresa Sánchez Criado
Jefa de Servicio
Secretaría General de Pesca
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
* Velázquez, 144, 2ª planta. 28006 Madrid
' + (34) 91 347 61 67
6 + (34) 91 347 60 42 (fax)
@ tsanchez@mapama.es

2/8/18
Llamé a Aitor y le dije que ya lo habían recibido en Madrid

De: Sánchez Criado, Teresa

Enviado el: miércoles, 1 de agosto de 2018 10:27

Para: 'Feder Puerto Marín' <feder.puerto.marin@opromar.com>

CC: Centenera Ulecia, Rafael <rcentene@mapama.es>; Fontaneda López, Ignacio <ifontane@mapama.es>

Asunto: RE: TRANSMISION DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA DE LOS BUQUES VIRGEN SEGUNDA Y VIRGEN TERCERA AL VIRGEN DEL FARO

Buenos días

Gracias por el documento notarial enviado por mail. Se refiere a la transmisión de posibilidades del buque VIRGEN TERCERA al buque VIRGEN DEL FARO.

Para hacer la transmisión solicitada, **falta el documento notarial del buque VIRGEN SEGUNDA al buque VIRGEN DEL FARO.**

Saludos

Teresa Sánchez Criado
Jefa de Servicio
Secretaría General de Pesca
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
* Velázquez, 144, 2ª planta. 28006 Madrid
' + (34) 91 347 61 67
6 + (34) 91 347 60 42 (fax)
@ tsanchez@mapama.es

↓
1/8/2018
Llamé a Aitor y lo iba a ver.

De: Feder Puerto Marín [mailto:feder.puerto.marin@opromar.com]

Enviado el: viernes, 27 de julio de 2018 14:20

Para: Sánchez Criado, Teresa <tsanchez@mapama.es>; Fontaneda López, Ignacio <ifontane@mapama.es>; Centenera

RV: TRANSMISION DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA ...

Ulecia, Rafael <rcentene@mapama.es>

Asunto: Re: TRANSMISION DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA DE LOS BUQUES VIRGEN SEGUNDA Y VIRGEN TERCERA AL VIRGEN DEL FARO

Mis disculpas.

Os envío el documento correcto.

Un saludo,

Elisa

El 27/07/2018 a las 14:09, Sánchez Criado, Teresa escribió:

Buenos días

El adjunto que nos habéis enviado NO CORRESPONE a la transmisión de posibilidades de pesca de los buques del asunto.

Supongo que ha habido un error al adjuntarlo. El que habéis adjuntado corresponde a la transmisión que se hizo en 2017 entre los buques ISLA DE SANTA Y ELEUTERIO JOSE BALAYO

Quedamos a la espera del documento notarial correspondiente al asunto

Saludos

Teresa Sánchez Criado
Jefa de Servicio
Secretaría General de Pesca
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
* Velázquez, 144, 2ª planta, 28006 Madrid
' + (34) 91 347 61 67
6 + (34) 91 347 60 42 (fax)
@ tsanchez@mapama.es

De: Feder Puerto Marín [mailto:feder.puerto.marin@opromar.com]

Enviado el: viernes, 27 de julio de 2018 13:34

Para: Sánchez Criado, Teresa <tsanchez@mapama.es>; Fontaneda López, Ignacio <ifontane@mapama.es>; Centenera Ulecia, Rafael <rcentene@mapama.es>

Asunto: TRANSMISION DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA DE LOS BUQUES VIRGEN SEGUNDA Y VIRGEN TERCERA AL VIRGEN DEL FARO

Buenos días Teresa,

En respuesta al tema del asunto más arriba referenciado, sobre transmisión definitiva de posibilidades de pesca de los buques Virgen Segunda y Virgen Tercera al buque Virgen del Faro, y atendiendo a vuestro escrito de fecha 4/4/2018, adjuntamos:

el **documento notarial** donde consta el acuerdo de los titulares de los buques relativo a la transmisión.

RV: TRANSMISION DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA ...

Se envía original por servicio de mensajería.

Saludos,

Elisa Belia
Asociación Armadores Marín
986 88 21 69 / 41

Asunto: RESOLUCION DE TRANSMISION DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA ENTRE LOS BUQUES VIRGEN SEGUNDA Y VIRGEN TERCERA AL VIRGEN DEL FARO

De: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>

Fecha: 16/08/2018 14:01

Para: "aitorcotelopardo@gmail.com - VIRGEN SEGUNDA - CIDADE DE ALBUFEIRA "
<aitorcotelopardo@gmail.com>

Buenos días,

Hemos recibido copia cotejada de la Resolución de transmisión definitiva de posibilidades de pesca entre los buques Virgen Segunda y Virgen Tercera al buque Virgen del Faro.

Enviamos dicho documento escaneado.

Un saludo,

Elisa Belia

Asociación Armadores Marín

986 88 21 69 /41

— Adjuntos: —

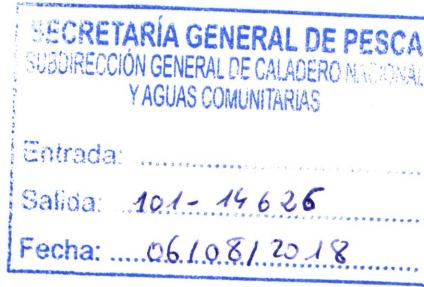
20180816095626.pdf

256 KB

Recabido 10/8/18



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
PESQUEROS

SUBDIRECCION GENERAL DE
CALADERO NACIONAL Y AGUAS
COMUNITARIAS

O F I C I O

S/REF:

N/REF: TS

FECHA: 6 de agosto de 2018

ASUNTO: TRANSMISION DEFINITIVA POSIBILIDADES PESCA "VIRGEN SEGUNDA" Y "VIRGEN TERCERA" a "VIRGEN DEL FARO"

DESTINATARIO: ASOCIACION DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA DE MARIN
Puesto, 30. Lonja. Apdo. 3
36900 MARIN (Pontevedra)

Se adjunta copia de la Resolución de transmisión definitiva de posibilidades de pesca entre los buques "VIRGEN SEGUNDA" y "VIRGEN TERCERA" a "VIRGEN DEL FARO"

EL SUBDIRECTOR GENERAL,



[Firma manuscrita]
D. Ignacio Fontaneda López





RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS POR LA QUE SE APRUEBA LA TRANSMISIÓN DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA ENTRE LOS BUQUES “VIRGEN SEGUNDA” Y “VIRGEN TERCERA” AL BUQUE “VIRGEN DEL FARO”, PERTENECIENTES AL CENSO DE ARRASTRE DE FONDO DEL CANTÁBRICO Y NOROESTE.

Visto el escrito de 19 de marzo de 2018 (con entrada en el Registro del MAPAMA el día 26 de marzo) presentado por D. Alfredo Cotelo García en nombre y representación de “PESQUERIAS NIÑONS, S.L.”, “JOSE VEIGA BLANCO Y OTROS, S,C”, y “ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, CB” y los correspondientes documentos notariales de fecha 11 de julio de 2018, en el que se solicita se autorice la transmisión definitiva de las posibilidades de pesca que se citan en la Tabla 1 de los buques “VIRGEN SEGUNDA, CO-2-7-02” (25924) y “VIRGEN TERCERA”, CO-2-6-02” (26144) al buque “VIRGEN DEL FARO”, CO-2-2-01 (25484), pertenecientes al censo de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste,

Considerando que en la Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales así como cuotas individuales de pesca para el año 2018 de los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo autorizados a faenar en 2018 en el caladero Cantábrico y Noroeste, figuran los buques “VIRGEN SEGUNDA (25924), “VIRGEN TERCERA” (26144) y “VIRGEN DEL FARO” (25484).

Considerando que en cumplimiento del artículo 5.6 de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el caladero nacional Cantábrico y Noroeste, se ha solicitado el informe preceptivo a la Xunta de Galicia, Comunidad Autónoma a que pertenece el puerto base de los buques cedentes.

Considerando que la solicitud presentada de transmisión de posibilidades de pesca, respeta los requisitos establecidos en el artículo 5 de la citada Orden AAA/2534/2015.

Por todo lo anterior, **resuelvo**:

Primero: Los buques “VIRGEN SEGUNDA” y “VIRGEN TERCERA” transmiten al buque “VIRGEN DEL FARO” las posibilidades de pesca que se señalan en la **Tabla 1**.

Tabla 1

Stock	VIRGEN SEGUNDA (25924) a VIRGEN DEL FARO (25484)	VIRGEN TERCERA (26144) a VIRGEN DEL FARO (25484)
ANF/8C3411	0,16835	0,16835
HKE/8C3411	0,16835	0,16835
JAX/08C.	0,16835	0,16835
JAX/09.	0,16835	0,16835
LEZ/8C3411	0,16835	0,16835
MAC/8C3411	0,16835	0,16835
NEP/08C.	0,16835	0,16835
NEP/9/3411	0,16835	0,16835
WHB/8C3411	0,16835	0,16835



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL DE PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS

Esas posibilidades de pesca se restan y suman respectivamente a las que cada barco tiene de acuerdo con la Resolución de 13 de febrero de 2018.

Tras las cesiones efectuadas, los buques implicados dispondrán de las posibilidades de pesca señaladas en la **Tabla 2**.

Tabla 2

Stock	VIRGEN DEL FARO	VIRGEN SEGUNDA	VIRGEN TERCERA
ANF/8C3411	1,346801	1,346802	1,346802
HKE/8C3411	1,346801	1,346802	1,346802
JAX/09.	1,346801	1,346802	1,346802
JAX/08C.	1,346801	1,346802	1,346802
LEZ/8C3411	1,346801	1,346802	1,346802
MAC/8C3411	1,346801	1,346802	1,346802
NEP/08C.	1,346801	1,346802	1,346802
NEP/9/3411	1,346801	1,346802	1,346802
WHB/8C3411	1,346801	1,346802	1,346802

Segundo: Esta autorización de transmisión de posibilidades de pesca se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y de las eventuales responsabilidades en que incurra el transmisor, en particular en relación al hecho de que dichas posibilidades de pesca se encuentren pignoradas, cuestión esta última ajena al ámbito de competencias del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Esta Resolución producirá efectos a partir del 1 de enero de 2019.

Lo que se le comunica para su conocimiento, significándole que esta Resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Pesca, de conformidad con lo establecido en los **artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid a 3 de agosto de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS

Isabel Artime García

COTEJADO
 CONCUERDA CON EL ORIGINAL
 LA JEFA DE SERVICIOS
 Tezla Sánchez Criado





Madrid, 21 de noviembre de 2018

Estimado Sr. **Cotelo**:

Agradezco su carta del pasado 13 de septiembre por la que nos traslada sus preocupaciones relacionadas con la redistribución de cuotas previstas en el apartado 3 del artículo 2 de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

Dicha norma establece mecanismos para llevar a cabo la redistribución de cuotas no usadas a fecha 1 de octubre de cada año. Esta medida fue introducida para evitar la infrautilización de cuota española cuando se dan circunstancias como la de que el jurel ha presentado un comportamiento mucho más costero que de costumbre.

Es vital para España un consumo eficiente de las cuotas que le son asignadas, entre otras razones, para poder defender en el Consejo de TAC y cuotas de diciembre el mantenimiento de las mismas o evitar la reducción.

A este respecto, en 2017, incluso tras una redistribución de cuotas, se quedaron sin consumir importantes cantidades de muchos de los stocks: merluza un 21 %, jurel 9a un 20%, jurel 8c un 31%, gallo un 30% y rape un 48%.

Agradecemos a los armadores de la flota de Marín la flexibilidad mostrada para poder hacer uso de la redistribución.

Con respecto a los cambios de modalidad de otras artes al arte de rasco, el criterio aplicable para su autorización es que únicamente es posible cuando el recurso al que se dirige la actividad está en buen estado. Tal es el caso de los rapes que, según las últimas evaluaciones, están en niveles muy aceptables de biomasa. Los buques de palangre de fondo, volanta y artes menores tienen una cuota propia que pueden pescar bien con sus artes o bien mediante esos cambios de modalidad autorizados y los buques del censo de rasco disponen a su vez de cuota propia.

Efectivamente, como usted indica, las vedas de merluza tan solo se aplican al arrastre. La razón es que dichas vedas tienen por finalidad la protección de juveniles por debajo de la talla mínima de referencia, que son capturados principalmente por los arrastreros. La merluza de menos de 27 cm rara vez es capturada por una volanta o un palangre.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
PESQUEROS

Somos conscientes de que hay que seguir avanzando en la adecuación de la flota a la capacidad de los recursos. Las órdenes ministeriales en marcha, que regulan los caladeros españoles para introducir mecanismos de flexibilidad, permitirán avanzar en esa dirección.

Atentamente,

Isabel Artime García

Sra. Secretaria General de Pesca
c/c D^a Isabel Artime (Directora General de Recursos Pesqueros)
c/c D. Rafael Centenera (Subdirector General Caladero Nacional)

Estimada Secretaria General,

El pasado 4 de Septiembre la Subdirección General del caladero nacional se ha dirigido a las organizaciones pesqueras de la modalidad de arrastre del Cantábrico Noroeste en relación a la redistribución de cuota entre modalidades a partir del 1 de octubre, solicitándose **comunicación EXPRESA a esta Unidad de aquellos barcos que NO desean participar en ella**, haciendo notar que para aquellos para los que no conste contestación se entiende que implícitamente están aceptando la redistribución.

Por parte de la Asociación de Armadores de Marín, entidad asociativa a la que se encuentra afiliado el buque de mi propiedad denominado VIRGEN SEGUNDA , se ha celebrado una reunión en el día de ayer , acordándose la no oposición a la redistribución de los excedentes de cuota , a excepción de las cuotas de cigala 9A, y en el caso de las cuotas de rape, merluza, y jurel 8c y 9a , que por parte de la Administración pesquera, además de garantizarse la flexibilidad del 10% en el supuesto de redistribución del excedente si algún buque quedase afectado por agotarse las cuotas de una de las especies mencionadas quedase resarcido con el fin de evitar la paralización de su pesquería.

No obstante, Sra. Secretaria General , me gustaría trasladarle una serie de comentarios en relación al asunto :

- Hay una serie de especies, como el jurel, que este año no han sido accesibles para el arrastre ya que el pescado no ha llegado a las zonas donde ejercen su actividad las embarcaciones de esta modalidad, siendo capturado de forma masiva por otras flotas, en particular la flota de cerco en la que múltiples embarcaciones realizan hasta 3 desembarques diarios.
- El rape es una especie que brilla por su ausencia en los caladeros de los arrastreros , cuando otros años era habitual la captura de 200 Kg/ día , y ello ha sido como consecuencia de la política de la administración pesquera consistente en la autorización de cambios de modalidad de artes menores, volanta y palangre a rasco. Este último arte ejerce una alta presión pesquera sobre la mencionada especie.
- En el caso de la merluza, las actuales vedas que únicamente afectan al arrastre y cuyo objetivo es la recuperación de esa especie a límites seguros no son de aplicación a otras modalidades, en muchos casos carentes de cuota, y que con la redistribución de cuotas quedan satisfechas para poder compensar sus sobrepasamientos.
- La flota de arrastre es la que mas sacrificios ha hecho durante los últimos 10 años , reduciéndose de forma significativa, mientras que otras flotas como las de cerco, a pesar en muchos casos de disponer de ínfimas cuotas, siguen creciendo (o por alargamientos, nuevas construcciones, etc), y ese esfuerzo encaminado a

la recuperación de los recursos de nada vale si no están comprometidos todas las modalidades.

Por todo ello, Sra Secretaria General , le solicito que se reflexione sobre estos asuntos , que las reglas de juego sean iguales para todas las modalidades presentes en el caladero y que los cambios de modalidad también sean aplicables al arrastre.

De esta forma , Sra Secretaria General, tenga la seguridad que agotaríamos antes de tiempo las posibilidades de pesca que tenemos asignadas.

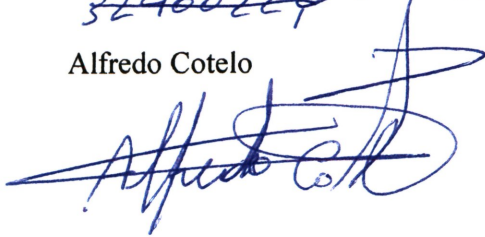
A Coruña, 13 de Septiembre de 2018.

Atentamente,

324220024
~~32400224~~

T. 608-6866-12

Alfredo Cotelo





Consulta del censo de flota pesquera operativa

© Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CONSULTA DEL CENSO DE FLOTA PESQUERA OPERATIVA.



Características del buque: VIRGEN DEL FARO

Código del buque	25484
Nombre del buque	VIRGEN DEL FARO
Matrícula	CO-2
Folio	2-01
Lista	3
Estado	ALTA DEFINITIVA
Fecha estado	05/05/2003
Fecha entrada en servicio	27/02/2003
Puerto base	A CORUÑA
Censo por Modalidad	ARRASTRE DE FONDO EN CANTABRICO NW
Arqueo GT	235
Arqueo TRB	152,04
Eslora total	30,5 M.
Eslora PP	25 M.
Potencia	500 CV.
Material casco	ACERO

Los datos reseñados tienen carácter meramente informativo.



[Imprimir](#) | © Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
E DO MAR

Subdirección Xeral de Gardacostas de Galicia
Rúa Sar, 75
15702 Santiago de Compostela
Teléfono: 981 544 070 Fax: 981 544 031

Número: 304/13

CERTIFICADO DE RECOÑECIMENTO DE EQUIPO DE PESCA

NOME DO BUQUE:	FOLIO:	GT:	PORTO BASE:
VIRGEN DEL FARO	3ª-CO-2-2-01	235	A CORUÑA

Antonio Novas Loira, xefe do Servizo de Busca, Salvamento Marítimo e Loita contra a Contaminación da Subdirección Xeral de Gardacostas de Galicia

CERTIFICA:

Que despois de inspeccionar o buque arriba expresado, comprobouse que ten a bordo o equipo de pesca que se relaciona no dorso, para os efectos do disposto no artigo 44 do Real decreto 1027/1989, do 28 de xullo, sobre abandeiramento, matriculación de buques e rexistro marítimo (BOE núm. 194, do 15 de agosto).

Este certificado ten unha validez de 5 anos mentres non sexa modificado algún dos elementos que constan nel. Calquera alteración deberá comunicárselle á Consellería do Medio Rural e do Mar.

E para que conste, a pedimento do interesado, asino este certificado.

Santiago de Compostela, 25 de outubro de 2013





EQUIPO DE PESCA DO BUQUE:**VIRGEN DEL FARO****3ª-CO-2-2-01****Modalidade:****ARRASTRE**

ARTES	NÚMERO	MATERIAL DE FABRICACIÓN
Artes de fondo remolcadas	4	NAILON E POLIETILENO
Rastros remolcados		
Artes entre dúas augas remolcadas		
Artes de cerco		
Artes de deriva		
Artes de anzol		
Artes de enmalle		
Artes peláxicas remolcadas		
Nasas		

ADEGA DE PESCA - Capacidade total en m ³	123,85	Capacidade total	Tm
---	--------	------------------	----

INSTALACIÓN FRIGORÍFICA

SISTEMA	Capacidade da adega en m ³	Temperatura de conservación

INSTALACIÓN CONXELADORA

SISTEMA	Capacidade da adega en m ³	Temperatura de conservación
SISTEMA	Capacidade conxelación/día	Temperatura de conxelación

EQUIPO AUXILIAR DE PESCA

EQUIPO	NÚMERO	SISTEMA	MARCA	POTENCIA
Maquiniña dobre	1	ELÉCTRICO	CARRAL	
Puntaliño				
Guindastre	1	HIDRAULICO	TOIMIL	
Chigre bodega	1	ELÉCTRICO		
Halador				
Molinete	1			
Carretel de rede dobre	1	ELÉCTRICO	CARRAL	
Máquina fabricadora de xeo	1	ELÉCTRICO	GENEGLACE	2,5 Tm/día
Máquina cortadora				
Máquina descabezadora				
Máquina lavadora				
Máquina empaquetadora				

EQUIPO DE DETECCIÓN

CLASE	NÚMERO	SISTEMA	MARCA	ALCANCE
Sonar				
AIS	1		COMNAV VOYAGER - X 3	
Sonda de rede	1		SCANMAR SGM - 15	
Sonda	1		KODEN CVS - 8841	500 br
Sonda	1		JMC V - 105	900 br
Sonda				
Radar	1		KODEN MDC - 3560 - P	64'
Radar	1		FURUNO RCU - 014	96'
GPS	1		FURUNO GP- 37	
GPS	1		SHIPMATE RS - 5800	
GPS	1		FURUNO GP - 80	
Plotter	1		TURBOWIN	
Plotter	1		MAX SEA	
Caixa azul	1		SATLINK ELB - 2004	

OBSERVACIÓNS:







Ministerio de Fomento
Secretaría General de Transportes

ESPAÑA
Dirección General de la Marina Mercante

REGISTRO MARÍTIMO ESPAÑOL

REGISTRO ORDINARIO

BUQUES DE PESCA

DATOS REGISTRALES

Nombre: VIRGEN DEL FARO

Provincia marítima de A CORUÑA

Distrito marítimo A CORUÑA

Matrícula anterior - Distrito marítimo

Año de Inscripción: 2003

Fecha de Abanderamiento:

Patente de Navegación Nº:

16171

Nación de procedencia:

Fecha de expedición: 26/02/2001

Folio 2 / 2001 Lista 3

DATOS DE PESCA

Número de Identificación de Pesca: 25484

Puerto Base: A CORUÑA

IDENTIFICATIVOS

Distintivo de llamada: ECAV

Indicativo de matrícula: 3ª CO-2-2-01

N.I.B.: 237386

MMSI: 224071740

O.M.I.

CLASIFICACIONES

Clasificación SOLAS: III / R /

Tipo de embarcación: PESQUEROS

Subtipo de embarcación: ARRASTRE

Sociedad clasificadora:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

DIMENSIONES				TONELAJE			Desplaz.:	T.P.M.:
Eslora	Manga	Puntal	Calado max.	T.R.B.:	T.R.N.:	G.T.:		
27,05 (L)	7,20	3,50		152,05		235,00		

CONSTRUCCIÓN

Astillero: ASTILLEROS Y TALLERES FERROLANOS, S.A.

País de construcción:

Material de casco: ACERO

Año de construcción: 2002

MOTORES INSTALADOS

Velocidad máxima:

Clase: Marca: Modelo

Nº Serie

Año const.

Potencia KW / CV

Autonomía

P.P.L.B. GUASCOR-F480TA2SP15

86270

367.65 / 500.00

TITULARES REGISTRALES

Armador/Propietario	Apellidos y Nombre / Denominación empresa	Porcentaje de propiedad
32422002Y	COTELO GARCIA ALFREDO	50,00 %
323809631	VEIGA BLANCO JOSE	25,00 %
32399178K	COTELO GARCIA CONSUELO	25,00 %



Armador/Explotador
E15204688

Apellidos y Nombre / Denominación empresa
ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS. C.B.

Modalidad
COMUNIDAD DE BIENES

Fecha fu

Registro de A CORUÑA		
LISTA	LIBRO	PAGINA
3	1	1

Matrícula : 3ª CO 2-2-01

Notas Marginales Orden

Reserva De Folio

Rol Provisional

Permiso Construccion

Baja Aportada

Asignacion Nombre

Reserva De Folio

Asignacion Distintivo

- 1 Previo expediente 01-440-00403 instruido al efecto, a petición de su armador, al buque a que este asiento se refiere se le ha reservado el presente folio para la construcción inscrita en el folio 25/2000 de la lista 9ª de FERROL.

- 10 CORUÑA, a 07 de Febrero de 2001
Previo expediente 2003-410-1302 instruido al efecto, a petición de su armador: ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B. domiciliado en Ponteceso (A Coruña), al buque a que este asiento se refiere le ha sido entregado rol provisional en fecha 05/03/2003 con una validez por 3 MESES SUCESIVOS hasta 05/06/2003 según se define en el art. 45 del R.D. 1027/89, encontrándose inscrito con carácter provisional en la lista 3 folio 2/2001 de A Coruña.
El buque ha sido reconocido y arquado por la Inspección Marítima Local de Ferrol y valorado: casco y equipos en 1.193.009 euros; motor principal y auxiliares: 495.835 euros.
A CORUÑA, a 21 de Marzo de 2003
- 11 Previo expediente 00-410-01527 instruido al efecto a solicitud de ASTILLEROS Y TALLERES FERROLANOS, S.A. domiciliado en LA CORUÑA, la construcción del buque a que este asiento se refiere, ha sido autorizada por escrito de la inspección general marítima de fecha 15/01/2001 en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 15 del Real Decreto 1027/89 de 28 de julio y según el punto 1 de la Circular 11/90 de la Dirección General de la Marina Mercante.
Esta construcción se realiza:
POR ENCARGO DE ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B.

- 12 FERROL, a 16 de Enero de 2001
Para la construcción de este buque se ha aportado el siguiente buque: "ALFREDO VIEIRA" 3ª VI-5-7896; 173 G.T.; 500 C.V.; Materialización: DESGUACE.

- 13 FERROL, a 25 de Enero de 2001
Previo expediente 01-410-109 instruido al efecto, a petición del armador, con fecha 26/01/2001 se asigna al buque a que este asiento se refiere, el nombre: "VIRGEN DEL FARO" en sustitución del que ha ostentado durante su construcción: ("ASTAFERSA 354").

- 14 FERROL, a 05 de Febrero de 2001
Previo expediente 01-410-00139 instruido al efecto, a petición de su armador, al buque a que este asiento se refiere le ha sido reservado el folio 2/2001 de la lista 3 de A CORUÑA.

- 15 FERROL, a 12 de Febrero de 2001
De acuerdo con la comunicación del Registro Central de Buques de fecha 02/09/2002 al buque a que este asiento se refiere se le asigna la señal distintiva: "E.C.A.V."

- 16 FERROL, a 06 de Septiembre de 2002
Previo expediente 02-410-01273 instruido al efecto.

HOJA DE ASIENTO - COPIA CERTIFICADA ACTUALIZADA

425 100A

Registro de A CORUÑA		
LISTA	LIBRO	PAGINA
3	1	2
Notas Marginales		Orden
Entrega Nave		17
Pruebas		18
10 ESCRITURA NOTARIAL		19
Registro Mercantil		20
20 Prorroga Rol		21
30 Constitucion Hipoteca		22
40 Valoración		23
50 Inscripcion Definitiva		24
Materialización Bajas		25
60 Contrato Explotacion		26

Matricula : 3ª CO-2-2-01

- 17 Previo expediente 2003-410-1015 instruido al efecto, en fecha 19/02/2003 se presenta acta de entrega de nave otorgada por ASTILLEROS Y TALLERES FERROLANOS S.A. a favor de ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B., FERROL, a 25 de Febrero de 2003
- 18 Previo expediente 2003-410-857 instruido al efecto, el buque a que este asiento se refiere paso las pruebas en fecha 18/02/2003 con resultado satisfactorio. FERROL, a 12 de Marzo de 2003
- 19 En fecha 14/02/2003 se aporta Escritura Publica otorgada por , ASTILLEROS Y TALLERES FERROLANOS, S.A. con número 289 autorizada ante el notario de A CORUÑA D. JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ-ANDRADE FERNAND a favor de: ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B. debidamente liquidada ante la Autoridad Tributaria. A CORUÑA, a 02 de Abril de 2003
- 20 Previo expediente 2003-440-3876 instruido al efecto, para el buque del presente asiento el acto de INSCRIPCIÓN REGISTRO MERCANTIL ha quedado inscrito en el Registro Mercantil de A CORUÑA al Libro 99 de la Sección de Buques Folio 150 Hoja 7237 inscripción 2ª en fecha 26/03/2003. A CORUÑA, a 02 de Abril de 2003
- 21 Al buque del presente asiento le fue autorizada una prórroga de rol por la Dirección General de la Marina Mercante por tres meses, hasta el 05.09.2003. A CORUÑA, a 04 de Julio de 2003
- 22 Previo expediente 2003-440-13658 instruido al efecto y según escritura de constitución de hipoteca, de fecha 16/12/2003 otorgada por BANCO GALLEGO, S.A. a favor de BANCO GALLEGO, S.A. ante el notario de A CORUÑA D. JOSE MIGUEL SANCHEZ ANDRADE FERNANDEZ se ha constituido sobre el buque del presente asiento hipoteca por un importe de 932.169,77 EUROS . Dicho acto ha quedado inscrito en el Registro Mercantil de A CORUÑA al Libro 19 de la sección de buques Folio 196 Hoja 261 inscripción 1ª en fecha 27/05/2002. A CORUÑA, a 16 de Diciembre de 2003
- 23 Según certificado de valoración expedido por la Inspección Marítima de Ferrol, de fecha 07-03-2003, el buque de este asiento ha sido valorado en la cantidad de:
 - Casco de acero, equipo, habilitación, eq. radio y pesca: UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NUEVE (1.193.009) euros.
 - Motor propulsor, auxiliares y equipos: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (495.835) euros.
 A CORUÑA, a 16 de Diciembre de 2003
- 24 Previo expediente 2003-440-3866 instruido al efecto, con esta fecha se eleva a definitivo el presente asiento una vez aprobada por el registro central de buques con fecha 22/08/2003. A CORUÑA, a 17 de Diciembre de 2003
- 25 Se hace constar que el buque "ALFREDO VIEIRA", 3ª-VI-B-7896, aportado como baja para la construcción del buque del presente asiento, fué autorizado su desguace con fecha 05-03-2003, finalizándose en fecha 27-05-2003. A CORUÑA, a 25 de Febrero de 2004
- 26 Previo expediente 2004-440-2303 instruido al efecto, el buque del presente asiento es explotado por tiempo indefinido por ALFREDO COTELO GARCIA Y OTROS, C.B., con N.I.F.: E-15204688. integrada por D. Alfredo Cotel...

Registro de A CORUNA		
LISTA	LIBRO	PÁGINA
3	1	3

Matrícula : 3º CO 2-2-01

Notas Marginales	Orden
------------------	-------

Contrato Explotacion

26 García, D. José Veiga Blanco y D^a Consuelo Cotoio García.

Patente De Navegación

27 En virtud del expediente 2003-110-29036, instruido al efecto, se hace entrega con esta fecha de la PATENTE DE NAVEGACIÓN núm. 16171 expedida por la Dirección General de la Marina Mercante en fecha 05-03-2004, a D. ALFREDO COELO GARCÍA, con DNI 32422002-Y como armador del buque.

Extincion Hipoteca

28 Previo expediente 2015-440-3167 instruido al efecto y según escritura No. 1531 de cancelación de hipoteca, de fecha 09/06/2015 otorgada por BANCO GALLEGO, S.A. (actualmente BANCO DE SARADELL, S.A.) ante el notario de A CORUÑA D. FRANCISCO M. ORDÓÑEZ ARMAN se ha cancelado la hipoteca 1 constituida en en fecha 16/12/2003 sobre el buque del presente asiento. Dicho acto ha quedado inscrito en el Registro de Bienes Muebles de A CORUÑA al Bien 20085007237 en fecha 20/07/2015.

A CORUÑA, a 31 de Julio de 2015, a las 12:36
Don/Doña ÁNGEL MARIO DEL REAL ABELLA
JEFE DEL REGISTRO DE BUQUES DEL DISTRITO MARÍTIMO DE CEDEIRA

CERTIFICA : Que, el presente Documento es copia fiel y exacta del contenido de Asiento de Inscripción que al folio 2/2001 de la Lista 3 de la Matrícula de A CORUÑA tiene formado el buque denominado "VIRGEN DEL FARO".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido el presente en:
CEDEIRA, a 02 de Octubre de 2017, a las 09:36







CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE EQUIPOS DE PESCA

NOMBRE DEL BUQUE	FOLIO Y MATRICULA	T.R.B. (GT)	PUERTO BASE
"VIRGEN DEL FARO"	3 ^o -CO-2/2-01	152,4 TRB 235 (GT)	A CORUÑA

SE CERTIFICA QUE:

Reconocido el equipo de pesca del buque arriba expresado, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 44, sección 4ª del Real Decreto 1027/89, de 28 de julio de 1989 (B.O.E. núm. 194), el referido buque cuenta con el equipo de pesca que al dorso se relaciona.

Este certificado se expide en nombre de la Secretaría General de Pesca Marítima, firmado por la Jefa de Sección de Pesca del Área de Agricultura y Pesca de A Coruña y tiene validez hasta el **10 de noviembre de dos mil trece**.

Dado en A Coruña a, 10 de noviembre de 2008

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA Y PESCA
P.A.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PESCA,

Fdo.: Irene Fariña Clavero.-

Nota:

Este certificado tiene una validez de 5 años en tanto no sufran alteración los elementos que constan en el mismo. Cualquier alteración habrá de ser comunicada al Área de Agricultura y Pesca de A Coruña.

EQUIPO DE PESCA CORRESPONDIENTE AL BUQUE "VIRGEN DEL FARO" 3^a CO-2/2-01

ARTES	NÚMERO	MATERIAL DE FABRICACION
ARRASTRE DE FONDO	-	POLIETILENO/NYLON

BODEGA DE PESCA - Capacidad total en m³ ... **123,85**.....Capacidad total en Tons

INSTALACIÓN FRIGORÍFICA

¿Tiene?	SISTEMA REFRIGERACIÓN	CAPACIDAD BODEGA EN M ³	TEMPERATURA CONSERVACIÓN BODEGA (°C)
SÍ	SERPENTINES		

INSTALACIÓN CONGELADORA

¿Tiene?	SISTEMA	Capacidad congelación hora	Temperatura congelación	Capacidad bodega en m ³	Temperatura conservación bodega
NO					

EQUIPOS AUXILIARES DE PESCA

Maquinillas: Núm. 1.....
Tipo... MONOBLOQUE... Sistema... ELÉCTRICO... Potencia..... 7,700... KG... TRACCIÓN.....
Marca... CARRAL.....
Grúa... TOIMIL.....

EQUIPOS DE DETECCIÓN PRINCIPALES RECONOCIDOS

CLASE	¿TIENE?	NUM.	SISTEMA	MARCA
SONDAS	SÍ	2		KODEN CVS-8841 JMC V-105
RADAR	SÍ	2		KODEN MDC-3560P ANRITSU RA-771-UA
GPS	SÍ	2		FURUNO GP-35
PLOTTER	SÍ	1		SODENA TURBO-2000

986- 880750





GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DO GOBERNO EN
PONTEVEDRA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
PONTEVEDRA

DEPENDENCIA DO ÁREA DE
AGRICULTURA E PESCA

DEPENDENCIA DEL ÁREA DE
AGRICULTURA Y PESCA

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE EQUIPOS DE PESCA

NOMBRE DEL BUQUE	CÓDIGO CFPO	MATRICULA Y FOLIO	TRB/GT		PUERTO BASE
VIRGEN DEL FARO	25484	CO-2-2-01	152,04	235	A CORUÑA

SE CERTIFICA:

Que reconocido el equipo de pesca del buque arriba expresado, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 44, sección 4ª del Real Decreto 1027/89, de 28 de julio de 1989 (BOE. núm. 194), el referido buque cuenta con el equipo de pesca que en Anexo se relaciona.

Este certificado se expide en nombre de la Secretaría General de Pesca, firmado por el Jefe de Servicio de Pesca de la Dependencia del Área de Agricultura y Pesca en Pontevedra y tiene validez hasta el **19 de octubre del dos mil veintidós**.

Dado en Pontevedra, a 19 de octubre de 2017.

EL JEFE DE SERVICIO DE PESCA

Fdo.: José Sieira Rodríguez

Nota: Este certificado tiene una validez de 5 años en tanto no sufran alteración los elementos que constan en el mismo. Cualquier alteración habrá de ser comunicada a la Dependencia del Área de Agricultura y Pesca en Pontevedra.



GOBIERNO DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DO GOBERNO EN PONTEVEDRA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PONTEVEDRA

DEPENDENCIA DO ÁREA DE AGRICULTURA E PESCA

DEPENDENCIA DEL ÁREA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO CERTIFICADO EQUIPO DE PESCA DEL BUQUE: **VIRGEN DEL FARO (CO-2-2-01)**
MODALIDAD: ARRASTRE FONDO AGUAS DE PORTUGAL

ARTE	NÚM.	Material Fabricación
FONDO / PELÁGICO	6 /	Nylon / Polietileno
BODEGA DE PESCA-Capacidad total en m ³	123,85	Capacidad total

INSTALACIÓN FRIGORÍFICA

SISTEMA	Capacidad da bodega en m ³	Temperatura conservación en bodega
EXPANSIÓN DIRECTA (R-404)	123.85	0°

EQUIPO AUXILIAR DE PESCA

EQUIPO	NÚMERO	SISTEMA	MARCA	POTENCIA
Maquinilla	1	Eléctrico / Hidr	CARRAL	250 CV
Grúa cubierta pesca	1			
Molinete	2	Hidr / Eléct	TOIMIL	
CHIGRE	1	Eléctrico		
CARRETEL DE RED	2	Hidráulico	CARRAL	
MÁQUINA FABRICA HIELO	1	Eléctrica	GENEGLACE	2500 K DÍA
M. Peladoras				

EQUIPO DE DETECCIÓN

CLASE	NÚMERO	SISTEMA	MARCA	ALCANCE
Sonda	1	Electrónica	KODEN CVS 8841	500 br.
SONDA DE RED	1	Electrónica	SCANMAR SGM-15	
Plotter	2	Electrónico	SODENA TURBO 2000 / MAX SEA	
GPS	1	Electrónico	SHIPMATE RS 5800	
GPS	2	Electrónico	FURUNO GP 80 / GP - 37	
Equipo localizador de buques ELB	1	Electrónico	SATLINK ELB - 2004	
GPS	1	Electrónica	SPHMATE RS-5800	
Sonda	1	Electrónica	JMC -105	900 bz.
A.I.S.	1	Electrónico	COMNAV VOYAGER X3	
DIARIO PESCA (DEA)	1	Electrónico	SATLINK FB-150	
RADAR	1	Electrónico	FURUNO RCU 014	96'
RADAR	1	Electrónico	KODEN MDC 3560-P	64'

Los equipos de comunicación se reflejan en el certificado de seguridad radioeléctrica emitido por autoridades de la Dirección General de la Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de Radiocomunicaciones, en el Convenio Internacional para la seguridad de la vida Humana en la Mar (SOLAS).

Pontevedra, a 19 de octubre de 2017

El Jefe de SERVICIO de PESCA:



Jose Sieira Rodríguez

Jose Sieira Rodríguez-